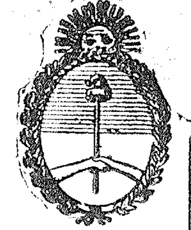


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 8 de abril de 1975

NUMERO

23.131

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 312-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 312-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 312-1830

$ 1,50

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

IPSAM

Industrias Puerto San Martín

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 7|3|75, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice... C.I.F.A. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

Debe decir... IPSAM INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

e.8|4 Nº 7.071 v.8|4|75

Saico

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamemte del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION de contrato social y emisión de acciones. — Saico, S. A. — Escritura número mil ciento treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante comparece don Eduardo Erza Saiegh, que dice ser casado, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.863.971, arquitecto, domiciliado legalmente en la calle Santiago del Estero número 315, sexto piso, oficina 60 de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre en su carácter de presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: "Saico, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", con domicilio en la calle Santiago del Estero número 315, sexto piso, oficina 60 de esta Ciudad, personería que acredita y justifica con los siguientes elementos: a) La existencia legal de la sociedad con los respectivos estatutos sociales, aprobados por resolución I. G. P. J. número 2.383, de fecha 17 de mayo de 1971, protocolizados con fecha 20 de mayo del mismo año, ante el escribano Horacio Eduardo Uman, al folio 2.085 del presente registro, e inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 2.148, al folio 492 del libro 73, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, con fecha 23 de junio de 1971; y con la posterior escritura de emisión de acciones, ante Horacio E. Uman, con fecha 8 de junio de 1972, al folio Nº 1.636 del presente registro, por la cual se emitieron seis mil acciones clase A, las que corresponden a la serie número dos, y parte de la serie número tres, por un total de sesenta mil pesos, cuyo instrumento se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y uno, al folio doscientos cinco del libro setenta y siete, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha 25 de julio de 1972, doy fe. — b) El carácter de Presidente invocado por el compareciente se acredita con el acta de asamblea general ordinaria, celebrada con fecha 30 de mayo de 1973, en la cual fueron electas las autoridades y se distribuyeron los cargos, cuya acta obra a fojas tres del libro número uno y extractada en lo pertinente, en copia certificada obra agregada al folio 372 del presente registro y protocolo, doy fe. —

Y c) El objeto de su concurrencia es llevar adelante lo resuelto por la asamblea general extraordinaria celebrada con fecha 30 de mayo de 1973, que aprueba la adecuación del Estatuto Social a lo dispuesto por el Decreto-Ley 19.550|72, la que presentada a la Inspección General de Personas Jurídicas, dio origen al expediente número A, 39.905|140.489 el que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado dice: Que solicita de mí la escribana autorizante protocolice los estatutos de la mencionada sociedad como surge de lo ordenado en las respectivas resoluciones dictadas en el expediente A. 39.905|140.489 de fecha 28 de junio de 1974, y que quedan redactados de la siguiente manera: "Estatutos. Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará Saico Sociedad Anónima, que se constituirá oportunamente como SAICO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de uenos Aires. —

Artículo Segundo: La duración es de noventa y nueve años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de junio de mil novecientes setenta y uno. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la ejecución de proyectos, dirección construcción y|o venta, por cuenta propia y|o de terceros de obras civiles y|o industriales y|o de redes de infraestructura, así como también la producción y|o comercialización de elementos premoldeados para la construcción. — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por treinta mil acciones ordinarias de cinco votos, de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo

PUBLICACION DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se recomienda a los interesados que los textos a publicar en el BOLETIN OFICIAL deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, ajustándose a las normas establecidas por la Inspección General de Personas Jurídicas en Resolución Nº 12/74, publicada en el Boletín Oficial del 28/6/74.

Fecha de presentación	Fecha de publicación	Fecha realización asamblea
31/3/75	7 al 11/4/75	23/4/75
1/4/75	8 al 14/4/75	24/4/75
2/4/75	9 al 15/4/75	25/4/75
3/4/75	10 al 16/4/75	28/4/75
4/4/75	11 al 17/4/75	29/4/75
7/4/75	14 al 18/4/75	30/4/75
8/4/75	15 al 21/4/75	2/5/75
9 y 10/4/75	15 al 21/4/75	2/5/75

La presente exigencia sólo regirá del 31/3/75 al 8/4/75.

Horario de atención al público: de 12.45 a 17.

Dirección: Santa Fe 1659, Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL

SUMARIO

EDICION DEL DIA 8|4|75 (24 págs.)

Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estos últimos tienen derecho a un dividendo de pago preferencial de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. — Puede fijárseles también una participación adicional de las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 119.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben presentar la siguiente garantía: la suma de cien pesos en fiel cumplimiento de su gestión mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63 Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes tienen uso de la firma social, indistintamente. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 327 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen para el quórum y mayoría las determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asambleas convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico; c) a dividendo de acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagas; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo transitorio: El capital fijado en el artículo cuarto se suscribe e integra de la siguiente forma: a) cien mil pesos en acciones ordinarias al portador de cinco votos y diez pesos de valor nominal, cada una, suscriptas e integradas al 31 de enero de 1973, de acuerdo al balance general; b) cien mil pesos en acciones ordinarias de cinco votos, al portador, de diez pesos de valor nominal cada una, que se emiten por este acto y se libera en pago del dividendo en acciones aprobadas por la asamblea ordinaria del 30 de mayo de 1972; c) cien mil pesos en acciones ordinarias de cinco votos, al portador, de diez pesos de valor nominal cada una, que se emiten por este acto y se libera en pago del dividendo en acciones aprobadas por la asamblea ordinaria del 30 de mayo de 1973.' — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. La resolución que aprueba los estatutos antes transcriptos es del siguiente tenor: "Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 28 junio 1974. — Visto: el expediente A. 39.905|140.489; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 110 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el inspector general de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 43 a 47, con las modificaciones de fs. 107 y de fs. 108, las reformas introducidas en el contrato social de "Saico Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Financiera y Mandataria", la que en lo sucesivo se denominará "Saico S. A." en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de mayo de 1973. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Por mesa de entradas, procédase al desglose de fs. 42, de fs. 48 a 52, de fs. 54 a 55, de fs. 97, de fs. 104 y de fs. 106, las que se entregarán a la sociedad. — Resolución I.G.P.J. Nº 2004. A. G. Pico. Alberto Guillermo Pico, inspector general de Personas Jurídicas." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que de acuerdo a la modificación de estatutos verificada por este mismo acto, el capital social que era de doscientos mil pesos, ha quedado aumentado a la cantidad de trescientos mil pesos, de los cuales, la suma de cien mil pesos fue emitida con anterioridad, y la cantidad de doscientos mil pesos, emite por este acto en la siguiente forma: veinte mil pesos, que corresponden a parte de la serie número tres, ochenta mil pesos que corresponden a las series números cuatro y cinco, y cien mil pesos que corresponden a la serie número seis, o sea un total de veinte mil acciones ordinarias, clase A. con derecho a cinco votos por acción, hallándose compuestas las series tres, cuatro y cinco, de cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, y la serie número seis de diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, con lo cual queda totalmente emitido el capital autorizado de la sociedad, abonándose en este acto el impuesto fiscal correspondiente. — Yo, la escribana autorizante, dejo constancia que en fotocopia agrego a la presente acta de asamblea de fecha 30 de mayo de 1973, que obra de fojas 43 a fojas 47 del expediente de la referencia, como asimismo registro de asistencia obrante a fojas 53 y 54, y de fojas 107, 108 y 111. Y que la sociedad posee cédula fiscal número R. 216.286. Y el compareciente solicita de mí, la autorizante, la expedición de testimonio para su anotación en el Registro respectivo. — Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Raspado: protocolizados, 73, ante, Horacio E., texto ilegible, protocolice, expediente de cinco votos de diez pesos valor nominal cada una. El capital ordinario, puede, cumplimiento, facultativos, pesos, de sociedad. Transcripto acta de inscripción, provisionales, acumulativo: Vale. — Ante mí: Julia A. Uman, escribana pública. — Doy fe que la presente fotocopia es copia fiel y primer testimonio de la escritura pasada ante mí al folio 3517, protocolo corriente del Registro cuatrocientos seis de mi adscripción. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en cinco fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Julia A. Uman, escribana pública.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 802,50 e.8|4 Nº 9.101 v.8|4|75

Roden

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 19 de setiembre de 1974, al folio 2.405, del Registro 310, Capital, ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro, y de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 18 de diciembre de 1973, y aprobado por el Inspector General de Personas Jurídicas, por resolución I. G. P. J. Nº 2.428 de fecha 30 de julio de 1974, se reforma el Estatuto Social de "RODEN S. A." mediante la modificación del artículo cuarto y quinto que en el futuro será del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos representado por quinientas mil acciones de un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y uno del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.8|4 Nº 9.134 v.8|4|75

Roden

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 539 de fecha 23 de julio de 1974, pasada ante el escribano Agustín Lascano Pizarro, al folio 1.646 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RODEN S. A." inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de marzo de 1973, bajo el Nº 617, al folio 79, del libro 79, tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió poder general a favor de don Eloy Eusebio López, para que en su nombre y representación en forma individual intervenga en todos los asuntos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25.— e.8|4 Nº 9.139 v.8|4|75

Basf Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 789 de fecha 18 de setiembre de 1974, pasada ante el escribano A. Lascano Pizarro, al folio 2.379 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BASF ARGENTINA S. A." inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 10 de setiembre de 1969, bajo el Nº 4.070 al folio 27 del libro 69 tomo "A", de Estatutos Nacionales, confirió poder especial a favor de don Jury Kraus para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.8|4 Nº 9.137 v.8|4|75

Firestone de la Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nro. 849 del 23 de agosto de 1974, pasada ante el escribano Héctor María Sarasa, al Fº 2716, del registro Nº 168 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "FIRESTONE DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta 22 de junio de 1931, Nº 131, Fº 502, Lº 43, Tº A., de estatutos nacionales, confirió poder de administración a Raúl Alberto Ritchie, Ricardo Alberto del Ponte y Cosme Aurelio Lozano, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que se consignó intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo y con vencimiento al 10 de junio de 1975.

Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.8|4 Nº 9.148 v.8|4|75

Firestone de la Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nro. 840 del 26 de agosto de 1974, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa al Fº 2678 del Registro Nº 168 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "FIRESTONE DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en este Juzgado de Registro el 22 de junio de 1931, Nº 131, Fº 502, Lº 43, Tº A., de estatutos nacionales confirió poder de administración a Raúl Alberto Ritchie, Ricardo Alberto del Ponte, Gregorio Baratz, Pedro Raúl Fernández, Héctor Brescia y Antonio Roberto Misurelli, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que se consignó intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. En el mismo acto se revocaron mandatos inscriptos el 7 de abril de 1972 Nº 61, Fº 392, Libro 73 y el 3 de octubre de 1972, Nº 265, Fº 286 del libro 74 de poderes a favor de Pedro Raúl Fernández y Antonio Pazo respectivamente.

Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.8|4 Nº 9.149 v.8|4|75

Firestone de la Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nro. 839 del 20 de agosto de 1974, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa al folio 2674 del Registro Nº 168 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "FIRESTONE DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en este Juzgado de Registro el 22 de junio de 1931, Nº 131, Fº 502, Lº 43, tomo "A" de estatutos nacionales, confirió poder de administración a Raúl Alberto Ritchie, Ricardo Alberto del Ponte y Domingo Arturo Cerana, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que se consignó intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo y por el término de un año a partir del 14 de junio de 1974. — Entrelíneas: Alberto. Vale.

Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.8|4 Nº 9.153 v.8|4|75

Thompson-Koch

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 802 del 9 de agosto de 1974, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa al Folio 2.534 del Registro Nº 168 de su adscripción, la Sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "THOMPSON-KOCH, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL", inscripta en ese Juzgado el 26 de julio de 1967, número 2.008, Fº 112, Lº 63, Tomo A., de Estatutos Nacionales, confirió poder general de administración a Pedro Cosattini, Ricardo Cordero, Joaquín Rodríguez y Daniel Piaggio, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que se consignó intervengan en todos los actos y con las facultades que se menciona en el mismo. — En el mismo acto se revocó mandato inscripto 11 de marzo de 1968. — Nº 59, Fº 62, Lº 73 de Poderes a favor de Alfredo F. García, Antonio A. Fernández, Pedro Cosattini e Ismael Maldonado.

Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.8|4 Nº 9.151 v.8|4|75

Corporación Ganadera

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE directorio número 42 del 2 de setiembre de 1974 se acepta la renuncia como directores de CORPORACION GANADERA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, Vicente C. Pereda y Hortensio M. Ibarguren. — S|raspado: Comercial, vale.

Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.8|4 Nº 9.182 v.8|4|75

Massalin y Celasco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número ciento treinta y siete de fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante el escribano Ignacio M. Allende al folio cuatrocientos tres del Registro quinientos treinta y siete a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MASSALIN Y CELASCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio actual en la calle Donato Alvarez 1351, Capital Federal, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número 1.995, al folio 270 del libro 50 Tomo A de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio, confirió poder general amplio de administración a los señores Jorge Mario Olivieri y Benjamín Oscar Zadoff, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta entre sí o con una cualesquiera de las personas que ya son apoderados de la sociedad, o sea los señores Francisco José Celasco, Carlos Julio Ramón de la Peña, Kenneth Darrell Susong, Juan Pedro Munro y Rafael Guillermo Argüelles, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.- e.8|4 Nº 9.230 v.8|4|75

Armando Automotores

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 12 de setiembre de 1974, número 638, pasada al folio 1.162 del Registro número 567 a cargo de la escribana Juana María Vaquer Garmendia, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "ARMANDO AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16|9|72 bajo el número 3.317, al folio 138 del libro 75 tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio a favor de doña María Mercedes Crespo para que en su nombre y representación y actuando en la forma que expresa dicho poder, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.8|4 Nº 9.271 v.8|4|75

El Gamezno

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Eduardo René Stordeur, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EL EDICTO PUBLICADO en el Boletín Oficial del día seis de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, correspondiente a la constitución social de "El Camezno, Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria", corresponde en realidad a "EL GAMEZNO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA".

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.8|4 Nº 9.295 v.8|4|75

Excel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número ciento ochenta y cuatro de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante el escribano Francisco J. del Castillo al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del Registro doscientos cuarenta y nueve a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EXCEL, S. A.", con domicilio actual en la calle Luis Viale 1661, Capital Federal inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticinco de julio de mil novecientos setenta y tres bajo el número 1616, al folio 282 del libro 78 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder general amplio de administración a favor de los señores Arpad Turi y Benjamín Zadoff, para que en su nombre y representación y actuando conjuntamente entre sí o con una cualesquiera de las personas siguientes: señores Juan Pedro Munro, Carlos S. R. de la Peña y Rafael Guillermo Argüelles, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Testado: Oscar: No vale. — S|testado: J. R.: Vale

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.- e.8|4 Nº 9.229 v.8|4|75

Concordina

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES, COMERCIO Y FINANZAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 386 del 29 de agosto de 1974, otorgada por ante el escribano de la Capital don Pedro A. Cortese, folio 1076, registro Nº 421 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CONCORDINA, SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES, COMERCIO Y FINANZAS", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 26 de julio de 1962, bajo el Nº 1437, al folio 264, del libro 55, tomo "A" de estatutos nacionales confirió poder amplio de administración y disposición a favor de los señores Francisco Grimau, Roberto Grimau, Sergio Besfamille y Fernando Enrique Masucci, para que en nombre y representación de la sociedad actúen con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.8|4 Nº 9.193 v.8|4|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Almi

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Eduardo R. Stordeur, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el escribano Alejandro I. Abrevaya, con fecha 26 de setiembre de 1972, los socios titulares de la sociedad "Olmi Sociedad en Comandita por Acciones", confirmó la constitución de la sociedad, prorrogó el término de su duración hasta el día primero de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, y aumentado el capital social a la suma de treinta y ocho mil trescientos pesos, quedando en consecuencia, modificados los artículos cuatro y séptimo del contrato social, los que para lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Cuarto: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contarse desde el día primero de noviembre próximo, pudiendo prorrogarse o reducirse dicho plazo por decisión de la asamblea de accionistas, y de acuerdo con los artículos 291, incisos uno, dos y siete, del Código de Comercio. — Séptimo: El capital social lo constituye la suma de treinta y ocho mil trescientos pesos, del cual el socio solidario, don Miguel Kirszner tiene suscripto e integrado en dinero efectivo la suma de quinientos pesos, el capital comanditario se encuentra totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo en la siguiente forma y proporción: el socio comanditario, don Miguel Kirszner, la suma de treinta y dos mil cien pesos, totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo y la socia comanditaria doña Alicia Wegbrait de Kirszner, la suma de cinco mil setecientos pesos totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo. — Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea, con la conformidad del socio solidario y con la mayoría que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El capital comanditario se halla representado por tres mil ochocientas treinta acciones ordinarias al portador de un valor nominal de diez pesos cada una. — Por otra escritura otorgada ante el escribano Miguel Arbetman con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, la referida sociedad, Almi Sociedad en Comandita por Acciones adecuó el contrato al decreto ley 19.550|72, siendo su texto, el siguiente: Adecuación del contrato ocial "Almi Sociedad en Comandita por Acciones" a la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Escritura número doscientos cuarenta. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Miguel Kiszner ,nacido el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Alicia Wegbrait, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.553.816, hijo de Froim Kirszner y de Dina Nowogrodzka, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil veintiuno, piso sexto, departamento A; y doña Alicia Wegbrait de Kirszner, nacida el veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, casada en primeras nupcias con don Miguel Kirszner, argentina, comerciante, con libreta cívica Nº 5.765.161, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil veintiuno, piso sexto, departamento A; ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en la capital Federal, con la denominación de "Almi Sociedad en Comandita por Acciones", que fue constituida el dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por escritura otorgada ante el escribano de la Capital Federal don Alejandro I. Abrevaya, titular del Registro treinta y nueve, al folio cuatro mil novecientos veintiséis; estableciéndose por la cláusula cuarta del contrato social respectivo, su plazo de duración en cinco años, a contarse desde el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, con el capital social y demás cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio, el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil setecientos ochenta y ocho, al folio noventa y cinco, del libro doscientos cuarenta y cuatro de Contratos Públicos. — Posteriormente, por escritura de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, otorgada igualmente ante el citado escribano Abrevaya, al folio dos mil novecientos cincuenta del Registro a su cargo, los comparecientes, en su carácter de únicos componentes de la citada sociedad "Almi Sociedad en Comandita por Acciones", confirmaron dicha sociedad, prorrogaron el plazo de duración de la sociedad hasta el día primero de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, y aumentaron el capital social a la suma de treinta y ocho mil trescientos pesos, modificando en consecuencia, los artículos cuarto y séptimo del contrato social relacionado, estableciéndose en dicha confirmación, que es socio comanditado don Miguel Kirszner, y socios comanditarios don Miguel Kirszner y Alicia Wegbrait de Kirszner; por la cláusula cuarta se estableció el plazo de duración de la sociedad en diez años, a contarse desde el día primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos; por la cláusula séptima el capital social quedó fijado en la suma de treinta y ocho mil trescientos pesos, que los socios suscribieron e integraron en la siguiente forma y proporción: el socio comanditado Miguel Kirszner, la suma de quinientos pesos, en dinero efectivo; el socio comanditario Miguel Kirszner, la suma de treinta y dos mil cien pesos, totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo; y la socia comanditaria Alicia Wegbrait de Kirszner, la suma de cinco mil setecientos pesos, totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo. — El capital comanditario está representado por tres mil ochocientas treinta acciones ordinarias, al portador, de un valor nominal de diez pesos cada una, todo o que más detalladamente resulta de la citada escritura, cuyo testimonio para su aprobación corre agregado al expediente cuenta número cuatro mil seiscientos ochenta y siete, año mil novecientos setenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y los comparecientes don Miguel Kirszner y doña Alicia Wegbrait de Kirszner, en el carácter de únicos componentes de la sociedad "Almi Sociedad en Comandita por Acciones", continúan diciendo: Que han resuelto adecuar el contrato social respectivo a lo dispuesto en la ley 19.550, el que para lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "ALMI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, Avenida Corrientes número dos mil quinientos ochenta y nueve, piso sexto, oficina veintiocho, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: Se fija en diez años el plazo de duración de la sociedad, venciendo, en consecuencia, el día primero de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Tercera: La sociedad tiene por objeto, dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: la compra y venta y confección de vestimenta para damas y caballeros, por cuenta propia y|o ajena y todo otro artículo o producto afín. — Construcciones: La construcción de inmuebles urbanos y rurales; e Inmobiliarias: La compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento y enajenación; inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial, lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de treinta y ocho mil trescientos pesos, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente forma y proporción: don Miguel Kirszner, la suma de quinientos pesos, siendo la cantidad aportada por el nombrado socio comanditado, en dinero en efectivo; el capital comanditario de treinta y siete mil ochocientos pesos, ha sido suscripto e integrado en su totalidad por los socios comanditarios, en la siguiente forma: don Miguel Kirszner, la suma de treinta y dos mil cien pesos; y doña Alicia Wegbrait de Kirszner, la suma de cinco mil setecientos pesos. — El capital suscripto por los socios comanditarios está representado por tres mil ochocientas treinta acciones ordinarias al portador de un valor nominal de diez pesos cada una. — El capital comanditado de quinientos pesos, al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en cincuenta cuotas, con derecho a un voto cada una. — El capital social podrá aumentarse hasta la suma de ciento noventa y un mil quinientos pesos, en las condiciones que establece el artículo 188 de la ley de sociedades comerciales, y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Quinta: El socio comanditado, don Miguel Kirszner, tendrá a su cargo la administración y representación de la sociedad con el uso de la firma sicial ejerciéndola con las mas amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1881, del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5.965|63, con las siguientes atribuciones: Primero: Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas, reglamentos; estar en ju-

cio y transar en toda clase de cuestiones judiciales: girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales: crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa, sino simplemente enunciativa. — Segundo: Presentar a consideración de la samablea, el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias. — Tercero: Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios. - Cuarto: Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Sexta: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas, juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. — El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley de Sociedades Comerciales. — Será remunerado con imputación a gastos generales y|o ganancias del ejercicio. — Séptima: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los atículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley de Sociedades Comerciales, respectivamente, y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales, con treinta días de anticipación celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Octavo: Las asambleas generales ordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley de Sociedades Comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditario se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Novena: Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. — Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la Caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, un certificado expedido por institución bancaria, o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevara un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución del administrador, que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso para el síndico, y c) El remanente quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. Undécima: Disuelta la sociedad, será liquidada por el administrador bajo la fiscalización del síndico: cancelado el pasivo y abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea, el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Duodécima: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, fundada o remoción de cualquiera de los socios comanditarios, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso, deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo trescientos veinte de la ley de Sociedades Comerciales. — Decimotercera: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribuna es Nacionales de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Almi Sociedad en Comandita por Acciones", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Fdo.: Miguel Arbetman. — Hay un sello. — Y por último por escritura otorgada ante el mismo escribano Miguel Arbetman con fecha 6 de marzo de 1974, se dio nueva redacción a las cláusulas cuarta, octava, novena y duodécima del contrato social las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de treinta y ocho mil trescientos pesos, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente forma y proporción: don Miguel Kirszner la suma de quinientos pesos, siendo la cantidad aportada por el nombrado socio comanditario, en dinero en efectivo, el capital comanditario de treinta y siete mil ochocientos pesos ha sido suscripto e integrado en su totalidad por los socios comanditarios en la siguiente forma: don Miguel Kirszner la suma de treinta y dos mil cien pesos y doña Alicia Wegbrait de Kirszner la suma de cinco mil setecientos pesos. — El capital suscripto por los socios comanditarios está representado por tres mil ochocientas treinta acciones nominativas no endosables, de diez pesos cada una. — El capital comanditario al solo efecto de quórum y voto en las asambleas se divide en cincuenta cuotas, con derecho a un voto cada una. — El capital social podrá aumentarse hasta la suma de ciento noventa y un mil quinientos pesos en las condiciones que establece el artículo ciento ochenta y ocho de la ley de Sociedades Comerciales. Los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Octava: Las asambleas generales ordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley de sociedades comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditario se decidirá en arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Novena: Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Duodécima: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, fundada o remoción del socio comanditado, la parte de capital que le corresponda se convertirá en capital comanditario que en acciones nominativas, no endosables, será puesto a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso, deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo trescientos veinte de la ley de Sociedades.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.218,75 e.8|4 Nº 8.754 v.8|4|75

Lambaré

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE "LAMBARE, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Superí Nº 1602, e integrada por Juan Francisco Merelli, de 57 años de edad, casado, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en Almirante J. F. Seguí 2469, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.638.477, y don Jacobo Israel Hochrad, de 38 años de edad, soltero, argentino, abogado, domiciliado en Acevedo 377, piso 1º "A", Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.759.782, siendo el primero socio comanditado y el segundo socio comanditario, por escrituras números 823, del 18 de diciembre de 1972 y 419 del 12 de agosto de 1974, pasadas en el registro de Contratos Nº 507 ante el Escribano Dr. David Novacovsky, adecuaron el texto del Contrato Social de la sociedad a lo prescripto por la Ley 19.550, la que se regirá por los siguientes artículos: 1º La sociedad girará bajo la denominación de LAMBARE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, rigiéndose por las disposiciones de este Estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — 2º) El domicilio legal será en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, siendo el real y actual en la calle Superí número 1602, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías o cualquier otra clase de representación en el país y|o fuera de él asignándoles o no capital determinado. — 3º) La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el día tres de agosto de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que se constituyó la sociedad originariamente. El término de duración podrá ser prorrogado por decisión de Asamblea General Extraordinaria. — 4º) La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Comercial: compra, venta, permuta, distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación, exportación, explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, representaciones intermediaciones, consignaciones y mandatos de materiales para la construcción de edificios. — b) Industrial: Extracción, transformación, producción y elaboración de materiales para la construcción de edificios. — c) Financiera: Aporte de capitales a personas o sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general por cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como todo lo que se relacione con el objeto social. — d) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación o refección de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, la compra, venta de terceros y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización, locación y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas creados o a crearse. —

Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — 5º) El capital social será de diez mil pesos, dividido en la siguiente forma: a) Cien pesos de capital comanditado y nueve mil novecientos pesos de capital comanditario. — 6º) El capital social estará representado por una cuota de cien pesos de capital comanditado y noventa y nueve acciones ordinarias nominativas y no endosables de cien pesos cada una, con derecho a un voto. — 7º) El capital podrá aumentarse hasta el quíntuplo de su monto por resolución de la Asamblea ordinaria en acciones ordinarias de un voto.

— Podrá delegar en el socio comanditado la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la asamblea se publicará por tres días en el diario de publicaciones legales y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias durante un plazo de treinta días a contar de la última publicación que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — 8º) La sociedad podrá percibir en pago de las acciones bienes o valores de cualquier naturaleza siempre que fueran equivalentes y aprobados previamente por Asamblea General Extraordinaria en cuyo Orden del Día figure en forma expresa. — 9º) Las acciones se extenderán en títulos que podrán representar cualquier número de ellas, debiendo contener cada una la firma autógrafa del socio comanditado y del Síndico Titular y contendrá los recaudos que exigen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los títulos de acciones son indivisibles es decir que la sociedad no reconoce más de un titular por cada uno de ellos. — 10) Mientras las acciones suscriptas no hayan sido totalmente integradas, se otorgará certificado provisorio en las que constará el número de ellas y su forma de pago, pudiendo solamente ser transferidos con autorización del socio comanditado. — Llevará los mismos recaudos que fija el artículo 9º de este estatuto. — 11) En caso de mora de un socio comanditario, el socio comanditado, procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial. — El socio comanditario moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes: Transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los socios comanditarios que se encuentren en idéntica situación. — 12) El socio comanditado podrá poseer acciones comanditarias. La suscripción o posesión de acciones de la sociedad importa directamente la calidad de socio, el pleno conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de someterse a lo que las Asambleas resuelvan sin perjuicio de los derechos que confieren a los socios comanditarios el artículo 245, Ley 19.550. — 13) El socio solidario podrá proponer a la Asamblea General Extraordinaria la emisión de debentures dentro o fuera del país convertibles o no en acciones ordinarias sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante en moneda argentina o extranjera en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente con sujeción a las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales. Artículo 325 y siguientes. Los debentures llevarán las mismas firmas que los títulos de acciones. En caso de emitir debentures convertibles en acciones ordinarias de un voto deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el artículo 8º de este estatuto. — 14) La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio comanditado o por las personas que se designe como administradores con todas las atribuciones para el desempeño de sus funciones. — 15) La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por el socio comanditado o por los gerentes en forma separada e indistinta y podrá ser utilizada con la más amplia facultad y de la manera que autorizan los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto 5.965|63 con la sola prohibición de comprometerse en actos u operaciones que no resulten beneficiosas para la sociedad. Los gerentes lo harán con sus firmas personales y salvo que se tratare de escrituras públicas, debajo de la denominación social ya fuera ésta colocada en forma manuscrita con sello u otra idónea. — 16) Los gerentes a quienes se denomina en este estatuto genéricamente, administradores serán elegidos y|o removidos y|o suspendidos por la Asamblea General Ordinaria. — 17) Los administradores podrán designar uno o más mandatarios con poderes generales o especiales, para que actúen en la dirección, representación, representación y|o administración de la sociedad con uso de la firma social incluso, quedando facultados para otorgar los instrumentos necesarios a tales efectos. — 18) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por la Asamblea General Ordinaria que podrá no ser socio comanditario según lo determine la Asamblea, deberá reunir las condiciones del artículo 285, Ley 19.550 y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 286 de la citada ley. En las mismas condiciones se elegirá un suplente que reemplazará al titular en caso de vacancia por cualquier causa. El mandato será de un año, pudiendo ser reelegido sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 de la misma ley. — Se designa Síndico Titular al doctor Isaac Barbarosch, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.301.425, de 38 años de edad, abogado, domiciliado en Tucumán 766, piso 1º, de esta ciudad, y Síndico Suplente, Sergio Eduardo Manis, Contador Público Nacional, argentino, soltero, domiciliado en Talcahuano 812, de esta ciudad, de 26 años, Cédula de Identidad 5.611.188. — 19) Las asambleas ordinarias se reunirán por convocatoria del socio comanditado a los fines del artículo 234, Ley 19.550 en el local, día y hora que se fije y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico. — Las extraordinarias serán convocadas para los casos especificados en el artículo 235 de la ley citada. También serán convocadas ambas cuando el socio comanditado o el Síndico lo juzguen necesario o cuando sean requeridas por socios comanditarios que representen por los menos el cinco por ciento del capital social. — En este último caso la sociedad indicará los temas a tratar y el socio comanditado o el Síndico convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los determinados en la convocatoria. — 20) Todas las Asambleas deberán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales con diez días de anticipación a la fecha de la misma. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Se omitirá la publicación que antecede en caso de Asamblea en la que se encuentre presente la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones. — 21) Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el socio comanditado o quien haga sus veces. Las asambleas ex-

dinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social suscripto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las asambleas extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de socios que representen el sesenta por ciento del capital social suscripto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en todos los casos deberán ser tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que pueden emitirse en la respectiva decisión. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad de la transferencia de domicilio al extranjero del cambio fundamental del objeto de la reintegración total o parcial del capital tanto en primera o en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría del capital social suscripto. — También se aplicará ésto para decidir la fusión siempre que la sociedad fuera incorporante en cuyo caso se regirá por las normas sobre aumento de capital. — 22) Para tomar parte en las asambleas bastará que los socios se encuentren registrados como titulares de las acciones en el correspondiente Libro de Registro de Acciones a la fecha de la Asamblea debiendo para asistir justificar su identidad. — 23) Los socios comanditarios podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder otorgada al efecto certificada la firma en forma judicial, notarial o bancaria. — No podrán ser mandatarios los socios comanditados, administradores, Síndico, Gerentes y demás empleados de la sociedad. — 24) Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un Libro de Actas que será firmado por quien presida la Asamblea y por dos socios comanditarios que ésta designará en su representación. — 25) El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Al cierre de cada ejercicio social, se practicará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, debiendo ajustarse dichos actos a los artículos 63 y siguientes Ley 19.550 y serán sometidos por el socio comanditado al Síndico Titular junto con la memoria efectuado en los términos del artículo 66 de dicha ley sobre la marcha de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el límite del veinte por ciento del Capital Social. — b) La remuneración al socio comanditado y al Síndico Titular, si correspondiera debiendo tenerse en cuenta los límites del artículo 261, Ley 19.550. — c) Las provisiones y|o reservas facultativas que la Asamblea resuelva crear. — d) El remanente a cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias de cinco votos, debiendo hacerse efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a su categoría. — 26) A propuesta del socio comanditado, la Asamblea General Extraordinaria podrá resolver el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas y siempre que su comprobación se ajuste a las prescripciones de los artículos 68 y 224, Ley 19.550. — 27) El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el socio comanditado dentro del Ejercicio en que fueron sancionados por la Asamblea General. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — 28) En caso de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por el socio comanditado salvo que la Asamblea resolviese designar una comisión liquidadora a dicho efecto, compuesta del número de miembros fijados y designados por Asamblea General Extraordinaria que funcionará con el quórum de más de la mitad de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley 19.550. La liquidación deberá practicarse siempre bajo vigilancia del Síndico Titular que esté en funciones cuando la misma tenga lugar o en el que designe la Asamblea. El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones incluso las remuneraciones que les corresponda a los liquidadores y Síndico Titular así como también los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias de cinco y un voto del valor nominal de sus acciones a prorrata de su capital integrado. — b) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias de cinco y un voto a prorrata de su capital integrado. — 30) En el supuesto de remoción, fallecimiento, incapacidad o renuncia fundada del socio comanditado, la cuota del capital que le corresponde en tal carácter se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición de o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. En cualquiera de estos supuestos deberán reorganizarse la administración social en el término de tres meses. — El síndico nombrará para este período un administrador provisorio para el cumplimiento de los actos ordinarios de administración quien actuará con los terceros con aclaración de su calidad. En estas condiciones, el administrador provisorio no asume la responsabilidad del socio comanditado. — 31) El administrador socio comanditado o no puede ser removido por decisión de mayoría en cualquier tiempo, sin invocación de causa. — El socio comanditado removido de la administración tendrá derecho a retirarse de la sociedad o a transformarse, en comanditario. En los términos que anteceden los comparecientes dejan adecuados a las prescripciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales los estatutos de Lambare, Sociedad en Comandita por Acciones. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. David Novacorsky (Escribano). — Entre líneas: novecientas, de, por, general: vale.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 802,50 e.8|4-Nº 8.964 v.8|4|75

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Samive

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 30 días del mes de abril del año 1974, se reúnen los señores Alfredo Bigio, argentino, casado, con domicilio en Iberá 1830, de 37 años, L. E. 5.613.781, de profesión comerciante; Miguel Faradj Bigio, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Zabala 1664, de Capital, de 70 años de edad, L. E. Nº 4.094.234, comerciante y Menahem Surijón, argentino, casado, con domicilio en Larrea 705, de 61 años de edad, L. E. Nº 251.038, comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada jue se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SAMIVE S. R. L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Iberá 1830. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1º de Mayo de 1974. La sociedad podrá prorrogarse por acuerdo unánime de los socios y disolverse anticipadamente por decisión de los titulares de la simple mayoría de cuotas sociales del capital. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compraventa, fabricación, terminación, importación y exportación de toda clase de hilados y tejidos de toda clase de fibras naturales o sintéticas. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos 500.000, distribuido en 55.000 cuotas sociales de diez pesos cada una y que los socios integran en la siguiente proporción: El señor Alfredo Bigio, 29.150 cuotas por un total de pesos 291.500, y cada uno de los señores Miguel Faradj Bigio y Menahem Surijón 12.925 cuotas por pesos 129.250. Los socios integran en este acto el total del capital en la proporción fijada, en bienes según balance inventario anexo suscripto por las partes, los que se aportan por valores de acuerdo a los comprobantes de compra que obran en poder de la sociedad y que en ningún caso superan los valores reales de plaza. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152, del Decreto-Ley 19.550|72. En el caso de cesión de cuotas entre socios el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto-Ley 19.550|72. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, el Sr. Alfredo Bigio actuará individualmente y los otros socios en forma conjunta a fin de ejercer la representación legal y obligar a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo otro acto o contrato con el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — En ningún caso los socios podrn comprometer a la sociedad en fianzas o avales a terceros. — Séptima: El día 30 del mes de Abril de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Se confiere poder especial al señor Alfredo Bigio para que realice los trámites conducentes a la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firman al pie. —

Alfredo Bigio, Miguel Faradj Bigio y Menahem Surijon. — Samive, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Iberá 1830. — Buenos Aires. — Balance, Inventario al 20 de abril de 1974. — Activo: documentos a cobrar: Fabril Indumentaria S.A.I. y C., Independencia 2640|46, Capital. — Vencimiento 31|5|1974, pesos 8.985,60; Rafael Kichic y Compañía, S.A.C.I.F., Alsina 1234, Capital, vencimiento 15|6|1974, pesos 12.000.—; Rafael Kichic y Compañía, S.A.C.I.F., Alsina 1234, Capital, vencimiento 15|6|1974, pesos $ 12.243,50; Chaul Dabbah, S.A.C.I.F.I., Azcuénaga 497, Capital, vencimiento 30|5|1974, pesos $ 3.106,70, y pesos $ 36.33[illegible],80; Bienes de Cambio: 3.072,45 metros tela de nylon y acetato, de cero 90 metro de ancho, el metro a pesos 17,50, $ 53.76[illegible],90; 4.701,30 metros tela de hilado viscoso cien por ciento, de 0,90 de ancho el metro a pesos $ 25.—, pesos $ 122,23[illegible],80; 3 42[illegible],60 metros, tela voile mezcla de 0,90 metros de ancho, el metro a pesos [illegible],00, pesos $ 54.761,60; 2.326,90 metros, tela de nylon, de 1,30 metros de ancho, el metro, a $ 13,00 pesos, $ 30.249,70; 1.4[illegible],60 metros, tela mezcla de viscosa y acetato, de 0,90 metros de ancho a $ 37,00 pesos, $ 53.157,90; 1.511 metros tela mezcla de viscosa y acetato, de 0,90 metros ancho, a $ 40,00, pesos 70.440; 3.009,70 metros, tela de nylon cien por cien, de 1,30 metros de ancho, a $ 20,00 pesos, $ 53.[illegible]66; 549,70 metros, tela mezcla viscosa y fibranca, ancho 0,90 metros a pesos, $ 29, $ 15.491,30; Bienes de Uso: Muebles y Utiles: Una máquina Olivetti Divisuma catorce, Nº 97228215, pesos, $ 2.600,00; Una máquina Remington Rand, calcular número 96-49-897, pesos, $ 2.000,00; Una máquina Remington, escribir número "J" 1867868, pesos, $ 1.600,00; Una máquina Remington, escribir número "J" 1866285 pesos, $ 1.500,00; 2 escritorios metálicos, tipo ministro, de 7 cajones c|u., con vitres, $ 1.000,00; 1 escritorio metálico, tipo secretaria, de 3 cajones, pesos, $ 300,00; 1 escritorio de madera, con 7 cajones y tapa corrediza, pesos, $ 500,00. — Una Caja de Seguridad de 1,60 por 0.60 por 0,50 metros de doble cofre, pesos, $ 2.900,00; 2 mesitas metálicas, para máquina escribir, $ 300,00; 2 sillones metálicos, giratorios, tapizados, $ 300,00; 2 sillas metálicas tapizadas, pesos, $ 200,00; un armario metálico, $ 600,00; 1 intercomunicador Geloso Parla Scolta, pesos $ 300,00; un acondicionador de Aire "York", modelo 2537, pesos, $ 4.000,00; 1 extractor de aire "South Bend", modelo Caribe, pesos, $ 500,00; 1 estantería de madera, $ 1.000,00; 1 estantería de madera, $ 2.000,00; 1 estantería de madera, $ 2.000,00; 1 armario de madera, pesos 2.500,00; 1 armario de madera, pesos 1.500,00; 1 armario de madera, pesos 500,00; 1 mostrador de madera, pesos 200,00; 1 mostrador de madera con caballetes, $ 300,00; 5 artefactos de iluminación con tres tubos fluorescentes, c|u., $ 900,00; 1 máquina para medir telas eléctrica, fabricada por Ridolfi Hnos. Nº 060, $ 10.000,00; 1 balanza báscula, capacidad hasta 300 kg., Arca De Noia, $ 500,00; Cuarenta mil. — Total del Activo: pesos 550.000. — Capital Social, pesos 550.000. — Los bienes del activo detallados son aprobados por los valores de acuerdo a comprobantes de compra y en ningún caso superan los valores reales de plaza. — Firmado: Horacio Leonardo Alegre, Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº LXV, Fº 44.

Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 423,75 e.8|4 Nº 8.722 v.8|4|75

Seba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Bernardo Mirochnik, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.219.743, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 4021, Capital Federal; Adolfo Furman, casado, Cédula de Identidad Nº 2.296.736, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Mansilla 2401, piso 8º, Capital Federal; José Montero, divorciado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Obligado 2885, 2º piso, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.042.621; y Szewach Wajnsztejn, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 8.046 838, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Callao Nº 322, piso 10 "A", Capital Federal; todos argentinos, comerciantes y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el Decreto-Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas y disposiciones: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "SEBA, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Avda. Corrientes 4021, entrepiso, oficina "D", Capital Federal. — Segunda: La duración del presente contrato se establece en cinco años a partir del día 1º de setiembre de 1974. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa y|o permuta de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, el arrendamiento de los mismos como locadora o locataria, la construcción o refección de edificios y|u obras civiles de cualquier naturaleza, inclusive los comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no

sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (pesos 100.000.—), representado por diez mil cuotas de capital de pesos diez ($ 10.—) valor nominal cada una. — Dicho capital es suscripto por los socios por partes iguales es decir dos mil quinientas cuotas de capital equivalentes a veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) cada uno de ellos. — Dicho capital se integra en dinero efectivo y en un cincuenta por ciento en este acto por cada uno de los socios y el saldo dentro del plazo fijado por la Ley. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes ejercerán el cargo de gerentes y tendrán la firma dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. En tal carácter y ejerciendo el cargo de gerentes podrán actuar en nombre de la sociedad con las más amplias facultades establecidas por la Ley y con la única limitación de no emplear la firma social en negocios ajenos al giro social ni en fianzas o garantías a terceros extraños a la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades Bancarias, Oficiales o Privadas, en especial con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Sexta: Anualmente, el 31 de agosto de cada año se practicará un Balance General e Inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, y el resultado previa las reservas que indica la Ley, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los balances quedarán automáticamente aprobados si no mediara oposición u observación dentro de los 90 días de la fecha del cierre de ejercicio. — Séptima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad legal, declarada judicialmente, de ninguno de los socios, se continuará en las operaciones sociales, optando los herederos o representantes legales, del socio fallecido o incapaz, continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación, pero no podrán desempeñar el cargo de gerentes o administradores. — Octava: Para los casos de cesión de cuotas se aplicará lo establecido por los artículos 152 y 153 del Decreto-Ley 19.550|72. — Novena: La sociedad llevará un Libro de Actas que será rubricado, y en el que los socios dejarán constancia, bajo su firma de todas las decisiones que se tomen respecto a los negocios sociales. — Décima: En el caso de que un socio decidiere retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado, de duración de la misma, deberá comunicarlo en forma fehaciente con una antelación de 90 días de anticipación a su retiro; en este término se efectuará un Balance General e Inventario y se reintegrará al socio saliente su capital, con más los beneficios obtenidos y su parte del fondo de reserva, menos los quebrantos si los hubiera, en cuatro cuotas trimestrales con más el interés corriente en plaza a dicha fecha. — Decimoprimera: En caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad, dicha tarea estará a cargo de todos los socios o quienes éstos nombren en su remplazo. — Decimosegunda: Para el caso de duda o divergencia que se suscitaren entre los socios en la interpretación de este contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, las mismas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en Avellaneda a los 17 días del mes de setiembre de 1974. — B. Mirochnik. — A. Furman. — J. Montero. — S. Wajnsztejn. — Sobrerraspado: Corrientes — veinticinco mil pesos $ 25.000.— — Entrelíneas: entrepiso. Todo vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435.— e.8|4 Nº 8.770 v.8|4|75

Jamar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 29 días del mes de octubre del año 1973, se reúnen los señores Ester Fleiderman de Kagel, viuda, rusa, con domicilio en Córdoba 3008, piso 4, Dto. B, de 67 años de edad, C. I. 2.247.543, de profesión comerciante: Emilia Waysgrays, argentina, casada, con domicilio en Sarmiento 4087, Capital Federal, de 40 años de edad, L. C. 2.966.893, de profesión comerciante; Carlos Frylinsztein, argentino, casado, con domicilio en Sarmiento 4087, Capital Federal, de 44 años de edad, L. E. número 4.052.853, de profesión comerciante, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las modalidades de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos y concordantes que se regirán por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JAMAR S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida del Trabajo 4222, Capital Federal. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, representaciones, comisiones, consignaciones y exportaciones de mercaderías de cuero, plástico o similes; Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria del cuero, plástico o símiles. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto, según se detalla a continuación: La señora Ester Fleiderman de Kagel dos mil quinientas cuotas de diez pesos, lo que hacen un valor de veinticinco mil pesos ($ 25.000), la señora Emilia Waysgrays dos mil cuotas de diez pesos, lo que hace un valor de veinte mil pesos ($ 20.000), y el señor Carlos Frylinsztein quinientas cuotas de diez pesos, lo que hace un valor de cinco mil pesos (pesos 5.000). El capital está totalmente suscripto e integrado por bienes valuados conforme a los precios de plaza, según surge de las facturas de compra de los mismos que obran en poder de la sociedad y en todo de acuerdo con las cifras del inventario firmado por los socios al que forma parte integrante de este contrato. Por el voto favorable de más de la mitad del capital una vez inscripta y publicada la decisión social a los socios se les podrá exigir la integración de cuotas suplementarias hasta duplicar el capital originario, en proporción a las cuotas sociales suscriptas por cada uno de ellos. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá tener la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios restantes, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de cesión de cuotas, se deberá realizar en el término de 30 días, desde la comunicación en forma fehaciente de la decisión de retirarse un balance e inventario de los bienes sociales. El precio de la cesión no podrá ser superior al que surja a la valuación que le correspondiere en la parte proporcional de dicho balance e inventario; debiendo pagarse el precio de la cesión en 7 cuotas iguales abonándose la primera a los tres meses de concluido el balance e inventario, la segunda a los tres meses subsiguientes y las otras cinco cuotas semestralmente y consecutivas, todas ellas sin interés. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que revestirán el carácter de gerentes, su representación legal estará a cargo de Carlos Frylinsztein, quien tendrá uso de la firma social y en su reemplazo Rosa María Devtach y Emilia Waysgrays quienes obligarán a la sociedad, el primero de ellos por sí y las dos últimas únicamente en forma conjunta. Desempeñarán su función durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de la administración los socios gerentes en la forma establecida podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones de importancia que se adopten. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Las cuestiones que se susciten entre los socios a raíz del cumplimiento de este contrato serán dilucidadas por ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, prorrogando las partes todas otras jurisdicciones a tales efectos. Según las diez cláusulas que preceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. Siguen las firmas. — Inventario correspondiente a Jamar S. R. L.: 1 máquina de coser Volvo Tipo S. T. W. 8 número WE. 3102074: pesos 25.000; 1 máquina de coser Juky Tipo L. U. 55, número V. S. 01668: $ 20.000; 100 metros de tela plástica: $ 5.000 — $ 50.000. Siguen firmas. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50 e.8|4 Nº 3.756 v.8|4|75

Lapidus y Bidone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOR ACTA NUMERO 18 de fecha 20 de setiembre de 1974 se resuelve la disolución de LAPIDUS Y BIDONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando domicilio de la sociedad en liquidación Avda. de Mayo 1370, piso 6º, oficina 141|44, Capital Federal. Posteriormente con fecha 21 de setiembre de 1974 se designan liquidadores a los socios Adolfo Lapidus y León Lapidus.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.8|4 Nº 3.309 v.8|4|85

Rodax

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre las señoras Blanca Yamile Sadir de Elías, domiciliada en José Evaristo Uriburu 1252, 6º piso "A", Capital y Ana María Sadir, domiciliada en José Evaristo Uriburu 1252, 6º piso "A", Capital, por una parte, en su carácter de únicas y exclusivas integrantes de la Sociedad RODAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Abraham Botoschansky, 45 años, argentino, soltero, comerciante, L. E. número 4.227.729, domiciliado en Valentín Gómez 2776, 7º piso "29", Capital y la señora María Lerer de Botoschansky, 72 años, viuda, argentina naturalizada, ama de casa, domiciliada en Valentín Gómez 2776, 7º piso "29", Capital, L. C. número 3.443.910, por otra parte, resuelven convenir la cesión de las cuotas sociales de la firma Rodax, Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo siguiente: La señora Blanca Yamile Sadir de Elías cede y transfiere a favor del señor Abraham Botoschansky la totalidad de su cuota social. La señorita Ana María Sadir cede y transfiere a favor de la señora María Lerer de Botoschansky la totalidad de su cuota social. Los cesionarios declaran haber tenido a la vista el contrato social de Rodax, Sociedad de Responsabilidad Limitada y lo aceptan en todas sus partes como así también la cesión y transferencia de las cuotas sociales que por este acto se efectúa.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 101,25 e.8|4 Nº 3.721 v.8|4|75

Inter-Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se sace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 23 de julio de 1974 los señores Luis Sequino, titular de la Cédula de Identidad número 4.359.122, de 66 años de edad; Anchise Fallece, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.016.563, de 57 años de edad y José Sequino, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.749.869, de 33 años de edad, todos italianos, casados, comerciantes, hábiles para contratar, domiciliados para este acto en la calle Larrea 236, Capital Federal, en sus caracteres de únicos socios de "INTER-CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han decidido lo siguiente: 1º: El señor Luis Sequino, vende, cede y transfiere las ciento cincuenta cuotas de pesos diez ($ 10.—) valor nominal cada una que tienen y le corresponden en la Sociedad al señor Anchise Fallece. — 2º: El precio total de la presente transferencia es de pesos mil quinientos ($ 1.500.—) que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción y por ser lo convenido, otorgando por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, declarando que nada tiene que reclamar por ningún concepto ni a la sociedad ni al cesionario, quedando totalmente desvinculado de la sociedad. — 3º: En este estado los señores Anchise Fallece y José Sequino, en sus caracteres de únicos y actuales socios de Inter Construcciones, S. R. L. en virtud de la presente cesión, de cuotas de la sociedad y la voluntad de acortar el plazo de duración de la sociedad y la vigencia del Decreto Ley 19.550 deciden modificar las siguientes cláusulas: "Segunda: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a las construcciones civiles como primera empresa, contratista o subcontratista. — 3º: El plazo de duración de la sociedad se establece hasta el día 31 de diciembre de 1974. — 5º: Nómbrase gerentes de la sociedad a los señores José Sequino y Anchise Fallece, quienes tendrán el uso de la firma en forma indistinta para todos los actos y las más amplias facultades con la sola limitación de no emplear la firma social en fianzas a terceros o en negocios ajenos al giro social. — 8º: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará a lo previsto, para estos casos, en el Decreto Ley 19.550|72. — 13º: Cualquier situación no prevista en el presente se regirá y será resuelto por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y|o Código de Comercio y|o Código Civil, en su caso".

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.8|4 Nº 8.777 v.8|4|75

Loukas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre Antonia Celia Glemza de Kalhofer y Alberto Federico Kalhofer, ambos personas mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá

por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: Datos personales de los socios: Antonia Celia Glemza de Kalhofer, de nacionalidad argentina, casada, edad 33 años, de profesión comerciante, L. C. 3.991.333, con domicilio en Combet 345, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires y Alberto Federico Kalhofer, de nacionalidad argentino, casado, edad 39 años, de profesión industrial, L. E. 5.598.065, con domicilio en Combet 345, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires. — Segunda: Razón Social: LOUKAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio social: Cangalio Nº 1547, piso 9º "C", de Capital Federal. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícola, cultivos forestales y granja. Compraventa de maquinarias textiles. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar actos contratos u operaciones relacionadas con el objeto anterior. — Cuarta: Capital social: El capital social será de $ 10.000.— (diez mil), dividido en 100 cuotas de $ 100.— cada una, corresponde a Alberto Federico Kalhofer 20 cuotas de cien pesos cada una y a Antonia Celia Glemza de Kalhofer, 80 cuotas de $ 100.— cada una. — La integración del capital será el 50 % en este acto en dinero en efectivo y el 50 % restante a un año a partir de la fecha del presente. — Quinta: Plazo de duración: Veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Sexta: Organización de la administración: La administración está a carog de ambos socios, quienes también tienen la representación legal de la sociedad en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercida en forma individual e indistinta por cualquiera de ellos. Son facultades, entre otras, de los socios: adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago, permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, inscribirse como proveedor del Estado y tomar parte en licitaciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar toda operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jura, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — En consecuencia los socios podrán administrar libremente los negocios y bienes sociales y realizar todos los actos previstos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis del mismo. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas, avales y otras garantías a favor de terceros. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de ambos socios, que tienen la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán de común acuerdo, y cuando el caso así lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, y firmadas por ambos. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptima: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. Previa la Reserva Legal hasta alcanzar el 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas, serán repartidas y|o soportadas de acuerdo al capital. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo primero, Secciones Sexta, Séptima y Octava, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de ambos socios, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — El restante socio, junto con los herederos, dentro del término prescripto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta podrán incorporarlos a la sociedad. — Caso contrario la sociedad quedará disuelta pudiendo formalizarse entre las partes una nueva sociedad como continuadora de la anterior, o los herederos podrán recuperar sus haberes si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en Capital Federal, a los veintitrés días del mes de mayo de 1974. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 382,50 e.8|4 Nº 3.786 v.8|4|75

Stiro y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS DOSCIENTAS cuotas sociales pertenecientes a Guillermo Raúl Stiro en la sociedad denominada STIRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han sido adjudicadas a sus herederos Ana María Stiro de Inglesini cincuenta cuotas; Guillermo Rodolfo Stiro, cincuenta cuotas y a su cónyuge supérstite Magdalena Carmen Russo de Stiro, cien cuotas, según declaratoria de herederos dictada con fecha 7 de noviembre de 1972 en los autos caratulados "Stiro, Guillermo Raúl s|sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, Ana María Stiro de Inglesini cedió y transfirió sus cincuenta cuotas a Guillermo Rodolfo Stiro, según constancias de autos.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.8|4 Nº 3.767 v.8|4|75

Las Piedras

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Quinientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Yako Buhar, de nacionalidad turca, nacido el 8 de agosto de 1924, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.980.245, domiciliado en la Avenida Alvear número 1934, 5º piso, de esta Ciudad; Samuel Enrique López Pertierra, argentino, nacido el 7 de abril de 1926, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.295.072, domiciliado en Posadas 1262, 14 piso, departamento "B", de esta Ciudad, y Luis Roberto Durruty, argentino, casado, comerciante, nacido el 20 de agosto de 1941, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.694.419, domiciliado en Laprida 2070, 1º, "A", de esta Ciudad. Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción al siguiente Estatuto: a) Denominación: "LAS PIEDRAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — b) Domicilio legal: Tucumán 1506, 7º piso, oficina 706, Capital Federal. — c) Duración: 99 años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Objeto: Realizar por cuenta propia o asociada a terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de hierro y acero y todo artículo inherente a la industria metalúrgica, en metales ferrosos y no ferrosos. Fabricación, industrialización y transformación de chapas de hierro y de acero, y forjado de metales ferrosos. Compraventa de propiedades inmuebles, urbanas y rurales, inclusive de propiedades regidas por la Ley de Propiedad Horizontal, construcción de inmuebles de las características señaladas para su posterior venta o alquiler. Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, intermediaciones, administraciones, representaciones, depósitos, gestiones de negocios y asesoramientos técnicos o no, por medio de profesional con título habilitante, cuando así corresponda. A tal fin tiene plena capacidad. — e) Capital Social: Treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos, valor nominal, cada una. Yako Buhar suscribe dos mil novecientas cuotas; Samuel Enrique López Pertierra y Luis Roberto Durruty suscriben cincuenta cuotas cada uno, integrando en dinero el cincuenta por ciento. — f) Cesión de Cuotas: Es libre entre socios. Para ceder a terceros debe cumplimentarse el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. — g) Administración y Representación: Está a cargo de Yako Buhar, a quien se designa Gerente con amplitud de facultades, inclusive las de los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — h) Fiscalización: Está a cargo de todos los socios, quienes tienen acceso a los libros y demás documentación. — i) Ejercicio: Cierra el 30 de junio de cada año. Debe efectuarse la reserva legal. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuyen y las pérdidas se soportan en proporción a los aportes. — j) Reunión de Socios: Tienen lugar, por lo menos, una vez cada seis meses, en la sede social. — k) Resoluciones: Se adoptan por mayoría absoluta de capital presente, salvo los casos en que la ley requiere régimen especial. — l) Fallecimiento o Ausencia Judicialmente Declarada: Los sobrevivientes resuelven el temperamento a adoptar. En caso de no incorporarse herederos, el haber que corresponda al causante debe pagarse en diez cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés, venciendo la primera de ellas a los ciento ochenta días de acaecido el hecho determinante. — m) Disolución: La liquidación estará a cargo de la gerencia. Cancelado el pasivo, el remanente se reparte en proporción a los aportes. — n) Jurisdicción: Capital Federal. — Leída y ratificada, así la otorgan los comparecientes, firmando de conformidad, ante mí, doy fe. — Yako Buhar. — S. E. López Pertierra. — L. R. Durruty. — Está mi sello. — Ante mí: L. J. A. Ruccio. Escribano.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258,75 e.8|4 Nº 3.741 v.8|4|75

Oxinor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 28 de diciembre de 1973, pasada ante el escribano Juan José Vásquez, el señor Guillermo Pedro Richaud donó a su hijo Alejandro Pedro Richaud el 20 por ciento de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en "OXINOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y quedó modificada la cláusula sexta del contrato social de la siguiente forma: Sexta: "El capital se fija en la suma de $ 120.000, dividido en 1.200 cuotas de $ 100 cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Guillermo Pedro Richaud, que tenía suscriptos pesos 36.666 con 70 centavos, suscribe en este acto $ 51.338, lo que totaliza la cantidad de $ 88.004,70; el señor Guillermo Arturo Richaud, que tenía suscriptos $ 10.000, suscribe en este acto $ 14.000, lo que totaliza la suma de $ 24.000, y doña María Cristina Richaud, que tenía suscriptos $ 3.333,30, suscribe en este acto $ 4.662, lo que totaliza la suma de $ 7.995,30. El capital se halla totalmente integrado mediante la capitalización de dinero proveniente de sus cuentas particulares.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.8|4 Nº 3.769 v.8|4|75

Elna

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de San Justo, a los treinta días del mes de mayo de 1974, se reúnen los señores José Aste, casado, argentino, de 53 años de edad, L.E. número 3.237.596, de profesión comerciante, y Elida Leonor Nicastro, soltera, argentina, de profesión comerciante, de 51 años de edad, L.C. 0.324.042, ambos domiciliados en Miguel Cané 3051, San Justo, Pcia. de Buenos Aires, y acuerdan la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "ELNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad con domicilio legal en La Pampa 5017, Capital Federal. La sociedad podrá instalar sucursales o representaciones, en el país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del 2 de mayo de 1974. Tendrá por objeto la compra, venta, permuta, consignación, representación de todo lo referido al ramo maderero y de tapicería. Para su cumplimiento la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. — Tercera: El capital social asciende a la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000), dividido en ochocientas cuotas (800) cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto según se detalla a continuación: José Aste, seiscientas cuotas por valor de sesenta mil pesos ($ 60.000), y Elida Leonor Nicastro, doscientas (200) cuotas por valor de veinte mil pesos ($ 20.000), de acuerdo al balance e inventario general que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato social. Las mercaderías que conforman el aporte de los socios han sido valuadas de acuerdo a precio de compra y se encuentran libres de todo gravamen. — Cuarta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal. Firmarán para obligar a la sociedad, con el sello de la razón social. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes especiales y generales, revocarlos, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en forma y condiciones que considere convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: El día 30 de abril de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Séptima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato en la fecha y lugar antes indicados. — "Elna", S.R.L. La Pampa 5017, Capital Federal. — Balance General de Iniciación al 2 de mayo de 1974. — Activo: Activo Corriente: Mercaderías: 5 camas españolas 1 plaza, $ 2.070; 4 mesitas de luz especiales, $ 1.108; 2 medio juegos Colonial español, $ 4.114; 1 ropero especial, $ 2.218; 1 cama cucheta, $ 828; 3 cómodas, $ 2.256; 3 marcos de espejos, $ 315; 1 medio juego Colonial, $ 1.296, 1 cama doble, $ 471,68; 3 camas 1 plaza, $ 707,52; 1 medio juego dormitorio Español, $ 2.655,20; 6 mesas de luz, $ 1.125,60; 2 modulares 1,6x1,80, $ 3.220; 10 aparadores, $ 13.500; 11 juegos niños Nº 50, $ 15.345; 1 escritorio marca Ministro, $ 1.080; 3 camas, $ 1.270, 26 elásticos hierro madera, $ 3.660; 20 medio juegos dormitorio, $ 14.500; 2 placards 2,60x2,50, $ 3.640; 8 placards 2,20x2,50, $ 4.620. Total Activo: $ 80.000. — Pasivo: No existe. — Patrimonio neto. Capital Social: $ 80.000. Total: $ 80.000. — Presentan Cédulas Fiscales y modifican cláusula: José Aste y Elida Leonor Nicastro, en el carácter de únicos socios de "Elna", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en la calle

La Pampa 5017, Capital Federal, a V.S. dicen: I. Que vienen a modificar la cláusula tercera del contrato de folios 1|3, la cual quedará redactada en la siguiente forma: Tercera: El capital social asciende a la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000), dividido en ochocientas (800) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto, según se detalla a continuación: José Aste, seiscientas cuotas (600) por valor de sesenta mil pesos ($ 60.000) y Elida Leonor Nicastro, doscientas cvuotas por valor de veinte mil pesos ($ 20.000), de acuerdo al balance e inventario general que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato social. Las mercaderías que conforman el aporte de los socios han sido valuadas de acuerdo al precio de compra, encontrándose las facturas y comprobantes de pago en poder de la empresa, y se encuentran libres de todo gravamen. — II. Que vienen a adjuntar las Cédulas Fiscales debidamente certificadas. — Provea, V.S., de conformidad y será Justicia. — José Aste. — Elida Leonor Nicastro.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 427,50 e.8|4 Nº 8.708 v.8|4|75

Cointer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero de 1974, se reúnen en la sede social Camarones 3911, los socios de "COINTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores: Alberto Micogoyunas, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 5.786.258, domiciliado en Humaitá 1763 Tapiales, Provincia de Buenos Aires; Donato Juan Bruno, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.439.482, domiciliado en Camarones 3911, Capital Federal, y el señor Pedro Antonio Bruno, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.060.121, domiciliado en Manuel García 304, Capital Federal, en su carácter de únicos socios de "Cointer Sociedad de Responsabilidad Limitada' acuerdan aumentar el capital socal, — Por la cláusula cuarta del contrato original el capital social quedó fijado en a suma de diez mil pesos ley 18.188 representado por cien cuotas de cien pesos cada una, elevándose por este acto a la suma de cien mil pesos ley 18.188, representado por mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas a la fecha del presente acto en dinero en efectivo de la siguiente forma. señor Alberto Micogoyunas trescientas treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, o sea treinta y cuatro mil pesos ley 18.188, señor Donato Juan Bruno trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos cada una o sea treinta y tres mil pesos ley 18.188, y el señor Pedro Antonio Bruno, trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos cada una o sea, treinta y tres mil pesos ley 18.188. — Se adecua a la ley 19.550 la cláusula Séptima del contrato original en los siguientes términos: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar la Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social según lo dispuesto por la ley 19.550. — Se constituirán también las reservas técnicas o de otra naturaleza que los socios estimen necesarias. — El saldo restante de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al socio Alberto Micogoyunas le corresponderá el treinta y cuatro por cento. al señor Donato Juan Bruno y al señor Pedro Antonio Bruno el 33 o|o ciento a cada uno. — Las perdidas serán soportadas por los mismos en igual proporción. Firmado: Alberto Micogoyunas, Donato Juan Bruno y Pedro Antonio Bruno. — En Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1974, se reúnen los socios de "Cointer Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la sede social de Camarones 3911, señores Donato Juan Bruno, de 29 años de edad, de estado civil casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Camarones 3911, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 4.439.482; Pedro Antonio Bruno de 43 años de edad, de estado civil casado, argentino, comerciante, con domicilio en Manuel García 304, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 4.060.121, y Alberto Micogoyunas, de 43 años de edad, de estado civil casado, argentino, comerciante, con domicilio en Humaitá 1763, Tapiales, Provincia de Buenos Aires, y acuerdan lo siguiente: Adecuar a la ley 19.550 de sociedades comerciales el contrato original como sigue: Cláusula Segunda: La duración de la sociedad sera por el término de diez años a partir de la fecha del contrato original, es decir el doce de junio de 1970. — Cláusula Tercera: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros construcciones sanitarias y afines y podrá dedicarse a la fabricación y comercialización de productos relacionados a la industria de las construcciones sanitarias. — Firmado: Alberto Micogoyunas. Donato Juan Bruno y Pedro Antonio Bruno. — Inventario de Materiales de Cointer Sociedad de Responsabilidad Limitada al 30 de marzo de 1974. — Cantidad — Descripción — Precio unitario —Total. — 252 llaves de paso gas 013 con campana — $ 20.00 — $ 5.286,80. — 125 llaves de paso gas 019 — $ 23,50 — $ 2.937.50. — 19,20 m. caño negro lixo 125 mm. — $ 80,00 — $ 1.586,00. — 2.752 m. caño galvanizado 025 mm. — $ 12,45 — $ 34.262,40. — 997 m. caño galvanizado 013 mm. — $ 7,00 — $ 6.979,00. — 582,40 m. caño galvanizado 019 mm. — $ 8,50 — $ 4.950,40. — 2.550 m. caño galvanizado 032 mm. — 15,85 — $ 40.417,50. — 125 llaves candado bronce 019 HH — $ 20.00 — $ 2.500,00. —500 codos galvanizados 013 H.H. — $ 1,60 — $ 800.00. — 300 codos galvanizados 019 H.H. — $ 2,60 — $ 780,00. — 200 codos galvanizados 019 H.H. — $ 280 — $ 560,00. — 98 codos galvanizados 032 H.H. — $ 6,10 — $ 597.80 — 10 codos galvanizados 025 H.H. — $ 3.85 — $ 385,00. — Total: $ 101.972,40. — Firmado: Alberto Micagoyunas C. I. 7.669.897; Pedro Antonio Bruno C. I. 3.449.862 y Donato Juan Bruno C. I. 5.449.303.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300 e.8|4 Nº 8.701 v.8|4|75

Dakatur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre las señoras Ana Kogan de Davidson, de cuarenta años, argentina, casada, Libreta Cívica tres millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta, de profesión experta en turismo, domiciliada en Eduardo Acevedo cuarenta y uno, piso tercero, Capital Federal, y Eva Luis Kantor, de cuarenta años, argentina, divorciada, Libreta Cívica tres millones doscientos veinte mil setecientos cincuenta y ocho, de profesión traductora pública, domiciliada en Ardoino cincuenta, piso sexto, departamento "A", Ramos Mejía, Buenos Aires, convienen en formalizar un conttrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DAKATUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Corrientes mil seiscientos setenta, primer piso, oficina primera, Capital Federal, pudiendo establecer otro u otros, y habilitar, asimismo, sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo turismo en todos sus tipos y características. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar los actos y contratos que se relacionen en forma directa con su objeto. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prolongándose por otro período igual, si así lo disponen de mutuo acuerdo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos veinte mil, dividido en dos mil cuotas de pesos diez cada una, que las socias suscriben totalmente en este acto en partes iguales, o sea un mil cuotas cada una. Las socias integran sus compromisos de suscripción en la siguiente forma: Ana Kogan de Davidson en forma total, o sea un mil cuotas y en efectivo, y Eva Luis Kantor integra el cincuenta por ciento, o sea quinientas cuotas en efectivo, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante, o sea quinientas cuotas, en un lapso de dos años. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de las socias Ana Kogan de Davidson y Eva Luis Kantor, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, y cuyas firmas en forma conjunta, obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duracin de la sociedad, pudiendo ser removidas únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, las socias podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locaciones bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, cajas de seburidad y efectuar cualquier clase de operaciones con los Bancos: de la Nación, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta y uno del mes de julio de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre las socias en partes iguales. Los balances quedarán aprobados automáticamente, si pasados los noventa días de finalizado el ejercicio, las socias no formularen observación por escrito. — Octava: Ninguna socia puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de la otra socia, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de alguna de las socias, la socia supérstite se hará cargo de las cuotas sociales o aceptará a alguno de los herederos como socio de acuerdo a su elección, siendo su decisión inapelable. El haber de la socia saliente, fallecida o incapacitada, se compondrá de los siguientes rubros: aporte integrado, saldo de la cuenta particular si lo hubiera, utilidades que correspondan según el ejercicio pertinente hasta el momento del fallecimiento, salida o incapacidad, cuota parte de las reservas facultativas y cuota parte del importe existente en el Fondo de Reserva Legal. Se incluirá, además, un valor llave, igual al cincuenta por ciento de la utilidad comercial de la socia en el último ejercicio anterior. El resultado obtenido constituirá el valor llave a abonar. El importe total que resultare se abonará a partir de los treinta días de aprobado el balance general anual, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses. En el caso de nuevos socios que se incorporen a la sociedad, deberán contar con la aprobación unánime de o las que quedan, para llegar a ser admitidos como tales y como administradores de la sociedad. — Queda convenido entre las socios que en ningún caso podrán hacer uso de la opción de retirarse, antes de cumplido el primer ejercicio anual. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de las socias, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas sexta de este contrato — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre las socias en proporción al capital integrado. — Décima: Fiscalización y derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto a terceros: Las socias supeditarán dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo primero, secciones sexta, séptima y octava de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. La fiscalización estará a cargo de las socias, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento que lo soliciten. — Decimoprimera: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivos domicilios reales, los que subsistirán mientras no se notifique su modificación mediante nota o telegrama colacionado. — En prueba de conformidad y comprometiéndose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: si así lo disponen de mutuo acuerdo. — Vale. — Firmado: Ana K. de Davidson. — Eva L. Kantor

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450.— e.8|4 Nº 8.842 v.8|4|75

Reparmatic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS SEÑORES Wenceslao Bogdan Wojtkowski, casado, argentino naturalizado, edad sesenta y cuatro años, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y seis, mil seiscientos dos, domiciliado en Arcos mil trescientos cincuenta y siete, segundo piso, Capital; Zbigniew Krzyzanowski, casado, argentino naturalizado, edad cincuenta y seis años, comerciante, Libreta de Enrolamiento número seis millones ochenta y dos mil doce, domiciliado en Frías dos mil ciento veintiocho, José Mármol, Provincia de Buenos Aires y Jorge Adán Krzyzanowski, soltero, argentino. edad veintitrés años, comerciante, Libreta de Enrolamiento número ocho millones seiscientos siete mil doscientos setenta y uno, domiciliado en Frías dos mil ciento veintiocho, José Mármol, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad se denominará "REPARMATIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay setecientos setenta y nueve piso primero, sin perjuicio de operar en todo el país o fuera de él. — Segundo: Su término de duración se fija en diez años a contar del primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Tercero: La sociedad tiene por objeto vinculado con la industria mecánica metalúrgica realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros en el país o el extranjero: A) Asesoramiento a empresas, proyectos, instalaciones y mantenimiento de equipos industriales. — B) Realización de estudios y proyectos técnicos, compraventa, importación, exportación, reparaciones y fabricaciones, comprar, vender y gravar inmuebles que estén vinculados con el objeto social. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y celebrar todos los actos permitidos por las leyes. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil, dividido en cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: W. B. Wojtkowski, cincuenta y ocho cuotas; Z. Krzyzanowski, treinta y siete cuotas y J. A. Krzyzanowski, cinco cuotas. — Todos los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones. — Quinto: A) La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de uno a tres gerentes o socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones y con la conformidad de sus consocios, podrán delegarla total o parcialmente, cualquiera o todas ellas en un tercero socio o no de la firma. — B) Se designa gerentes a los señores: W. B. Wojtkowski y Z. Krzyzanowski, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. — C) Para obligar a la sociedad será suficiente la firma de uno solo de los gerentes. — D) Cualquiera de los socios podrá estar a derecho y absolver posiciones comprometiendo con ella a la sociedad. — Sexto: El día primero de agosto de cada año se efectuará un balance e inventario general sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la sociedad, y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Todas las resoluciones y acuerdos entre los integrantes de la sociedad, serán efectuadas conforme se establece en el artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se llevará un libro de actas rubricado a sus efectos. — Octavo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y A) Las retribuciones y honorarios que se fijen a los gerentes y|o apoderados. — B) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el veinte por ciento del capital. — C) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — D) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Los socios conforme al artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad o parte de ella, sin la conformi-

dad de todos los socios restantes. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad total o parcial de uno o más socios. — Producida la situación se incorporará a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán nombrar un representante cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante. — En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Undécimo: En caso de disolución según normas del artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la liquidación de la sociedad la ejecutará los socios gerentes, liquidando primero las deudas sociales y realizando el activo. — Una vez reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente neto será considerado utilidad y distribuido como se indica en el artículo octavo inciso d). — Duodécimo: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Cualquier divergencia que se suscite entre los socios y|o herederos sobre la interpretación de lo estipulado en el presente contrato, sobre puntos comprendidos o no en él mismo, por cualquier causa que fuera serán resueltos por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — A todosc los efectos legales emergentes de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero. — Buenos Aires, once de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Testado: principal, no vale. — Sobrerraspado: once. Vale. — —Firmado: Z. Krzyzanowski — W. B. Wojtkowski — J. A. Krzyzanowski. — Entre líneas: comerciante. Vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 393,75 e.8|4 Nº 8.843 v.8|4|75

Makuer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Pedro Aizemberg, argentino, casado, de 39 años, comerciante, C.I. 3.561.691, domiciliado en Vera 553, Capital Federal; Elías Minckas, argentino naturalizado, casado, de 47 años, comerciante, C.I. 3.117.276, domiciliado en Sucre 2950, Capital Federal y Norberto Eduardo Kleiman, argentino, casado, de 37 años, comerciante, C.I. 3.975.660, domiciliado en Malabia 265, p. 5º, "A", Capital, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: — Primera: Se denominará MAKUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en Vera 553, piso 2º, of. 10, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación de ropas de cuero, de derivados plásticos, cuerinas y gamuzas, naturales y artificiales. — Tercera: El capital es de $ 100.000 dividido en 10.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Pedro Aizemberg, $ 33.340; Elías Minckas, $ 33.330 y Norberto Eduardo Kleiman, $ 33.330 e integrado según balance inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de octubre de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Son gerentes de la sociedad los tres socios y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de ellos en forma indistinta. Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se fijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 30 de setiembre será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en La Plata, a los 15 días del mes de octubre de 1974. "Makuer S. R. L. Capital $ 100.000,00". — Balance de Iniciación al 1º de octubre de 1974. — Activo. — Bienes de Cambio. — Materias Primas y Materiales Diversos, $ 100.000,00. — Total del Activo, $ 100.000,00. — Pasivo. — Capital Social, $ 100.000,00. — Total del Pasivo, $ 100.000,00. — Inventario General de iniciación al 1º de octubre de 1974. — Activo. — Bienes de cambio. — Materias primas y materiales diversos: 1 Pza. de Tediver Especial (piel sintética), $ 2.803,50. — 15 Pza. de Tediver Art. 8535 de Sudamtex, $ 43.898,70. — 132 Pza. de Cueros Gamulan, $ 25.506,50. — 121 Pza. de Cueros Gamulan, $ 22.637,54. — Entretela de yute y forros diversos, pesos 2.567,20. — Botones varios, $ 1.726,56. — Hojas de Cartón, $ 860,00. — Total del Activo, $ 100.000,00. — Pasivo. — Capital Social. — Pedro Aizenberg, pesos 33.340,00. — Norberto Eduardo Kleiman, $ 33.303,00. — Elias Minckas, pesos 33.330,00 — $ 100.000,00. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 278, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº Dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 110 Fº 110, de fecha de ley. — Corresponden a: Pedro Aizemberg, C. I. 3.561.691, Elias Minckas C. I. 3.117.276 y Norberto Eduardo Kleiman, C. I. 3.975.660. — Doy fe. — Conste. — La Plata, octubre 15 de 1974.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 393,75 e.8|4 Nº 8.827 v.8|4|75

Productos Electrónicos Industriales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Camilo Scheidl, argentino naturalizado, viudo, industrial, de 65 años, domiciliado en Alcaraz 4869, Capital Federal, L. E. 1.668.980 y Néstor José Tucci, argentino, casado, de 34 años, industrial, L. E. 4.309.312, domiciliado en Alcaraz 4869, Capital Federal, han convenido constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará PRODUCTOS ELECTRONICOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en Alcaraz 4869, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de productos electrónicos para automatización de maquinarias industriales, sus repuestos y accesorios. — Tercera: El capital es de $ 35.000.—, dividido en 3.500 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Camilo Scheidl, $ 25.000.— y Néstor José Tucci, $ 10.000.— e integrado según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 99 años a partir del 1º de Agosto de 1974, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Son gerentes de la sociedad ambos socios y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendar, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones publicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Septima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto ley 19.550|1972, y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de julio, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del decreto ley citado. — Décima El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en La Plata a los 15 días del mes de octubre de 1974. — Inventario inicial al 1º de agosto de 1974. — Maquinarias y Herramientas. — Un motor de 1|2 HP, $ 276.—; Un motor de 1|3 HP, Nº 3371528, $ 200.—; Un soldador eléctrico, tipo pistola, pesos 87.—; Una agujereadora, marca Gacela, de banco, c|motor, $ 1.854.—; Un roscador, $ 350.—; Una punzonadora, pesos 525.—; Una máquina bobinadora, sin motor, $ 5.200.—; Un variador electrónico de velocidad 1|2 HP, onda com., pesos 1.100.—; Un variador electrónico de velocidad e inversor de marcha de 1 HP, onda completa, $ 820.—; Un osciloscopio de 3", $ 700.—; Un generador de audio TE 22D Nº 24583, $ 760.—; Un tester GW 20, c|adapt. de Ohms, marca Normameter, $ 550.—; Un tester, marca Kaisek 140, $ 169.—; Un frecuenciómetro, marca "Tech", $ 1.000.—; Un tester, marca "Norma", $ 2.100.—; Un taladro eléctrico, marca T.H. de 8 mm., $ 360.—; Un calibre, marca "Mitutoyo", $ 250.—; Una máquina combinada de carpintería, c|mesa metálica, $ 950.—; Un conjunto de herramientas varias, martillos, pinzas, alicates, destornilladores, llaves, $ 1.902. — Total: $ 19.153. — Muebles y Utiles. — Una máquina de escribir, marca "Remington" Nº AS578990, $ 2.600.—; Una máquina de calcular, marca "Olivetti", modelo Divisuma 14, Nº 97214730, pesos 3.100.—; Dos estufas a gas con pantallas infrarrojas, $ 520. — Total $ 6.220. — Instalaciones: Dos estanterías metálicas, marca "Ainox", desarmables, con estantes y gavetas diversas, $ 1.541. — Materiales: 3.110 chapas fotoquímicas, $ 3.824. — Envases: 1.000 cajas de cartón de distintas medidas, $ 760.—; 1.000 circulares impresos "Manual de Instrucción", $ 2.002.—; 1.000 ejemplares impresos de "Garantías", $ 1.500. — Total: $ 4.262. — Resumen: Maquinarias y Herramientas, $ 19.153.—; Muebles y Utiles, $ 6.220.—; Instalaciones, $ 1.541 —; Materiales, $ 3.824.—; Envases, $ 4.262. — Capital Social: $ 25.000. — Camilo Scheidl. — Néstor José Tucci. — Enmendado: Alcaraz. — Vale.

Buenos Aires, 6 de noivembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.8|4 Nº 8.819 v.8|4|75

Chango A

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de octubre de 1974, se reúnen los Sres. Susana Elva Raggio, argentina, soltera, con domicilio en la calle Donizetti Nº 515, Capital Federal, de 24 años de edad, C. I. 6.272.363, de profesión comerciante, y Ernesto Gustavo Raggio, argentino, soltero, con domicilio en la calle Donizetti 515, Capital Federal, de 21 años de edad, C. I. 6.376.258, de profesión comerciante, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CHANGO A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 1714, tercer piso, departamento "F". Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, plantas fabriles, representaciones o agencias, en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: La duración de la sociedad será de 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, manufacturación, elaboración, comisión consignación, locación y reparación de puertas, ventanas, portones, portadas y todo otro tipo de aberturas, sean de metal, madera o plástico. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos dividido en 30.000 cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea quince mil cuotas cada uno, capital que se encuentra totalmente integrado a la fecha por el aporte de bienes, de lo que da cuenta el inventario practicado a la fecha por el contador público, dejándose constancia que las valuaciones son en base a precios de costo de dichos bienes y cuyos comprobantes obran en poder de la sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 152 y concordantes de la Ley de Sociedades. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo su representación legal y obligando a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo por decisión de ambos documentada en el libro de actas, delegar algunas o todas las funciones de uno de ellos o en un tercer extraño a la sociedad. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales permutar, ceder tomar en locación bienes inmuebles administrar bienes de otros nombrar agentes otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios solicitar cré

ditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá comunicar al otro su retiro de la sociedad enviando telegrama colacionado o asentando la constancia en el libro de actas de la sociedad. Si éste decidiera quedarse con el patrimonio social en forma personal, se deberá confeccionar un balance general de los tres meses de comunicada la decisión. La parte que le correspondiera le será liquidada en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas con más su interés sobre saldos iguales al cobrado por las entidades bancarias para operaciones de préstamos comerciales. Sobre este saldo se deberá acordar garantía prendaria sobre bienes muebles y|o hipotecarios sobre inmuebles de la sociedad. Esta garantía podrá ser reemplazada por otra u otras por consentimiento mutuo. — Octava: El día 30 del mes de setiembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal del 5 por ciento hasta llegar al 20 por ciento de capital y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 6ª de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima. Para todas las cuestiones no previstas en el presente se aplicarán las pertinentes de la Ley 19.550 y el Código de Comercio. Bajo las diez cláusulas precedentes se deja formalizado el contrato de "Chango A Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad los socios firman el presente como acostumbran, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Susana Elva Raggio, Ernesto Gustavo Raggio. — Inventario y balance inicial de Chango A Sociedad de Responsabilidad Limitada al 3 de octubre de 1974. Activo: bienes de cambio: 5 portones modelo nº 4 de 3 hs., 1.542, 60 — 7.713; 2 portones modelo nº 5 de 3 hs., 1.426,50 — 2.853; 3 portones modelo nº 9 de 3 hs, 1.346,40 — 4.039,20; 9 portones modelo nº 11 de 3 hs., 1.455,30 — 13.097,70; 2 portones modelo nº 13 de 3 hs., 1.389,60 — $ 2.779,20; 1 portón modelo 16 de 3 hs., 1.521 — $ 1.521; 1 portón modelo 17 de 3 hs., 1.386 — $ 1.386; 3 portones modelo 18 de 3 hs., 1.432,80 — $ 4.298,40; 1 portón modelo nº 4 de 4 hs., 1.730,70 — $ 1.730,70; 2 portones modelo nº 16 de 4 hs., 1.710,90 — $ 3.421,80; 2 portones modelo nº 18 de 4 hs., 1.629 — $ 3.258; 5 portadas modelo nº 18 derecha, 1.241,10 — $ 6.205,50; 7 portadas modelo nº 23, 2|5, 1.041,30 — $ 7.289,10; 1 portada modelo nº 25 derecha, 966,60 — $ 966,60; 6 portadas modelo nº 27, 2|4, 790,20 — $ 4.741,20; 200 puertas placas modelo (cajón 0,10), 301 — 60.200; 200 puertas placas modelo (cajón 0,15), 314 — $ 62.800; 25 puertas 0,80 modelo 4 izquierda, 609,30 — $ 15.232,50; 1 puerta de 0.80 modelo nº 5, 558,90 — $ 558,90; 1 puerta de 0,80 modelo nº 9 izquierda 510 — $ 510; 23 puertas de 0,80 modelo nº 11, 6|7, 573,30 — $ 13.185,90; 2 puertas de 0,80 modelo 12, 1|1, 565,30 — $ 1.128,60. 6 puertas de 0,80 modelo nº 17 izquierda, 544,50 — $ 3.267; 7 puertas de 0,80 modelo 18 izquierda, 576,90 — $ 4.038,30; 24 puertas de 0,80 modelo 19, 6|18, 620.10 — $ 14.882,40; 16 puertas de 0,80 modelo 33, 8|8, 472,50 — $ 7.560; 6 puertas de 0,80 modelo nº 34, 3|3, 387,80 — $ 2.926,80; 38 puertas de 0,80 modelo nº 37, 17|21, 487,80 — $ 18.536,40; 39 puertas de 0,80 modelo nº 39, 24|15, 452,70 — $ 17.655,30; 2 puertas de 0,90 modelo nº 4 izquierda, 651,60 — $ 1.303,20; 1 puerta de 0,90 modelo 16 derecha, 639,90 — 639,90; 4 puertas de 0,90 modelo 19 izq., 669,60 — $ 2.678,40; 1 puerta dos hojas modelo 122 — 160 — $ 1.022,44 — $ 1.022,40; 2 puertas 2 hojas modelo 182 — 160 — 1.047,60 — $ 2.095,20; 2 puertas dos hojas modelo 192 — 160 — $ 1.136,70 — $ 2.273,40; 2 puertas dos hojas modelo 182 — 180 — 1.102,50 — 2.205. — Total del activo: 300.000. Pasivo: capital social: $ 300.000. — Firmado: Susana Elva Raggio, Ernesto Gustavo Raggio. — E|L: del 5 por ciento hasta llegar al 20 por ciento de capital. Vale.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e. 8|4 Nº 9.805 v. 8|4|75

Confecciones San Justo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Roberto José Policella, Ester Friman de Krainer, Mauricio Krainer y Adolfo Gleizer. únicos socios integrantes de la sociedad CONFECCIONES SAN JUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 19|2|1973, Nº 96, Fº 427, Lº 66 de SRL., juntamente con la escritura complementaria el 19|2|1973, Nº 96, Fº 427, Lº 66 de SRL., convienen: Primero: Venciendo la sociedad el 31 de diciembre de 1974, queda prorrogada a partir de la fecha de su vencimiento por tres años más. — Segundo: Siendo el capital social de $ 20.000,— queda elevado a pesos 50.000,— dividido en 5.000 cuotas de $ 10,— cada una, que se halla totalmente integrado e invertido en el giro de los negocios sociales, y aportado por los socios en dinero en efectivo, según lo que surge de los libros rubricados de la sociedad y suscripto en la siguiente forma: Mauricio Krainer, $ 25.000,—; Roberto José Policella, $ 10.000,—; Ester Friman de Krainer, $ 10.000,— y Adolfo Gleizer, $ 5.000—. — Tercero: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los socios Sres. Mauricio Krainer y Roberto José Policella, quienes representarán la sociedad legalmente y cuyas firmas en forma conjunta, y la de cualquiera de ellos con un apoderado de la sociedad, obligan a la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa, todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del contrato social originario. — Todo lo anteriormente pactado tiene efecto retroactivo al 31 de julio de 1974 y quedan ratificadas todas las cláusulas sociales no especialmente modificadas por el presente, firmándose el presente en La Plata, a los 2 días del mes de octubre de 1974.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195.— e. 8|4 Nº 8.824 v. 8|4|75

Empresa Papelera 33

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS 205 cuotas de capital, pertenecientes a doña Sergia Estefanía Diaz de Falbo, en la sociedad "Luciano Falbo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y las 4.250 cuotas de capital pertenecientes a la causante Sergia Estefanía Díaz de Falbo, en la sociedad: "EMPRESA PAPELERA 33, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido adjudicadas a sus herederos: Gladys Rosa; Elsa Noemí; Clyde Lucy; Sara Telma; Celia Nora y Luciano Falbo y Díaz, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda al cónyuge supérstite don Luciano Falbo, según declaratoria dictada el 21 de octubre de 1971 en los autos caratulados: "Díaz de Falbo, Sergia o Sergia Estefanía s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 de la Capital Federal. Se deja constancia que la causante falleció el 27 de julio de 1970.

Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e. 8|4 Nº 8.896 v. 8|4|75

Librería Juan Blaton

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan José Pedro Blaton, belga, casado, comerciante, de 45 años, C. I. 3.768.860 y María Juana Gabriela Luisa Cayman de Blaton, belga, casada, ama de casa, de 45 años, Céd. Id. 4.531.702, ambos domiciliados en Rioja 1739, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará LIBRERIA JUAN BLATON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal y administrativo en la calle Florida 681|85, local 10, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación de todo lo referente a la edición y venta de libros, fascículos, revistas e impresos, materiales didácticos y educativos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y que se relacionen con el objeto social. — Tercera: El capital es de $ 30.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por ambos socios en la siguiente proporción: Juan José Pedro Blaton, $ 27.000.— y María Juana Gabriela Luisa Cayman de Blaton, $ 3.000.— e integrado segun balance|inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 30 años a partir del 1º de setiembre de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios son gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 y 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5 por ciento, hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá, pudiendo el socio supérstite formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — Decimotercera: A los efectos del artículo 27 del mencionado Decreto-Ley se deja constancia que los bienes aportados por María Juana Gabriela Luisa Cayman de Blaton son propios. — De conformidad firman el presente en La Plata, a los nueve días del mes de octubre de 1974. — Sobrerraspado: 4.531.702, vale. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas con Impresiones Digitales Nº dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 104, Fº 104, de fecha de hoy. Corresponden a: Juan José Pedro Blaton, C.I. 3.768.860, y María Juana Gabriela Luisa Cayman de Blaton, C.I. 4.531.702, doy fe. Conste. — La Plata, octubre 9 de 1974. — La firma y el sello que anteceden se legalizan con el valor de legalización Nº 641.435, que se agrega. — La Plata, 14 Oct. 1974. — Balance inicial de "Librería Juan Blaton", S.R.L., al 1º|9|1974. — Activo: Bienes de Cambio: Mercaderías: $ 7.954. — Bienes de Uso: Muebles, Utiles e Instalaciones, $ 22.046. Total del Activo: $ 30.000. — Pasivo: Capital, Reservas y Resultados: Capital Social: Juan J. P. Blaton, pesos 27.000; María C. de Blaton, $ 3.000, $ 30.000. Total del Pasivo: $ 30.000. — Nota: Los bienes que componen el Activo han sido valuados a su costo de adquisición.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 337,50 e. 8|4 Nº 8.818 v. 8|4|75

Las Animas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD denominada: "Las Animas Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Tucumán número 557, de esta ciudad, según escritura número 650, al folio número 2188 ante el escribano Alberto Ignacio Paz, adscripto al Registro de Contratos Públicos número 253 de la Capital Federal, del 30 de julio de 1974, resolvió: Primero: El socio Guillermo Nicolás Staudt, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1973, cedió, vendió y plenamente transfirió a favor de Alejandro Juan Staudt, por su valor nominal la cantidad de diez cuotas, de diez pesos cada una de ellas o sea por el precio total de cien pesos. — Los restantes socios en sus caracteres de titulares de la totalidad del capital social, prestaron su conformidad y consentimiento con la cesión realizada. — En virtud de la cesión, la Sociedad ha quedado integrada con las siguientes cuotas: Juan Pedro Guillermo Staudt: ochocientas setenta cuotas; Hilger Wilfredo German von Bilderling: Cincuenta cuotas; Gunnar Wolfang von Bilderling: Cincuenta cuotas; Guillermo Nicolás Staudt: Diez cuotas; Martha Beatriz Facio de Staudt: Diez cuotas, y Alejandro Juan Staudt: Diez cuotas. Segundo: Aumento del capital social en la suma de doscientos noventa mil pesos dividido en veintinueve mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una, y cuyo aumento se efectuó capitalizando los saldos de las cuentas particulares de los indicados socios, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos setenta y tres, de acuerdo al balance, practicado y certificado por el Contador Público Nacional don Antonio M. Adler. — Tercero: Reformó el Contrato Social, para su adecuación al aumento y distribución del capital, nuevo régimen de administración y su actualización, conforme a la legislación vigente y necesidades del giro comercial, ordenándose totalmente en los siguientes términos: "Artículo Primero: La Sociedad se denomina: "LAS ANIMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio en la calle Tucumán número quinientos cincuenta y siete, piso primero, de esta ciudad, asiendo principal de sus actividades y sede de la misma, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, o representaciones, en el interior y|o exterior del país. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde el nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, este plazo podrá ser acortado o prorrogado por decisión de los socios, adoptado por el voto de simple mayoría de cuotas sociales. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros, y ya sea en bienes de su propiedad o de terceros cualquiera de las actividades siguientes: a) Explotación Forestal: Mediante la plantación y|o explotación en general de todo tipo o especie de bosques, montes, plantas y árboles, cualquiera sea su tipo, especie y calidad, para extraer su madera y explotar esa producción ya sea en rollizos, tablas y|o en pié, instalando aserraderos u obrajes en su caso, y todo cuanto tenga relación con dicha actividad y todos sus derivados, ya sea en estado natural, transformados o industrializados, y todo lo necesario para la elaboración de sus productos y transporte para cuyo efecto podrá adquirir maquinarias, rodados, herramientas, muebles y útiles e inclusive inmuebles y bosques que se estimen necesarios para el mejor desarrollo de dicha actividad, como también comercializar los productos derivados de dicha explotación forestal en todas sus formas, inclusive su exportación e importación. — b) Explotación Agropecuaria: Compra, venta, cría, invernada de hacienda en general, y ya sean vacunos, equipos lanares, y animales domésticos o no; siem-

bras, cultivos, cosechas, recolección y clasificación de cereales y afines/comercializando las cosechas o producidos en las formas que las circunstancias aconsejen; explotación de cabañas, de tambos y comercialización de sus productos y derivados, elaborados, semielaborados, industrializados o en procesos de industrialización en todas sus formas; compra y venta e importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías agrícola-ganaderos; compraventa de maquinarias, muebles, semillas, reproductores, materiales, útiles, y todo otro bien que tenga relación con la explotación agropecuaria, así como elaboración de sus productos cualquiera sea su tipo, especie y calidad; compraventa de dichos bienes para finalizar su proceso, así como comprar, vender, permutar, negociar, importar, exportar y explotar en toda forma, condiciones y plazos, cualquier clase de artículos, objetos, mercaderías, útiles, semovientes, rodados y productos en general y en general toda actividad industrial o comercial vinculada con dicha explotación. — Asimismo podrá adquirir, construir, negociar, permutar y vender bienes muebles, urbanos o rurales, sin limitación de condiciones, ya sea para uso propio o para fraccionarlos o explotarlos en las actividades indicadas. — A los indicados fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos y que se relacionen con las actividades expresadas. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos, dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una de ellas, totalmente suscriptas, integradas y aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Juan Pedro Guillermo Staudt, Veintiséis mil cien cuotas, por un capital de doscientos sesenta y un mil pesos: Hilger Wilfredo Germán von Bilderling, mil quinientas cuotas, por un capital de quince mil pesos; Gunnar Wolfgang Augusto von Bilderling, mil quinientas cuocuotas, por un capital de tres mil pesos, Martha Beatriz Facio de Staudt, trescientas cuotas, por un capital de tres mil pesos; Guillermo Nicolás Staudt, trescientas cuotas por un capital de tres mil pesos: y Aejandro Juan Staudt, trescientas cuotas, por un capital de tres mil pesos. — Artículo Quinto: La Sociedad además de su aptitud legal para los negocios sociales, tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que la enumeración tenga carácter limitativo, sino meramente enunciativo: Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, arrendar, dar y tomar en locación inmuebles, muebles y mercaderías y cualquier otra clase de bienes derechos y acciones: administrar bienes de otros; otorgar y suscribir documentos privados y/o escrituras públicas; nombrar agentes; otorgar y revocar poderes generales y especiales; inscribir y renovar marcas de comercios, de fábricas señales y patentes de invención; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios; hacer gestiones; solicitar créditos; abrir y cerrar cuentas corrientes; actuar y efectuar toda clase de operaciones bancarias, ante los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Entre Ríos o de cualquier otra provincia, y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal, público o privado, del país o del extranjero y cualquier otra agencia, sucursal o dependencia de los mismos u otras instituciones de crédito privadas o bancarias; realizar toda clase de trámites ante la Dirección Nacional de Aduanas y sus dependencias; igualmente ante compañías de seguros, aéreas, de navegación, de transporte, y cualquier oficina pública y/o privada y/o autónoma y/o autárquica; constituir gravámenes de acuerdo a las disposiciones vigentes en la forma y condiciones que considere más convenientes; cobrar y percibir las sumas adeudadas a la sociedad; descontar, girar aceptar, endosar, avalar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; formar y/o participar en otras sociedades de cualquier naturaleza así como admitir las de consocios siempre que lo acuerden los socios, y toda otra facultad necesaria para el giro de la sociedad pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil así como lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales vigentes en el Código de Comercio. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios señores Juan Pedro Guillermo Staudt, Hilger Wilfredo Germán von Bilberling, Martha Beatriz Facio de Staudt y Guillermo Nicolás Staudt, estando el uso de la firma social a cargo conjuntamente de dos de los indicados gerentes, quienes podrán obligar a la sociedad por operaciones relacionadas con su giro, estándoles por lo tanto prohibido comprometerla en negocios extraños a la misma o en fianzas o en garantías en favor de terceros. — La sociedad podrá a su vez nombrar otros gerentes socios o no, como asimismo nombrar apoderados para que la represente con la misma amplitud de facultades que los gerentes pudiendo suscribirse los mandatos respectivos. — Artículo Séptimo: En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales vigente, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría del capital. — Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente. — A la reunión será convocados los socios por el o los administradores, o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. — Artículo Octavo: Los socios gerentes quedan autorizados para dedicarse a otras actividades mientras ello no redunde en perjuicio de la sociedad. — Artículo Noveno: Anualmente al 30 de junio de cada año se formulará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuará en cualquier momento que lo soliciten dos o más socios. — De las utilidades que arroje el balance, se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social; podrán efectuarse deducciones por amortizaciones técnicas sobre los rubros de activo fijo y reservas que se consideren necesarios; practicadas las amortizaciones y fondo de previsión admitidos por las Leyes, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su titularidad de cuotas de capital; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Artículo Décimo: Ningún socio puede ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — La cesión parcial de cuotas sociales no implicará la cesión de la calidad de gerente, la que deberá ser expresamente autorizada por los restantes socios. — Artículo Décimo Primero: La sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad legal de cualquiera de los socios debiendo continuar con los herederos del fallecido o representante del incapaz, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo establecido en el artículo 209 de la Ley 19.550. — Artículo Duodécimo: Toda duda divergencia o controversia que pudiere suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar, designarán un tercero para los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros, de conformidad o el del tercero en su caso será inapelable, y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Artículo Decimotercero: La liquidación de la sociedad cualquiera sea la causa que la motiva se realizará conforme a la sección XIII de la Ley 19.550, actuando los gerentes liquidadores en la forma determinada en el artículo sexto de este contrato. — Artículo Decimocuarto: Cualquier situación no prevista en el presente, será resuelta por las disposiciones le las leyes vigentes". — El balance mencionado es del siguiente tenor: "Las Animas S. R. L. Tucumán 557, 1º piso, Capital Federal. — Balance al 1º de julio de 1973. — Activo — Disponibilidades — Cajas 1.792,92 — Bancos 77.825,36 — 79.618,28 — Créditos: Créditos por ventas: Deudores en cuenta corriente: 417.771,19 — Créditos diversos: Deudores varios: 84.853,69 — C.A.S.F.E.C. 6.955,90 — Devolución jart. lote 4.683,20 — 96.492,79 — 514.263,98 — Bienes de Cambio: Plantación de árboles 600.127,36 — Hacienda 250.495 — 850.622,36 — Inversiones — Acciones 7.130 — Bienes de uso — Campos, alambrados edificios construcciones, máquinas, herramientas, muebles, rodados, embarcaciones: Valores de origen revaluados 972.585,86 menos amortizaciones anteriores: 90.931,43 — Amortizaciones del ejercicio 148.934,21 — 239.865,64 — 732.720,22 — 2.184.354,84. — Bienes inmateriales: No existen — Cargos diferidos: Gastos adelantados 22.818,65 — Anticipos impuesto a los réditos 1.460,83 — 24.279,48 — Total pesos 2.208.634,32. — Hay seis firmas ilegibles — Un sello: Las Animas Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Una firma ilegible. — Un sello: Antonio M. Adler Contador Público Nacional — C. P. C. E. Capital Federal, Tº XV, Fº 130. — C. P. C. E. Prov. B. Aires, Tº VIII — Fº 18. — Las Animas S. R. L. — Tucumán 557, 1º piso, Capital Federal. — Balance al 1º de julio de 1973. — Pasivo: Deudas — Deudas comerciales — Acreedores diversos 47.935,09 — Remuneraciones a pagar 15.000 — Adelantos clientes 887,93 — Documentos a pagar 39.269,80 — 103.092,82 — Deudas bancarias: Banco Entre Ríos, más un año 250.100 — Banco Nación Argentina — Créditos forestales 80.427,84 — Banco Nación BID — Fahr 86: 9.895 — 340.422,84 — Deudas financieras: Adm. Guillermo Staudt a largo plazo 252.068,21 — Otras deudas — Deudas sociales 21.545,68 — Deudas diversas: 23.858,76 — 45.404,44 — 740.988.31 — Provisiones: Por cargas sociales 1.223,86 — Previsiones: Por Ley 11.729 despidos 34.130,08 — 776.342,25 — Cuentas particulares: Sr. Wilfredo von Bilderling 48.473,92 — Sr. Gunnar A. von Bilderling 13.047,69 — Sr. Guillermo Nicolás Staudt 3.591,78 — Sra. Martha B. Facio de Staudt 1.794,85 — 66.908,24 — Utilidad del ejercicio anterior 466.456,05 — 533.364,29 — Transporte: 1.309.706,54. — Hay seis firmas ilegibles. — Un sello: Las Animas Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Una firma ilegible — Un sello: Antonio M. Adler, Contador Público Nacional — C. P. C. E. — Capital Federal, Tº XV — Fº 130 — C. P. C. E. Prov. B. Aires — Tº VII — Fº 18. — Las Animas S. R. L. Tucumán 557, 1º piso, Capital Federal — Balance al 1º de julio de 1973 — Pasivo — Transporte: 1.309.706,54 — Capital y reservas: Capital social 10.000.000 — Saldos cuentas particulares para aumento de capital: Wilfredo von Bilderling 14.500 — Gunnar von Bilderling 14.500 — Guillermo Nicolás Staudt 2.900 — Alejandro Juan Staudt 2.900 — Martha B. Facio de Staudt 2.900 — J. P. Guillermo Staudt 242.300 — 290.000 — 300.000 — Capital por revalúo contable Ley 17.335: 23.127,48 — Saldo por actualización contable Ley 19.742 — 287.400,15 — 310.527,63 — Reserva legal 1.000 — Saldo Ley 19.742 — 287.400,15 — 288.400,15 — 898.927,78 — Total $ 2.208.634,32. — Hay seis firmas ilegibles. — Un sello. — Las Animas, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Una firma ilegible. — Un sello: Antonio M. Adler, Contador Público Nacional — C. P. C. E. — Capital Federal — T: XV — Fº 130 — C. P. C. E. Prov. B. Aires — T.: VIII — Fº 18. — Las firmas que anteceden corresponden a los socios: Hilger Wilfredo German von Bilderling — Guillermo Nicolás Staudt — Martha Beatriz Facio de Staudt — Alejandro Juan Staudt — Hilger Wilfredo German von Bilderling, por Gunnar Wolfgang Augusto von Bilderling y Martha Beatriz Facio de Staudt, por Juan Pedro Guillermo Staudt. — Al dorso: Máquina timbradora: 501 20 Jul. 74 00018.00 UR... — Para:... — Certifico: Que el presente balance general al 1º de julio de 1973 de la firma "Las Animas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, surgen de los registros practicados en los libros rubricados de la empresa y reflejan razonablemente la situación económico-financiera de la misma a esa fecha. — Además dejo constancia que a la fecha del balance precedente el pasivo con las Cajas Nacionales de Previsión Social asciende a los montos que a continuación se detallan. Caja Nacional de Previsión Social para Trabajadores Rurales $ 9.239,95; Caja Nacional de Previsión Social para el Personal del Comercio y Actividades Civiles: $ 998,22. — Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Una firma ilegible. — Un sello: Antonio M. Adler, Contador Público Nacional — C. P. C. E. — Capital Federal — Tº XV — Fº 130 C. P. C. E. Prov. B. Aires — Tº VIII — F-18. — Otro sello: Legalización — Trámite urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Antonio M. Adler — Inscripto en el Tomo XV — Folio 130 de la matrícula de Contador.

Buenos Aires 6 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.132,50 e. 8|4 Nº 8.680 v. 8|4|75

Exportaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Jorge Alejandro Borches, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen 8091, de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de 27 años de edad, L. E. Nº 7.780.242, de profesión abogado; Juan Antonio Goñi, argentino, casado, con domicilio en la calle Agrelo 3915, de Capital Federal, de 30 años de edad, L. E. Nº 4.431.433 de profesión abogado; Dora Isabel Martínez, argentina, casada, con domicilio en la calle José María Moreno 425, piso 3º, departamento B, de Capital Federal, de 27 años de edad, L. C. Nº 5.306.518, de profesión estudiante; y Horacio Bolis Wilson, argentino, casado, domiciliado en la calle Río de Janeiro Nº 265, piso 13, departamento C, de Capital Federal, de 33 años de edad, L. E. Nº 4.311.458, de profesión ingeniero; y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EXPORTARIA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 1116, piso 8º, oficina 17. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Compra, venta, importación, exportación, de mercaderías en general, productos y subproductos, frutos, licitaciones nacionales e internacionales, comisiones y consignaciones; para el cumplimiento de los fines sociales podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000.—) dividido en quinientas (500) cuotas de pesos cien (100.—) cada una que los socios suscriben por partes iguales, o sea, ciento veinticinco (125) cada uno. — Dicho capital está totalmente integrado como surge del inventario que se acompaña, que los socios firman de conformidad, cuyos valores están a precio de plaza. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros tres socios sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros tres socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de de ellos obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes; dejando constancia que la enumeración que antecede no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La representación en juicio estará dada en la persona de uno cualesquiera de los cuatro socios gerentes, con facultades suficientes para absolver posiciones y toda otra presentación para actuar ante cualquier Tribunal de la República Argentina y del extranjero, asimismo, estará representada la sociedad por uno cualquiera de los socios gerentes para cualquier trámite que deba realizar ante la Aduana Nacional o provinciales, Banco Central de la República Argentina, Confederación General Económica y toda otra repartición nacional o provincial o municipal u organismos estatales o pri-

...ndos existentes o a crearse. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los cuatro socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula Sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Firmado: Jorge Alejandro Borches — Juan Antonio Goñi Dora Isabel Martínez — Horacio Bolis Wilson. — Inventario General de Exportaria S. R. L. (en form.) — Activo — Bienes de Uso — Instalaciones fijas en la sede Hipólito Yrigoyen 1116, piso 8º, oficina 17, Capital Federal, de una superficie de 70 metros cuadrados — $ 27.650.— — Máquina de escribir marca Remington de 130 espacios Nº 554.024 — $ 2.200.— — Instalaciones eléctricas — $ 1.200.— — Máquina de calcular Olivetti, tipo Summa Prima 20, sin Nº visible — $ 1.500.— — Máquina de escribir Olivetti Studio 44, 100 espacios sin Nº visible — $ 2.200.— — Máquina de escribir portátil marca Underwood, tipo 18, 100 espacios — $ 1.300.— — Transporte — $ 36.050.— — Transporte — $ 36.050.— — Tres escritorios de madera petiribí y caoba — $ 6.000.— — 10 sillas de madera petiribí — $ 1.000.— — 1 biblioteca de madera caoba de 1,80 por 2 metros — $ 2.500.— — 1 turbo aereador Shirley sin Nº visible — $ 250.— — 1 armario metálico con cofre de 1,80 por 1 metro con divisiones y puertas — $ 2.200 — 1 armario de madera petiribí con dos puertas y dos cajones de 1,60 por 1 — $ 2.000.— — Total del Activo: $ 50.000.— —Pasivo: No existe. — Capital — Jorge Alejandro Borches — 25 o|o — Juan Antonio Goñi — 25 o|o — Dora Isabel Martínez — 25 o|o y Horacio Bolis Wilson — 25 o|o. — Los aportes y justificativos de la valuación en especie obran en poder de la socedad. — Firmado: Jorge Alejandro Borches — Juan Antono Goñi — Dora Isabel Martínez — Horacio Bolis Wilson. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, entre los al final firmantes, Jorge Alejandro Borches, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos ochenta mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen ocho mil noventa y uno, de Banfield, Provincia de Buenos Aires; Juan Antonio Goñi, argentino, casado, de treinta años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Agrelo número tres mil novecientos quince, de Capital Federal; Dora Isabel Martínez argentina, casada, de veintiocho años de edad, estudiante, con Libreta Cívica número cinco millones trescientos seis mil quinientos dieciocho, domiciliada en la calle José María Moreno número cuatrocientos veinticinco, piso tercero, departamento B, de Capital Federal y Horacio Bolis Wilson, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos once mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Río de Janeiro número doscientos cinco, piso dieciocho, departamento C, de Capital Federal, convienen y establecen lo siguiente: Que con fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro suscribieron el contrato constitutivo de "Exportaria S.R.L.", el que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro respectivo. — Que de común acuerdo convienen en modificar la cláusula tercera, en un todo de acuerdo al nuevo texto que dice: Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión y consignación de maquinarias agrícolas: Arados cultivadoras, sembradoras, molinos de viento, bombas para agua, acoplados, silos; artículos para el hogar: heladeras, cocinas, acondicionadores de aire, lavarropas, ventiladores, tocadiscos y televisores. — Artículos industriales: herramientas y maquinarias para la industria metalúrgica, maderera y de la construcción. — Las demás cláusulas no modificadas por el presente continúan en pleno vigor. — De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo expresados. — Hay cuatro firmas ilegibles.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 787,50 e.8|4 Nº 8.651 v.8|4|75

Alansa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Respon- Abraham Landau Rusman, de cincuenta y nueve años de edad, casado, boliviano naturalizado, comerciante, con domicilio en la calle Larrea trescientos veintiocho, sexto piso, Capital Federal, Cédula de Identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil doscientos sesenta y seis; y doña Sara Romanova de Landau, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, boliviana naturalizada, comerciante, con domicilio en la calle Larrea trescientos veintiocho, sexto piso, Capital Federal, Cédula de Identidad número seis millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos veinticinco, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ALANSA S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Larrea trescientos veintiocho, sexto piso. — Por resolución de sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de Diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de artículos de cueros y marroquinería: de objetos de arte y porcelanas, de adornos y decoración para hogar; de alhajas y relojería, juguetes infantiles. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos, dividido en Diez mil cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, totalmente suscriptas e integradas en bienes en la siguiente proporción: Abraham Landau Rusman: nueve mil cuotas, equivalentes a pesos noventa mil y Sara Romanova de Landau: mil cuotas equivalentes a pesos diez mil, que se detallan en el inventario de aportes, firmado por las partes que se agrega al presente y que forma parte integrante de este contrato, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, conforme lo determinan los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley diecinceve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Sexto: La administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes, ejerciendo la representación legal de la Sociedad. — Los socios estarán capacitados para efectuar la fiscalización de los negocios sociales, en forma individual o conjunta en cualquier oportunidad, pudiendo inspeccionar los libros contables, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Los socios se reunirán por lo menos cada tres meses, dejándose constancia en Libro de Actas. — La forma de deliberación, mayorías y cómputo de votos se regirá por las disposiciones de los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y uno del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, en cuanto les sean de aplicación. — Séptimo: Para obligar legalmente a la Sociedad será necesaria la firma individual de cualquiera de los dos gerentes, precedida de la denominación de la sociedad. — Les está prohibido a los Gerentes otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, en favor de terceros, y en general utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Octavo: Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidas únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, adquirir inmuebles y constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas y no taxativas, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en ssu partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente de uno de los socios los herederos o derecho habientes deberán unificar su representación conforme lo dispuesto por el artículo doscientos nueve del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — En el caso podrán optar por continuar en la Sociedad o bien retirarse de la misma, cediendo sus cuotas conforme a lo establecido en el artículo quinto de este contrato. — En el primer supuesto se convendrá sobre las condiciones de su participación en la sociedad. — Si optaran por retirarse de la sociedad, deberán preavisar al socio supérstite con no menos de ciento veinte días de anticipación y su capital, sumadas las ganancias del ejercicio en que se produjere el fallecimiento y la parte proporcional en el valor actualizado de los bienes de uso, le será reintegrado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento a los noventa días del cierre del ejercicio y en curso y el remanente en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés sobre saldos igual al bancario corriente en plaza a la fecha de retiro. — Décimo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del porcentaje mínimo establecido en el artículo setenta del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos para constituir la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y las previsiones y amortizaciones que correspondan, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital social — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por los artículos sexto y séptimo de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios conforme a lo establecido en el artículo décimo. — De la manera expuesta, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — (Firmado): Abraham L. Rusman. — S. de Landau. — Inventario de Aportes de Alansa, S. R. L. Practicado al 10 de octubre de 1974. — Activo. — Bienes de Uso: 1 escritorio madera roble, 7 cajones, 2.000; 3 sillones, 2.400; 4 sillas, 2.000; 1 armario de madera, 2.000; 1 máquina de escribir Olimpia, Nº E13-8.904, 1.500; 1 biblioteca madera, 4 puertas, 2.500 — 12.400. — Créditos: Doc. a cobrar: Biancotti, vto. 11|10|74, 1.335,53. — Burak, vto. 15|10|74, 5.922,23; Rocha, vto. 15|10|74, 1.910. — Parma, vto. 16|10|74, 4.682. — Strologo, vto. 18|10|74, 2.552,27, — Yacarino, vto. 21|10|74, 4.497,78. — Keisman, vto. 10|11|74, 3.156,70. — Burak, vto. 15|11|74, 5.922,27. — Strologo, vto 18|11|74, 2.520,97. — Yacarino, vto. 20|11|74. 4.429,33. — Yacarino, vto. 20|12|74, 7.715,33. — Biancotti, vto. 11|12|74, 1.335,53. — Rocha, vto. 15|12|74, 1.910 — Figueredo A., vto. 20|12|74, 15.791,07. — Olmedo A., vto. 5|1|75, 2.150 — Danieri, vto. 10|1|75, 1.052,90. — Rocha, vto. 15|1|75, 1.910. — Yacarino, vto. 20|1|75, 4.235,62 — Olivella, vto. 26|1|75, 14.570,47. — 87.600. — 100.000. — Pasivo: Capital social: 100.000. — (Firmado): Abraham L. Rusman. — S. de Landau. — E|1.: Nº E13-8.904. — Vale.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570.— e. 8|4 Nº 8.837 v. 8|4|75

Opus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Roberto Pedro Guerrieri, argentino, soltero, con domicilio en Rivadavia número seis mil ochocientos cuarenta, piso quinto "A", Capital Federal, de treinta y cuatro años de edad, libreta enrolamiento número cuatro millones trescientos catorce mil trescientos veintiocho, comerciante y Rodolfo Carlos Dogliolo, argentino, casado, con domicilio en Portela setenta y cuatro, Capital Federal, de cuarenta y un años de edad, libreta enrolamiento número cuatro millones ochenta y siete mil setecientos doce, arquitecto y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "OPUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Camacuá número cuarenta y ocho. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (cincuenta) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: Comerciales: compra venta de muebles, petit muebles, lámparas, adornos, etc. y todas las operaciones afines, incluyendo representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: carpintería, tapicería y decoración. — La realización de toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras que tengan relación directa con el objeto social y que tiendan a facilitar el desarrollo de la sociedad. — Para tal objeto la sociedad hará uso íntegramente del capital social salvo las reservas mencionadas en la cláusula séptima y podrá hacer uso asimismo de los créditos bancarios y|o comerciales que pudiera obtener. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (pesos diez mil) dividido en mil (mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una que los socios suscriben e integran en las proporciones que a continuación se detallan: señor Roberto Pedro Guerrieri: quinientas (quinientas) cuotas, o sea cinco ml pesos (pesos cinco mil) y el señor Rodolfo Carlos Dogliolo: quinientas (quinientas) cuotas, o sea cinco mil pesos (pesos cinco mil) en dinero efectivo, en su totalidad y en este acto. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por incorporarse a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve del citado decreto ley, o en su defecto solicitar el reembolso de lo que en concepto de haber correspondiere al socio fallecido, el que será determinado mediante un balance general practicado a la fecha del deceso, previo inventario y tasación a la fecha, de todos los bienes materiales. — En las reservas que no correspondan a futuros posibles pasivos y en el valor "llave" del o los negocios sociales se reconocerá una participación igual a la establecida para las utilidades y el valor llave incluirá el posible aumento o depreciación de los bienes y mercaderías de la sociedad y se fijará por unanimidad en Asamblea de socios. — El importe que resulte se abonará: el veinte por ciento al contado, con más las utilidades del ejercicio y el resto en cuatro (cuatro) cuotas semestrales con el interés del Banco de la Nación Argentina. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individualmente obligarán a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, cons-

tituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por los cuales adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta de abril de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los parciales que solicite alguno de los socios para fiscalización. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — En caso de pérdidas, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Todas las resoluciones que deban tomarse en los asuntos sociales serán decididas por aprobación unánime de votos de los socios, debiendo asentarse las mismas en el libro de actas. — Las Asambleas comenzarán a la hora fijada del día señalado previa citación fehaciente de los socios, con anticipación de veinticuatro (veinticuatro) horas. — Las Asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año, se llevarán a cabo dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio económico, y resolverán sobre la aprobación de los balances, cuentas presentadas, distribución de utilidades y demás asuntos que designe la gerencia. — Los socios también se reunirán cada vez que sean convocados por la gerencia para deliberar sobre asuntos sociales e interiorizarse sobre el manejo de los fondos sociales. — Novena: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Firmado: Roberto Pedro Guerrieri; Rodolfo Carlos Dogliolo.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450.— e.8|4 Nº 8.847 v.8|4|75

Jaime Boixadera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Enrique P. Marensi con fecha 15 de octubre de 1973, el señor Francisco Héctor Pantano, vende, cede y transfiere en favor del señor Ramón José Magariños, las ciento cincuenta cuotas, valor diez pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una que posee en la sociedad "JAIME BOIXADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día treinta de abril de mil novecientos setenta y tres. Que esta cesión y transferencia se realiza por el mismo valor de un mil quinientos pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho). Por esta misma escritura se aumenta el capital de la sociedad de diez mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) a la suma de treinta mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) dividido en tres mil cuotas de diez pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una, que los socios han suscripto y aportado por partes iguales, o sea la suma de diez mil pesos cada uno. El aporte está constituido por maquinarias, mercaderías e instalaciones, según inventario realizado por los socios, suscripto por contador público nacional. Se modifica el plazo de duración de la sociedad, fijándolo en cuarenta años, a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Se ratifica a José Ramón Magariños, Antonio Pantano y José Teodoro Vergara en el cargo de gerentes, el que ejercerán en las condiciones mencionadas en el contrato social. Se fija el domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios en la calle Patricios número ciento diez de la Capital Federal. Por otra escritura otorgada ante el mismo escribano con fecha 3 de mayo de 1974, se resuelve modificar el artículo segundo del contrato social adecuándolo a la Ley 19.550, quedando el mismo redactado en la siguiente forma: Segunda: El objeto y actividad de esta sociedad lo constituye la fabricación y venta de resortes. Balance de la sociedad Jaime Boixadera Sociedad de Responsabilidad Limitada. Activo. Caja. 2.231,10. Banco de Boston. 16.373,50. Banco Río de la Plata 37,70. Herramientas, 12.140. Maquinarias, 28.626. Instalaciones, 19.314. Automotores. 7.356. Mercaderías, 146.473,70. Deudores varios, 273.920,74. $ 506.473,74. — Pasivo. Reservas sociales, $ 90.000. Obligaciones a pagar, $ 93.124,17. Acreedores varios, $ 192.575,07. Ganancias a distribuir, 100.774,50. $ 476.473,74. — Capital social, $ 30.000. — Fdo.: Antonio Pantano, José Teodoro Vergara, Ramón José Magariños. Testado — legales — No vale.

Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.8|4 Nº 8.831 v.8|4|75

Fábrica de Pistones Strarapip

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores José Angel Collazo, Luis Augusto Ravani y Federico Pippia, únicos actuales socios de Fábrica de Pistones Strarapip Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número trescientos setenta y cinco, al folio treinta, del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, su posterior cesión de cuotas de capital inscripta en el citado Registro con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y nueve, al folio cuatrocientos diez del libro cuarenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su posterior cesión de cuotas de capital y prórroga, inscripto en el citado Registro con fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil quinientos noventa y dos, al folio doscientos sesenta y nueve, del libro cincuenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo acuerdo convienen: Primero: El señor José Angel Collazo, cede y transfiere a favor de su consocio señor Luis Augusto Ravani, con efecto retroactivo al treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos, sus doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponde en la Sociedad, por la suma total y convenida de dos mil pesos, importe que recibió antes de ahora en dinero efectivo de manos del cesionario, por lo que el cedente otorga al cesionario por el presente instrumento, el más eficaz recibo y carta de pago en forma, quedando en consecuencia totalmente desvinculado de la sociedad, haciendo expresa manifestación tanto el cedente como el cesionario que nada tienen que reclamarse entre sí, ni a la Sociedad, por ningún concepto. — Segundo: Presente en este acto doña Marta Esther Calloni de Collazo, esposa del cedente, presta su más amplia conformidad a la cesión de cuotas que se formaliza en el presente instrumento. — Tercero: Los actuales socios Luis Augusto Ravani y Federico Pippia, convienen en elevar el capital social de la suma de pesos dieciocho mil (dieciocho mil) a pesos trescientos mil (trescientos mil pesos), adecuar el contrato social al Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, que en lo sucesivo se regirá en especial por el artículo once del citado Decreto Ley y los siguientes incisos: Inciso Primero: Datos personales de los socios: Federico Pippia, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatro mil doscientos setenta y nueve, comerciante, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida 3 de Febrero seiscientos treinta y tres, San Martín, provincia de Buenos Aires; Luis Augusto Ravani, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, comerciante domiciliado en Avenida Honorio Pueyrredón mil setecientos treinta y seis, Capital Federal. — Inciso Segundo: Razón social: "FABRICA DE PISTONES STRARAPIP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Domicilio social: Avenida Honorio Pueyrredón mil setecientos treinta y seis, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. — Inciso Tercero: Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de pistones y repuestos para industria del automotor, para máquinas agrícolas e industriales, su comercialización, importación y exportación. — A tal efecto y para el cumplimiento de los fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones relativas al objeto social. — Inciso Cuarto: Capital social: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos, dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios tienen suscripto en la siguiente proporción: Don Federico Pippia: Quince mil cuotas, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos y don Luis Augusto Ravani: Quince mil cuotas, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos, totalmente integrado en bienes en la expresada proporción con el giro social, que se determinan en el balance que por separado suscriben los socios cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que establecen sus costos, todo ello de conformidad a lo prescripto por los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Inciso Quinto: Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años, a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Inciso Sexto: Organización de la administración: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, en calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán usar su firma precedida del sello de la razón social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad, ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros; nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; solicitar créditos; otorgar poderes generales y/o especiales; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social incluso los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en el presente contrato. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría de votos, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la Ley requiere un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo, una vez al año o cuando lo requiera uno cualquiera de los socios. — Inciso Séptimo: Balance y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de otros parciales de fiscalización. — De las utilidades, previa deducción del cinco por ciento del capital social y otras reservas que los socios creyeren convenientes realizar, se distribuirán entre los socios en la proporción del capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente, con noventa días de anticipación a su consocio. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudiera corresponderle se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales, a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, sin interés; su consocio tendrá prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio saliente dentro del plazo de treinta días de ser notificado por su consocio. — Inciso Octavo — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo uno, Secciones seis, siete y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Noveno — Disolución y liquidación: Estará a cargo de los socios gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos unifiquen su representación para ingresar a la sociedad. — Para el caso que no deseare ingresar, la suma resultante que le corresponda será satisfecha en la forma establecida en el inciso séptimo del presente instrumento. — Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato de adecuación, queda sujeto a las disposiciones de Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, en sus capítulos sobre sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Entrelíneas: de Responsabilidad Limitada. Vale. — Sobrerraspado: Sociedad, Calloni. Vale. — Entrelíneas: Esther. Vale. — Firmado: J. A. Collazo — L. A. Ravani. — Federico Pippia — Marta Calloni de Collazo. — Entrelíneas: y nueve. Vale. — Strarapip S. R. L. — H. Pueyrredón 1715, Capital. — Balance correspondiente al aumento del capital social operado al 31 de diciembre de 1972. — Activo — Disponibilidades — Caja 66.568,23 — Bancos 7.482,29 — 74.050,52 — Créditos — Deudores varios 29.215,88 — Obligaciones a cobrar 2.900 — 32.115,88 — Bienes de cambio — Mercaderías 134.784,86 — Bienes de uso — Máquinas y herramientas, rodados, instalaciones, muebles y útiles 41.877,56 — Inmuebles — Terrenos y construcciones 54.375,02 — 337.203,84. — Pasivo — Deudas — Comerciales — Acreedores varios 23 910,26 — Obligac. a pagar 7.151,51 — Anticipos 500 — 31.561,77 — Otras deudas — Cargas sociales 1.323,67 — Capital social 300.000 — Reserva legal 3.600 — F. Pippia 357,70 — L. Ravanni 357,70 — 337.203,84.

Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 832,50 e.8|4 Nº 8.848 v.8|4|75

A.D.M.I.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 16 de noviembre de 1972, don Eduardo Oscar Etcheverry vende y transfiere a los señores Juan Antonio Galdulewicz, José Ernesto Giordano y Ricardo Martín, las quinientas cuotas que le correspondían en la sociedad "A.D.M.I.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal total de cinco mil pesos. — Como consecuencia de ello, la sociedad queda integrada por los tres socios adquirentes: Juan Antonio Galdulewicz, argentino, nacido el 5 de marzo de 1932, libreta de enrolamiento 4.076.498, comerciante, casado en primeras nupcias con Delia Leonor Fuentes, domiciliado en Arismendi 2490, Capital Federal; José Ernesto Giordano, argentino, nacido el 14 de mayo de 1934, libreta de enrolamiento 4.142.263, comerciante, casado en primeras nupcias con María Rosa Espinola, domiciliado en Miller 3468, Capital Federal; y Ricardo Martín, argentino, libreta de enrolamiento 4.285.937, nacido el 11 de diciembre de 1938, comerciante, casado en primeras nupcias con Juana Villanueva Massague, domiciliado en Buenos Aires 566, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, quienes, por dicho convenio de cesión y por el de fecha 9 de setiembre de 1974, modifican las cláusulas tercera, quinta (primera parte), séptima y undécima del contrato social, que quedan redactadas en la siguiente forma: "Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta

propia o de terceros o asociada a terceros, la construcción, fabricación y/o compraventa de muebles, amoblamiento de cocinas, e interiores, y decoraciones. — Para su cumplimiento tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto social". — "Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios Juan Antonio Gaidulewicz, José Ernesto Giordano y Ricardo Martín, en carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma individual e indistinta y tendrán el uso de la firma social, suscribiendo todas las operaciones en que intervengan, con su propia firma precedida de la denominación social. — Toda operación por un monto superior a diez mil pesos, ó que se refiera a inmuebles, deberá ser suscripta por dos de los gerentes". — Desde "No podrán comprometer la firma..." continúa la cláusula quinta según el contrato constitutivo. — "Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el 20 % del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual forma". — "Undécimo: Los socios sólo podrán ceder sus cuotas sociales en la forma y condiciones previstas en los arts. 152 y 153 de la Ley 19.950".

Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375.— e.8|4 Nº 8.928 v.8|4|75

Centeno y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Binco B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Ovidio Ladislao Centeno, argentino, comerciante, de 58 años de edad, casado en segundas nupcias con doña Sara María Haydée Gardi, con libreta de enrolamiento 568.041, domiciliado en Boyacá 359, planta baja, departamento B, de esta ciudad; Pedro Splendiani, argentino, comerciante, de 52 años de edad, casado en primeras nupcias con Argentina Leonor Peña, con libreta de enrolamiento 3.027.740, domiciliado en Gándara 2918, tercer piso, departamento 7, también de esta ciudad; y María Carlota Luperne Loustau de Centeno, argentina, ama de casa, de 22 años de edad, casada en primeras nupcias con Ovidio Osvaldo Centeno, con libreta cívica 10.333.115, domiciliada en Eduardo Acevedo 525, también de esta ciudad; se conviene en modificar el contrato social de CENTENO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida según contrato inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 10 de noviembre de 1969, bajo el Nº 2580, folio 338 del libro 57, y modificada según el contrato inscripto en el mismo juzgado el 29 de noviembre de 1971, bajo el Nº 2760, folio 207 del libro 61, ajustándolo a las disposiciones del decreto ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La cláusula segunda del contrato de constitución pasa a decir: La duración de la sociedad es de diez años a contar del 1º de julio de 1969. — Segunda: La cláusula tercera queda redactada así: El objeto de la sociedad es la compra, venta y la distribución mayorista de mercaderías de los ramos de ferretería, repuestos industriales y bazar, pudiendo actuar la sociedad por sí o por cuenta y en rerepresentación de terceros. —Tercera: El señor Pedro Eplendiani, cede y transfiere por este acto a favor de la señora María Carlota Luperne Loustau de Centeno la totalidad de las cien cuotas de capital que tiene y le corresponden, por un precio de cinco mil pesos ($ 5.000.—), y con efecto a partir del 1º de julio de 1974. — Aparte de dicho precio que el señor Splendiani recibe en este acto y a completa conformidad de la señora de Centeno, le corresponderá retirar las utilidades producidas en la sociedad hasta el 30 de junio de 1974, y el saldo que arrojare su cuenta particular a esta fecha, todo lo cual la sociedad le hará efectivo en los plazos y condiciones que establece la cláusula novena del contrato de constitución y previo balance, inventario general y demás documentación que se confeccionará dentro de los sesenta das de cerrado el ejercicio actual y que se entenderá aprobados si en los diez das siguientes no mediare objeción. — En consecuencia la cláusula cuarta del contrato de constitución pasará a decir a partir del 1º de julio de 1974: El capital social está constituido por trece mil pesos ($ 13.000.—) que los socios tienen totalmente integrados en la siguiente proporción: Ovidio Ladislao Centeno, doce mil pesos ($ 12.000.—), María Carlota Luperne Loustau de Centeno, un mil ($ 1.000.—). — Por dividirse dicho capital en cuotas de diez pesos ($ 1.—) cada una, al señor Centeno le corresponden mil doscientas cuotas y a la señora de Centeno cien cuotas. — Cuarta: se remplaza la cláusula sexta por la siguiente: La sociedad será representada por el gerente en todo tipo de actos quien utilizará a tales fines la firma social que se compondrá de su firma personal seguida por el nombre de la sociedad y la indicación del carácter de gerente. — No podrá obligar a la sociedad con avales, garantías o fianzas a favor de terceros sin previo consentimiento del restante socio. — El señor Ovidio Ladislao Centeno ejercerá el cargo de gerente, únicamente. — Quinta: Se agrega a la cláusula séptima, que sigue en vigor, lo siguiente: Los socios realizarán periódicamente reuniones en el domicilio de la sociedad para considerar la marcha de las actividades sociales y asentarán en un libro especial que se llevará al efecto lo que resolvieren en dichas reuniones siempre que ello fuese de interés para la marcha de la sociedad o alguno de los socios lo requiere. — Sexta: La cláusula octava pasará a tener la siguiente redacción. — Las utilidades y los quebrantos se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: Ovidio Ladislao Centeno, el sesenta por ciento; María Carlota Luperne Loustau de Centeno, el cuarenta por ciento. De las utilidades de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste represente el veinte por ciento del capital. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón no se distribuirán ganancias hasta su reintegro. — Séptima: Se deja sin efecto el actual texto de la cláusula décima primera la cual pasará a expresar: Son casos de disolución los previstos por el artículo 94 del decreto ley 19.550, rigiéndose la liquidación por las disposiciones de los artículos 101 y siguientes del mismo, debiendo actuar como liquidador el socio con más capital. — Se ratifican todas las disposiciones de los contratos anteriores al presente en cuanto éste no las modifique, suscribiéndose este contrato en Buenos Aires, a veintisiete de junio de mil novecientos setenticuatro. — Fdo.: Ovidio Ladislao Centeno. — Pedro Splendiani. — María Carlota Luperne Loustau de Centeno.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.8|4 Nº 8.850 v.8|4|75

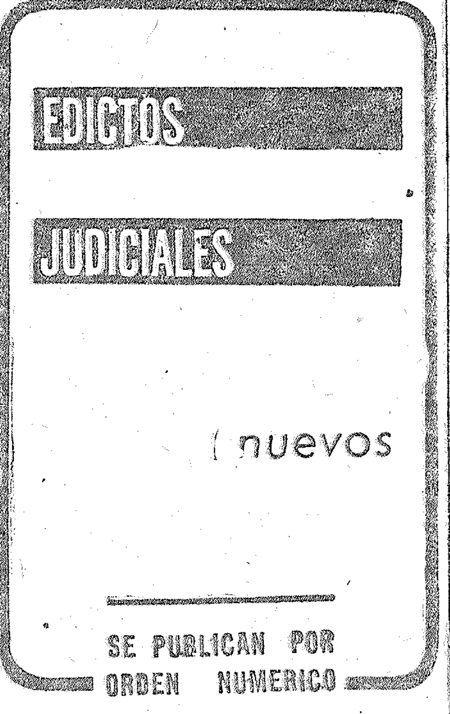
Lomaland

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas-Capital. En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Gregorio Kancepolski, en representación de Kantier S. A. I. C. I. A. F.; Abel Memi, en representación de La Isidra S. A. A. C. I. F. I. y de M. y S.; Miguel Arcángel Romano, en representación de Gevaro S. A. I. C. I. A.; Aldo y Abel Memi, en representación de Salliquelo S. A. C. I. F. I.; Oscar Fausto Andrés Vázquez; Elida Nely Rueda de Memi; Virginio Luis Saccani; Amadeo Olivier José Alejandro Vázquez; Jorge Enrique Rivarola, en representación de Osdor S. A. F. I.; Lidia Camila Teruggi de Martínez Alvarez, en representación de Silfer S. C. A.; Saturnino Mier, por derecho propio y en representación de Vázquez y Cía. S. C. A. y Juan Manuel Farías, todos ellos únicos integrantes de la razón social "LOMALAND", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 27 de noviembre de 1969 bajo el Nº 3.847 al folio 69 del libro 62 de registro de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificatorios, inscriptos en el referido Juzgado con fecha 26 de julio de 1971, bajo el Nº 2.783 al folio 463 del libro 64 y con fecha 23 de abril de 1974, bajo el Nº 751, al folio 47 del libro 65, también del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y presente en este acto el señor Pastor Oscar Magdalena, de 53 años, argentino, divorciado, industrial, Cédula de Identidad número 2.948.507 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Juncal Nº 1396, 8º piso, depto. "E", Capital Federal, de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas capital, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1972. — Primero: Kantier S. A. I. C. I. A. F., cede, vende y transfiere, la cantidad de novecientas cuarenta cuotas-capital de las que posee en la sociedad, al señor Pastor Oscar Magdalena, por valor de pesos diez y nueve mil ciento cuarenta y siete con cinco centavos, que corresponden pesos nueve mil cuatrocientos a valor nominal de las cuotas y pesos nueve mil setecientos cuarenta y siete con cinco centavos a aportes posteriores al acto constitutivo de la sociedad. — Segundo: La cedente otorga mediante el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. El cesionario es colocado en el lugar y grado que ocupa la cedente asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a ésta correspondían en proporción al capital cedido. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad al señor Pastor Oscar Magdalena con iguales facultades que las conferidas a los demás gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: El cesionario, señor Pastor Oscar Magdalena, declara conocer el contrato constitutivo de Lomaland S. R. L., así como también las modificaciones referidas y la autorización de venta conferida a Kanmar S. A. F. A. M., estando en un todo de acuerdo con sus términos. De conformidad, se firman los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". S|r.: mil; Romano, la, autorización, fecha, vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski, Abel Memi, Miguel A. Romano. Aldo Memi. Abel Memi. Oscar Fausto Andrés Vázquez; Elida Nely Rueda de Memi; Virginio Luis Saccani; Amadeo Olivier; José Alejandro Vázquez; Jorge Enrique Rivarola; Lidia C. Teruggi de Martínez Alvarez; Saturnino Mier; Saturnino Mier; Juan Manuel Farías; Pastor Oscar Magdalena. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$. 202,50 — e.8|4-Nº 8.962-v.8|4|75



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 5 de setiembre de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad "INDUSTRIA GRAFICA ICE, SOCIEDAD ANONIMA", recayendo en las siguientes personas: Directores Titulares, señores Victorio Asinari de Bernezzo, Francisco Stuardi, Daniel Cribari, Eugenio Marenco di Moriondo y Sylla M. Monsegur y a los señores Alfredo Eduardo Rocco y Julio Alberto Bealy, como Síndicos, titular y suplente respectivamente. — Y por Acta de Directorio de fecha cinco de setiembre de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: señor Victorio Asinari di Bernezzo, como presidente, y al señor Eugenio Marenco di Moriondo, para el cargo de vicepresidente.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112. e.8|4 Nº 28.422 v.8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de las asambleas ordinarias celebradas en fechas 31 de octubre de 1973 y 28 de noviembre de 1974, continuada esta última el 18 de diciembre de 1974, la sociedad "LA CANTABRICA, SOCIEDAD ANONIMA METALURGICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha designado su directorio en la siguiente forma: Directores titulares, presidente, ingeniero don José E. Llorens Pastor; vicepresidente: ingeniero don Eduardo J. Falco; secretario: doctor don Ramón O. Beltrán; tesorero: coronel (RE) don Enrique A. Llambí; directores: señores don Juan Yves Isnard, don Rubén Chorbadjian, don Jorge Ramón Fernández, don Juan José L. Minichillo, doctor don Horacio E. Rioja y don Carlos María Rocamora O'Gorman; directores suplentes: doctor don Felipe Alba, señor Angel Mietta, ingeniero don Julio Alfredo Bustamante, y contador don Eduardo Santulli; síndicos titulares: contador don José Chiesa, doctor don Julio G. de la Torre y contador don José Manuel Mata; síndicos suplentes: doctor don Norman Zamboni, contador don Jacinto Gaggero y contador don Mario Berrocal. Y por acta de directorio de fecha 18 de diciembre de 1974 fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente. ingeniero José E. Llorens Pastor; vicepresidente: ingeniero Eduardo J. Falco; secretario: doctor Ramón O. Beltrán; y tesorero: coronel Enrique A. Llambí; quedando los demás directores titulares como vocales del cuerpo.

Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 224 e. 8|4 Nº 28.537 v. 8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 31 de octubre de 1974, en la sociedad MIGUEL ZUBILLAGA E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Miguel S. Zubillaga; Vicepresidente: Jorge Zubillaga; Vocales Titulares: Héctor Manuel Zubillaga y Miguel Angel Zubillaga; Vocales Suplentes: Alicia B. Barrull y Beatriz Knotek.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84. e.8|4 Nº 28.430 v.8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por aamblea de fecha 30 de octubre de 1974, en la sociedad PEQUILAM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: director general: Israel Lew; síndico titular: Luis Delgado; síndico suplente: Alfredo Alonso.

Buenos Aires, marzo 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.8|4 Nº 28.564 v.8|4|7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de "CASA JULIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de diciembre de 1974 y posterior distribución de cargos efectuada por el mismo en igual fecha, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Roberto Julio Levis; Vicepresidente: Francisca Salerno de Levis; Directores Titulares: Norma Sara Levis, Américo Corino Pellicer y Mabel Beatriz Levis; Síndico Titular: Roque Barbosa; Síndico Suplente: Héctor Luis Borgnia.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105. e.8|4 Nº 28.416 v.8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el actual Directorio de EL CABILDO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA, está constituido por las siguientes personas: Presidente: Guillermo Hope van Deurs; Vicepresidente: Juan Nicolás de Castro; Director Secretario: Carlos Enrique Noseda; Directores Titulares: Stelvio Barbieri, William John Byron, Ernesto Juan Grimsditch, Luis Norberto Iacometti, Oscar Waldemar Lambrechts y Juan David Wilson; Directores Suplentes: José Antonio Castro y Abraham Cherashny; Comisión Fiscalizadora, miembros titulares: contador Juan Enrique Errecart, contador Fernando Antonio Alonso y contador Ricardo Héctor Sica; miembros suplentes: doctor Horacio Ribé, contador Horacio Joaquín Aldabe y contador Andrés Moar Vieites, con duración del mandato por un año; sus nombramientos se efectuaron por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1974 y por reunión de Directorio de la misma fecha.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140. e.8|4 Nº 28.407 v.8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 28 de octubre de 1974, fue designado el Directorio de la sociedad "MENDIONDO HNOS. SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA", recayendo en las siguientes personas: Presidente: señor don Pablo Alberto Mendiondo Lafuente; Vicepresidente: el señor don Santiago Alberto Mendiondo Lafuente; Vocales: el señor César Jorge Bertotto y la señora doña Irene María Mendiondo de Bertotto; Síndicos: contador público nacional don Erasmo Julio Torres, como Síndico Titular y el doctor don César Julio Tellechea, como Síndico Suplente.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112. e.8|4 Nº 28.459 v.8|4|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "LOBSAN S. A.". — Designación de Directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 11 de diciembre de 1974 y por acta de directorio de igual fecha, han sido designados administradores y síndicos de "Lobsan S. A.", las siguientes personas: Presidente: Armando Horacio Fernández; Vicepresidente: Federico Eckell; Director: Armando Antonio Campo; Síndico Titular: Juan Horacio Maldonado; Síndico Suplente: Horacio Luis San Martín.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.8|4 Nº 28.752 v.8|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Directorio Nº 34, de fecha 4 de noviembre de 1974, el Directorio de "IMPULSORA DE CONSTRUCCIONES SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL y FINANCIERA", queda así constituido: Presidente: Ing. Rolando Sergi; Vicepresidente: Sra. Iris Elena Pisani de Sergi.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e. 8|4 Nº 28.570 v. 8|4|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "MANIN, SOCIEDAD ANONIMA". — Designación de Directores y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 12 de diciembre de 1974 y acta de directorio del mismo día, han sido designados administradores y síndicos de "Manin, Sociedad Anónima", las siguientes personas: Presidente: Sr. Joaquín Alves; Vicepresidente: Sr. Jorge Alberto Alves; Síndico Titular: Roberto José Luis Freire; Síndico Suplente: Contador Héctor David Almada.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.8|4 Nº 28.749 v.8|4|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "PANTAMINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de octubre de 1974, y por acta de Directorio del 11 de octubre de 1974, han sido designados administradores y síndicos de "Pantamina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", las siguientes personas: Presidente: Moisés Subí; Vicepresidente: Pacobo Subí; Directores: Inés Esther Acher de Subí; María Teresa Carbonelli de Subí; Síndico Titular: Elías Mejalelaty; Síndico Suplente: Carlos Alberto Stagnaro.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.8|4 Nº 28.748 v.8|4|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "MANAMA S. A.". — Designación de Directores y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria del 11 de noviembre de 1974, y acta de directorio del 4 de noviembre de 1974, han sido designados administradores y consejeros de "Manama S. A.", las siguientes personas: Presidente: el señor Moisés Subí; Vicepresidente: el señor Jacobo Subí; Director Titular: el señor Roberto Antonio Trillo; Síndico Titular: el señor Elías Mejalelaty y como Síndico Suplente: el señor Carlos Alberto Stagnaro.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.8|4 Nº 28.747 v.8|4|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "ELIDE, SOCIEDAD ANONIMA". — Designación de Directores y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 12 de diciembre de 1974, y por acta de directorio de la misma fecha, han sido designados administradores y síndicos de "Elide, Sociedad Anónima", las siguientes personas: Presidente: Sr. Horacio Ernesto Quirno Lavalle; Vicepresidente: Sr. Sergio Beckdorf Swett; Director Titular: Sr. Vladimir Radic; Síndico Titular: Sr. Vicente José Ciocco; Síndico Suplente: Sr. Eduardo López Méndez.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.8|4 Nº 28.751 v.8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RAPSODIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 8 de octubre de 19.., procedió a la designación del directorio y sindicatura y por acta de reunión de directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente: Marcos Bergenfeld; Vicepresidente: Juanita Geiger; Directores: Berta Beatriz Kober de Bergenfeld y señores Juan Carlos Aurelio Domingo Penazzio y Bernardino Larrosa; Síndico Titular: Contador Pedro Fernández Braña; Síndico Suplente: Dr. Ernesto Bruno de Tobillas — Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 — e.8|4-Nº 28.456-v.8|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Directorio Nº 10 de fecha 3 de octubre de 1974 el Directorio de "SERGI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda así constituido: Presidente: Horacio Leónidas Sergi, Vicepresidente: Augusto Regulo Sergi; Vocal: Norberto Cayetano Terlizzi.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e. 8|4 Nº 28.572 v. 8|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 27 de diciembre de 1974 de ARBORIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, el Directorio quedó constituido de la siguiente forma: Directores: señores Ernesto Rezek, Francisco Laszlo, Sra. Irene Sandor de Rezek y Sra. Irene Freund de Laszlo.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 8|4 Nº 28.589 v. 8|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad: "ENRIQUE BOERI E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por acta de asamblea general ordinaria del 9|4|73, se eligió el directorio por 2 años, resultando electos: Directores titulares: Sofía Bilska de Boeri, Amelia Eudesia Babak de Boeri, Enrique Boeri y Juan Boeri; Directores suplentes: José Angel Irabedra y José María García; Síndicos: Titular: Carlos Alberto J. Díaz y Suplente: Omar Alcides García; y por acta de directorio del 10|4|73, se designó presidente: Enrique Boeri y vicepresidente: Sofía Bilska de Boeri.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 8|4 Nº 28.503 v. 8|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, por error en la Escritura de designación de autoridades de "BOSCH MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" se omitió la palabra "Industrial"; lo que fue subsanado por Escritura de fecha 6 de diciembre de 1974; otorgada por ante el Escribano Héctor Orlando.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 8|4 Nº 28.472 v. 8|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "F. GONZALEZ E HIJOS COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", la asamblea del 31|10|74, eligió el siguiente directorio: Presidente: Felipe Esteban González; Vicepresidente: Luis Felipe González; Secretario Tesorero: Norberto Carlos Bacque; Vocales: Héctor González y Hermes Darío Lentino Director Suplente: Amador González; Síndico Titular: Arturo Carlos Mansilla y Síndico Suplente: Niceas Moreno.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 8|4 Nº 28.504 v. 8|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974 de LINTAS LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA DE PUBLICIDAD, el Directorio quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Sr. Klaus Christian Krüger; Directores: señores Enrique F. C. Simmendinger, Alberto F. Pescalin y John Charles Howward Woolcock; Síndico: Sr. Angel O. Valle y Síndico Suplente: Sr. Eliseo C. Nápoli.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 8|4 Nº 28.587 v. 8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por acta de directorio de fecha 16 de enero de 1975 de la razón social "SAROSA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA", fueron electos los integrantes del directorio de la siguiente forma: Presidente: Roberto E. Roscoe; Vicepresidente: Dr. Oscar Alvarado Uriburu (hijo); Vocales: Ernesto H. Varela, Alberto T. López y Carlos A. Casati; Síndico Titular: Hugo R. Minotti; Síndico Suplente: Contador, Dante Falcone, quienes aceptaron el cargo para el cual fueron designados. — Buenos Aires, marzo 25 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 — e.8|4-Nº 28.454-v.8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro interinamente a cargo del Dr. Eduardo R. Stordeur, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 1973, fueron electos los directores de la sociedad "BORIS BOSOER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" y por acta de directorio de fecha 30 de octubre de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Señor Boris Bosoer; Vicepresidente: a la señora Aída Malkin de Toker; Vocales: las señoras Matilde Malkin de Bosoer y Susana Beatriz Bosoer. — Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 — e.8|4-Nº 28.430-v.8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 7 de mayo de 1974, fueron electos los directores de la sociedad "COMPAÑIA INMOBILIARIA LA LOMBARDO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA". Y por acta de directorio de fecha 7 de mayo de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Don Augusto Cazzani; Vicepresidente: Sr. Félice Cazzani y Director: Sr. Jorge Altieri. — Buenos Aires, marzo 28 de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 — e.8|4-Nº 28.475-v.8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en publicación efectuada en el Boletín Oficial de fecha 20 de noviembre de 1974, perteneciente a la sociedad "FRIGORIFICO ALBERDI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se indicó a uno de los directores como Victorio Poggi de Boatti, por error, siendo su verdadero nombre Victoria Poggi de Boatti. — Buenos Aires, marzo 25 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 — e.8|4-Nº 28.467-v.8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 31 de octubre de 1974, y acta de directorio de fecha 31 de octubre de 1974; la sociedad "MAX-JUDA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha designado su directorio, recayendo en las siguientes personas: Presidente: Roberto José Juda; directores titulares: Ilse Weinman de Juda, Ursula Beatriz Juda de Leers, Claudio Diez, Franklin Rubén Wohlgemuth; síndico titular: Günter Joaquín Glogauer; síndico suplente: Sergio Víctor Svartz.

Buenos Aires febrero 13 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e. 8|4 Nº 28.464 v. 8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 25 de noviembre de 1974, y por Acta de Directorio del 25 de noviembre de 1974, han sido designados administradores y síndicos de "INSTITUTO SANITAS ARGENTINO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES, las siguientes personas: Presidente: Heriberto Argentino Jansen; Vicepresidente: Héctor Carlos Méndez; Director: Terrigón Alyn Jones; Síndico Titular: Norberto Manuel Bracco; Síndico Suplente: Mario Alberto de Llano.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.8|4 Nº 28.745 v.8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 439, de fecha 27|1|975, pasada ante el escribano don Fenny H. Muller, la sociedad "LEARSI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha potocolizado el acta de directorio Nº 13|2 de fecha 29 de noviembre de 1974, por la cual ratifican su designación como directores efectuada por la asamblea realizada, quedando, en consecuencia, la integración del directorio, de la siguiente forma: presidente: Jorge Lichtenstein; vicepresidente, Isaac Germán Lichtenstein; director titular: Jorge Mandelbaun; director titular, Mario Félix Lichtenstein; director suplente 1º: Ernesto Aizencher.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e.8|4 Nº 28.562 v.8|4|75

Por disposición del Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, Juez Nacianal de Pra. Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, por intermedio de la secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, que según acta de asamblea general ordinaria del día 20 de mayo de 1974 y reunión de directorio del 20 de mayo de 1974, la firma: "CORFIT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, Y FINANCIERA, ha elegido autoridades y procedido a la distribución de cargos de acuerdo con el siguiente detalle: presidente: Carlos María Gollan; vicepresidente: Dr. Juan Francisco de Larrechea; Director: Dr.: Alejandro María Capurro Acasuso.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.8|4 Nº 28.670 v.8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea ordinaria celebrada con fecha 24 de agosto de 1974, fueron electos los directores de la sociedad "GARVIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA, AGROPECUARIA". Y por actas de directorio de fecha 29 de agosto y dos de setiembre del año 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Fernando Emigdio García Villamil; vicepresidente: María Concepción Isabel García Villamil de von der Heyde; directores titulares: Lucrecia Ernestina Marenco de Berra e Ignacio Fernando García Villamil; y como director suplente: Rosa Parrilla y Sánchez de Canda.

Buenos Aires, febrero 27 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e. 8|4 Nº 28.465 v. 8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "F. S. RADAVERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por acta de asamblea general ordinaria, del 21 de setiembre de 1974, procedieron a la elección del nuevo directorio, siendo designados: Presidente: Félix Salvador Radavero; vicepresidente: contador público nacional Félix María Radavero; director titular: ingeniero agrónomo Salvador María Radavero; directores suplentes: doctora María Josefina Radavero de Majdalani y señora María Mónica Radavero de Pena.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e. 8|4 Nº 28.550 v. 8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro Dr. Edgardo M. Alberti, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "NIETO HNOS., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL" en Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1974 y en la reunión de directorio número 70 del 1º de noviembre de 1974, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Sr. Rodolfo Ubaldo Nieto; Vicepresidente: Sr. Alfredo Florencio Nieto; Directores Titulares: Raúl Ricardo Nieto; Sr. Enrique Laureano Lorenzo; Sr. Julio López; Director Suplente: Sr. Plácido Laurnagaray; Síndico Titular: C. P. Sr. Jesús Dionisio López Cascante; Síndico Suplente: C. P. Sr. José Luis Guidali. Todo ello pasado ante el Esc. Osvaldo S. Solari de Capital Federal, interino del registro 420, mediante escritura Nº 39 de fecha 12|2|75. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 — e.8|4-Nº 28.449-v.8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad PORTELLA, SOCIEDAD ANONIMA SIRENA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, por asamblea del 15-11-74, se eligió directores a Nélida Esther De Puglia de Portella, Carlos Alberto Portella, Orlando Rubens Santos, Horacio Carlos Alberto Portella, Carlos Alberto Giacchino, Jorge Luis Lancestremere y Daniel Guillermo Mella; síndico titular a: Carlos Alberto Murguiondo; y suplente a: Hugo Benito Rodríguez Bidan. Y por acta de directorio del 15-11-74, se distribuyeron los cargos así: Presidente: Carlos Alberto Portella; vicepresidente: Horacio Carlos Alberto Portella; directores: Orlando Rubens Santos, Carlos Alberto Giacchino, Jorge Luis Lancestremere, Nélida Esther De Puglia de Portella y Daniel Guillermo Mella; síndico titular: Carlos Alberto Murguiondo; síndico suplente: Carlos Benito Rodríguez Bidan.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119 e. 8|4 Nº 28.505 v. 8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la Asamblea Ordinaria y reunión de Directorio, celebradas el 30 de abril de 1974 por "EXIMAS", S. A., COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS, se designaron las siguientes autoridades: Presidente, el Dr. José Ubaldo Bitar; Vicepresidente, el Dr. Jacobo Abecasis, y Director Vocal, el señor Santiago Emilio Muani; Síndico Titular: Dr. Antonio Blas Carlomagno, y Síndico Suplente: Guillermo Héctor Monico.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.8|4 Nº 28.695 v.8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 1974, y por Acta de Directorio del mismo día, han sido designados administradores y síndicos de "SERVIA", S.A., las siguientes personas: Presidente: Pedro Alberto García; Vicepresidente: Pablo Argibay Molina; Síndico Titular: Roberto Jorge Caballero; Síndico Suplente, Félix Rodríguez Lozano.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.8|4 Nº 28.746 v.8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por elección en Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el 12 de noviembre de 1974, y distribución de cargos en sesión del directorio de igual fecha, dicho órgano administrador ha quedado constituido así: presidente: Jorge Emilio Antonio Milanino. Vicepresidente: Arturo Julio Mallmann. — Directores titulares: Julio Ernesto Curutchet. — Ignacio María Tomás Ramón Días de Céspedes. — Sergio Alejandro Julián Pedro María Martini Crotti. — Rubén López Nardiello. — Carlos Alejandro Paz — Roberto Alfredo Pulenta y Ricardo A. Darre. — Director Suplente: Enrique Arturo Pasman. — Síndicos titulares: doctores Carlos E. Podestá. — Alejandro R. Guyot y Héctor A. Guyot. — Síndicos suplentes: doctores Francisco A. López Lecube. — Federico Iriarte Udaondo y Angel Calderón de la Barca, de la sociedad "ARCILLEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LECA ARGENTINA".

Buenos Aires, abril 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126. —e.8|4 Nº 28.568 v.8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 26 de diciembre de 1974 pasada ante la escribana Juana María Vaquer Garmendia el Directorio de "WONDERLAND SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA" quedó así constituido: según acta de asamblea de fecha 28|5|1974 presidente: Hortencia Josefina Marini de Bortolin. — Directores: Juan Alberto Puiggari y Enrique Jorge Stegmann.

Buenos Aires, marzo 31 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 77.— e.8|4 Nº 28.569 v.8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de fecha 26 de setiembre de 1974, y Acta de Directorio del mismo día han sido designados administradores y síndicos de "CRIDAN", SOCIEDAD ANONIMA, las siguientes personas: Presidente: Fortunato Mangialavori; Vicepresidente: Francisco Campisi; Directores Titulares. José María Revelli, Saverio Mangialavori, Aldo Campisi y Venuto Stiavetti; Síndico Titular: contadora Irma Najle; Síndico Suplente: contador Alberto Eloy Sarce.

Buenos Aires 28 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.8|4 Nº 28.743 v.8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea Nº 18 de fecha 15 de noviembre de 1974, y Acta Nº 343 de fecha 16 de noviembre del mismo año, se designa el siguiente Directorio de "TIDEM", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA: Presidente: Ing. Enrique Rosenfeld; Vicepresidente: Ing. Jens Henrich: Director. Federico Heriberto Carlos Karnatz.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.8|4 Nº 28.730 v.8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "INMOBILIARIA DAFNA", SOCIEDAD ANONIMA, por Acta de Asamblea de Accionistas Nº 12, de fecha 31 de julio de 1974, designó Directores y por Acta de Directorio Nº 83, de fecha 31 de julio de 1974, fueron distribuidos los cargos, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Jorge Andrés Alfonso Papín; Directora: Lucía Dilao.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.8|4 Nº 28.729 v.8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 1974, de "ROMBO" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL, fueron electos los integrantes del directorio de la siguiente forma: presidente: Rubén S. Stocki. — Vicepresidente: Jorge Milberg. — Vocal: David Gloger. — Síndico titular: C. P. N. Horacio Vajovsky. — Síndico suplente: C. P. N. Luis Fajnwaks.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.8|4 Nº 28.633 v.8|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "DISCOS OPERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por actas de asamblea y directorio de fechas 31|10 y 4|11 de 1974, se ha designado al siguiente directorio: presidente: Horacio José Viale. Vicepresidente: Edmundo Jorge Sovico; directores titulares: Delia Martha Cernadas de Viale y Fernanda Favaretto de Sovico. — Síndico titular: Dr. Ernesto Galante. Síndico suplente: Juan Carlos Pitrelli.

Buenos Aires, marzo 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.8|4 Nº 28.717 v.8|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAPUTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Gustavo A. Rivetti, secretario.

$ 90.— e. 11|4 Nº 28.648 v. 15|4|75

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a CURT MARCUSON ROSENBAUM para comparecer en juicio: "Marcuson Rosenbaum Curt s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 15.— e. 5|12 Nº 13.187 v. 5|12|74
$ 28.— e. 7|1 Nº 18.379 v. 7|1|75
$ 28.— e. 7|2 Nº 20.661 v. 7|2|75
$ 28.— e. 7|3 Nº 23.627 v. 7|3|75
$ 28.— e. 8|4 Nº 28.635 v. 8|4|75

Nº 18

Se cita po. dos días a partir de la primera publicación a don JOSE CARLOS CALIO en los autos que más abajo se nombran, para que dentro de los diez días comparezca a estar a derecho en el mismo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Autos: Bueno de Calio, Luisa s|información. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 112.— e. 8|4 Nº 28.283 v. 9|4|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a DORA DOMINGUEZ, para comparecer en juicio "Corengia, Mónica Griselda s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 70.— e. 8|4 Nº 28.736 v. 9|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por el término de cinco días en los autos caratulados "SANTOS GONZALO (quiebra) s|incidente de revocatoria concursal", al co-demandado fallido Santos Gonzalo a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e.8|4 Nº 273 v.14|4|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por el término de un día en los autos GRUPO CHAÑAR S.R.L. s|quiebra, la cláusula de los procedimientos en la presente quiebra, por falta de activo.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e.8|4 Nº 274 v.8|4|75

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día en los autos ESTABLECIMIENTO TEXTIL CAMARGO S.R.L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta, que en los mismos se ha resuelto citar a los señores Abraham Golomb, José Vays, Simón Apter, Guillermo Sclovin, Adolfo Vito Lorito, Hugo Ensfeld y Norma O. Guzmán, a estar a Derecho.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.8|4 Nº 275 v.8|4|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a JORGE SCHOLNIK, representante legal de "Esme S.C.A." y a SANTA ESTHER LEMA de MEDINA, para que comparezcan a tomar intervención en los términos del artículo 91 del Decreto-Ley 19.551|72 en los autos "Esme S.C.A. s| pedido de quiebra por Casa Anny S.A. C. Y. F. A. (Quiebra)" bajo apercibimiento de designarse en su representación al señor Defensor Oficial. — Publíquese un día.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.8|4 Nº 276 v.8|4|75

Nº 8

El Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, comunica por un solo día en los autos Consmat S.A.C.I. quiebra, inc. de calificación de conducta, a la fallida, y los integrantes de la sociedad, el siguiente proveído. — Buenos Aires, 3 de abril de 1973 ... Resuelvo: Calificar la conducta comercial de CONSMAT S.A.C.I. de su presidente SERGIO SYSMAN PEERLMUTER, de su vicepresidenta ESTEFANIA

ALTMAN de PEERLMUTER, de su director MARCELO PARIEWSKI, y de su síndico VICTOR MIGUEL ESCRIBANO como culpable e incursa en los incs. 3 — 9 — 12 de la Ley 11.719. Salvador María Lozada.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.8|4 Nº 277 v.8|4|75

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica en los autos: Tapicerías y Decoraciones Oscar, de Oscar Meligrana, s|quiebra (s|incidente de calificación de conducta), la siguiente providencia: "Buenos Aires, 26 de agosto de 1974... Resuelvo. Calificar la conducta del fallido D. OSCAR MELIGRAMA como de Culpable (artículo 236, incisos 5º, 6º y 7º del Decreto-Ley 19.551|72) y Fraudulenta (art. 235 inc. 10º y 11º del mismo cuerpo legal) consentida o ejecutoriada que sea la presente pasen las actuaciones al Juzgado de Instrucción que por turno corresponda. Sirva el presente de muy atenta nota de envío. A fin de notificar al fallido publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo, por la Sindicatura. Notifíquese. (fdo.) Julio A. Quinterno". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.8|4 Nº 278 v.9|4|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de RESK MIGUEL — RESK ERNESTO (SOC. DE HECHO), Síndico Contador Carlos Francisco Vidal, con domicilio en la calle Lavalle 1290, 4º piso, oficina 412, Capital Federal; a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la Audiencia del día 7 de julio de 1975, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Intímese a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.8|4 Nº 279 v.14|4|75

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra a PAAR S.A.C.I., habiendo sido designado Síndico la contadora Ester Gologorsky, con domicilio en Alvarez Jonte 4703, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de junio de 1975; que en el caso de que corresponda la audiencia para junta de acreedores se realizará el día 29 de julio de 1975, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces, intímese a la fallida a fin de que dentro de las 48 horas de notificada constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímesele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Secretaría, 31 de marzo de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

e.8|4 Nº 280 v.14|4|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de la quiebra de VIDOR ARGENTINA, S. A. I. C., que la audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio, que se realizará el 2 de julio de 1975, a las 9 horas, en la sala de audiencia del Juzgado y con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 280.— e. 8|4 Nº 28.696 v. 14|4|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, sito en Callao 635, 3er. piso, en autos: "Tomás Zunino e Hijo, S. A. ped. de quiebra por José H. Alassia y Hnos.", cita a los acreedores de la firma TOMAS ZUNINO E HIJO, S. A. C. I. F. I. a efectos de manifestarse en cuanto al monto y exigibilidad de sus créditos y al solo efecto de pronunciarse sobre la solicitud de levantamiento de las medidas precautorias trabadas contra dicha firma. — A tal fin fíjase la audiencia del 21 de abril de 1975, a las 10 horas. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 140.— e. 8|4 Nº 28.397 v. 9|4|75

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de MEDINA, RAUL, Síndico el contador ANGEL FERRARO con domicilio en la calle Tucumán 1506, 2º piso, of. 201, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de abril de 1975. Señálase audiencia del día 1º de julio de 1975, a las 8 horas, en la sala de audiencia del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos al fallido y sus administradores. Para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 del Dec. Ley 19.551|72 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. — Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Eduardo José María Milbero, secretario.

e.8|4 Nº 201 v.14|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	24|3|75	ECHEGARAY, Ramón	8|4	10|4|75	27.494	90
1	2	María T. B. de Naveira	[illegible]|10|74	GOMEZ, Juan María	8|4	10|4|75	27.685	90
2	4	César Antonio Pescio	24|3|75	HUARTE, Emiliano	8|4	10|4|75	27.575	90
3	6	Gustavo A. Rivetti	26|3|75	BAS Vda. de MENDEZ, Dolores	8|4	10|4|75	27.727	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	10|3|75	BARRA de FERNANDEZ, Julia Silvia	8|4	10|4|75	27.497	90
6	11	María S. Beneventano	31|3|75	BURRONE de GUADAGNINI o GUADAGNINI, Catalina	8|4	10|4|75	27.515	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	10|3|75	BUTLER, María Teresa	8|4	10|4|75	27.680	90
7	13	Rolando Hugo Falke	19|3|75	MARCOVECCHIO de MOAURO, Julia	8|4	10|4|75	27.528	90
7	13	Rolando Hugo Falke	21|3|75	TYTIUN, Mordko	8|4	10|4|75	27.481	90
7	14	Mario A. Latorre	17|3|75	GROSSO de DESPLATS, María Isabel	8|4	10|4|75	27.601	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	10|3|75	VENTURA, Andrés y RICCHICHI de VENTURA, Vicenta	8|4	10|4|75	27.529	90
9	17	Julio Campos	10|3|75	GARCIA de ASCANI, Amalia	8|4	10|4|75	27.530	90
9	18	Elsa G. Arias	24|3|75	UZAL Juan	8|4	10|4|75	27.492	90
10	20	Justo J. Giraudy	28|2|75	DOMINGUEZ de VIDAL, Manuela	8|4	10|4|75	27.662	90
11	21	Ricardo Heidenreich	21|3|75	SCILLA, Eugenio	8|4	10|4|75	27.493	90
11	21	Ricardo Heidenreich	24|3|75	VAZQUEZ, Ricardo	8|4	10|4|75	27.595	90
12	23	Horacio A. Magliano	19|2|75	SURIANO, Haim Victor	8|4	10|4|75	27.708	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	21|3|75	CONTARTESI de PANAGGIO, Catalina María Rosa	8|4	10|4|75	27.559	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	28|3|75	MAZZA, Ernesto Pablo Domingo	8|4	10|4|75	27.545	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	19|3|75	FRANCISCO, José o FRANCISCO o FRANCISCO TUZZI, José	8|4	10|4|75	27.702	90
14	28	Graciela E. González	24|3|75	SALERNO de LOVOTTI, Luisa Evangelina	8|4	10|4|75	27.598	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	19|3|75	MARCHESANO o MARCHISANO, Elías Antonio	8|4	10|4|75	27.483	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	11|3|75	COBRINSKY Viuda de COHEN, Ana Rosa	8|4	10|4|75	27.640	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	3|3|75	COLTELLI, Dejamira y BARTOLINI, Mario	8|4	10|4|75	27.484	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	19|3|75	LARRE de TATO, Graciosa Ana	8|4	10|4|75	27.580	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	19|3|75	PORTIANSKY, Mauricio	8|4	10|4|75	27.579	90
18	36	Mariano Calafell Loza	13|3|75	REYES, Victoria Aurelia	8|4	10|4|75	27.597	90
18	36	Mariano Calafell Loza	24|3|75	FRONTINI, Arturo Domingo	8|4	10|4|75	27.548	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	13|3|75	GONAPOL, Cecilia o GANOPOL de BRODSKY	8|4	10|4|75	27.667	90
20	39	Francisco C. Terrones	24|3|75	LEDO de ARGIS, Dolores	8|4	10|4|75	27.491	90
21	41	José Antonio Faro		TORTORA, Alfonso	8|4	10|4|75	27.568	90
22	43	Enrique H. Rodino	20|3|75	MARTIN, Germán	8|4	10|4|75	27.594	90
22	44	Leonardo A. Parisi	21|3|75	PARODI, Leonardo Max	8|4	10|4|75	27.648	90
22	44	Leonardo A. Parisi	6|2|75	SANCHEZ de AGUIRRE, María Dolores	8|4	10|4|75	27.684	90
22	44	Leonardo A. Parisi	24|3|75	CARBALLO, Aurelio	8|4	10|4|75	27.561	90
23	45	Hugo Carrillo	12|3|75	POMBO, María del Carmen	8|4	10|4|75	27.694	90
23	45	Hugo Carrillo	23|3|75	BESSOUAT de VENTURA o de VENTURA BUENO María Isabel	8|4	10|4|75	27.705	90
23	45	Hugo Carrillo	24|3|75	GIORGETTI de BROITO, Angela	8|4	10|4|75	27.709	90
23	46	Carlos M. Saubidet	14|11|74	CRISTIANO, Salvador	8|4	10|4|75	27.687	90
25	49	Pedro Leandro Guida	31|10|74	ROFFI de DE BENEDETTI, Amalia Rosario y DE BENEDETTI de RUSSO, Lidia Delia	8|4	10|4|75	27.691	90
25	49	Pedro Leandro Guida	12|3|75	CARDARELLI, Eugenio	8|4	10|4|75	27.552	90
28	55	José R. Valenti	21|3|75	MURAOKA, Kibachiro	8|4	10|4|75	27.706	90
28	55	Joaquín A. Frasquet	24|12|74	GAMBINO, José	8|4	10|4|75	27.686	90
28	55	José R. Valenti	18|3|75	PAEZ, Lorenzo	8|4	10|4|75	27.479	90
28	56	José Luis Gallo	14|3|75	CAPUTO, Vicente	8|4	10|4|75	27.554	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	[illegible]|11|74	SCAFATI de SANGUINETTI, Rosa	8|4	10|4|75	27.605	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	31|3|75	BAKOWSKA de ZAREMBA, María	8|4	10|4|75	27.502	90
29	58	Jorge Noro Villagra	12|3|75	ROSATI, Donato Antonio	8|4	10|4|75	27.505	90
29	58	Jorge Noro Villagra	24|3|75	GERIOLA de CANEPA, María Benita	8|4	10|4|75	27.707	90
29	58	Jorge Noro Villagra	19|3|75	LEONE, Miguel Antonio	8|4	10|4|75	27.719	90
29	58	Jorge Noro Villagra	12|3|75	LOPEZ, Domingo Manuel	8|4	10|4|75	27.506	90
29	58	Jorge Noro Villagra	12|3|75	OTERO de MOTICELLI, Ana Radio	8|4	10|4|75	27.507	90
30	59	Eduardo R. Liguori	26|3|75	MAGNANI, Francisco y GALLIGANI o GALLIGANI de MAGNANI, Virginia	8|4	10|4|75	27.514	90
30	60	Eduardo R. Liguori	24|3|75	MASCARUCCI, Fernando Alberto Walter	8|4	10|4|75	27.697	90
*14		Marcelo Pinget	17|2|75	MORENO, Roberto	8|4	10|4|75	27.646	90
* 8		Luis María Guerra	14|3|75	GONZALEZ de MANZI, María Nieves	8|4	10|4|75	27.565	90
*44		Enrique César Virto	26|12|74	SANSEVERINO, María Micaela	8|4	10|4|75	27.682	90

* Especial en lo Civil y Comercial.

e.8|4 Nº 614 v.10|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 44, cita por el término de dos días a LUIS ROSIGNONI en los autos: "Guillermo A. Peña y Hno., S. A. c|consorcio J. E. Uriburu Nº 1356 s|sumario", para que comparezca a estar a derecho en autos, en los términos del art. 94 Cód. Proc., bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Enrique C. Virto, secretario.

$ 98.— e. 8|4 Nº 28.481 v. 9|4|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 11, cita por un día a FELIX SANGUINA ARRUA para comparecer en juicio "Abicsa Constructora S.A. c|Arrua Sangina, Félix, s|consignación", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Osvaldo A. Rappa, secretario.

e.8|4 Nº 282 v.8|4|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 1, cita por dos días a EMPRESA BARDINI HNOS. "CINE ITALIANO", de General Villegas para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Empresa Bardini Hnos. Cine Italiano por Cobro Ejecutivo", expediente 29.913, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Mercedes, diciembre 31 de 1974. — José María Palmieri, secretario.

e.8|4 Nº 284 v.9|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, en autos: "FINANK SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES c| PERAZZO, TOMAS JUAN y otro su ejecución hipotecaria, Expediente Nº 40.145|70", que el martillero señor Fausto J. Fernández Quiroga, rematará en pública subasta el día 15 de abril de 1975, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la propiedad ubicada en la calle Formosa Nº 1030, de Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, corresponde al predio designado como Lote 2, Partida 9.126. — Hora de visita de 15 a 17 horas, de lunes a viernes. — La venta se realizará al contado. — Base: $ 18.635,17. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 por ciento y 5 por mil para sellado, en dinero en efectivo en el acto del remate. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 490.— e.8|4 Nº 28.650 v.14|4|75

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civ. Nº 8, Secr. Nº 15, comunica por 3 días, en autos: "NOVO, JESUS FELIX y otro c|SANCHEZ, JUAN J. y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 18.172|72", que el martillero Augusto F. Erill, rematará el 25 de abril de 1975, a las 10 horas, en Avda. de Mayo 878, piso 3º, of. 308|309, el inmueble sito en Ptdo. Tres de Febrero, Prov. de Bs. As., Ciudadela, calle Chacabuco 1424, entre Comesaña, antes R. Sáenz Peña y García Lorca, antes Córdoba, lote 12, mz. 2. — Medidas: 8,66 mts. fte. N.E. por 33,84 mts. fdo. — Sup.: 293,05 m2. — Catastro: Circ. VI; Sec. D; Mz. 7; Parc. 12. — Base: $ 21.429, al contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %, en efectivo. — Cláus. 8: ip.: "En caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el bien gravado, completamente desocupado, dentro de los 30 días de recibida la notificación de la demanda". — Informa el martillero en autos, que el bien se halla habitado únicamente por el demandado y su esposa. Visitar: De 15 a 19 horas. — Comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 336.— e.8|4 Nº 28.414 v.10|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día en el juicio "FRANCISCO BORGHETTI c| JUAN J. CRETA s|ejecutivo, Expediente Nº 41.424|73", que el martillero Eduardo J. Porta, rematará el 14 de abril de 1975, a las 17 horas, en Acevedo 2415, el siguiente bien que allí se exhibe: Un radio combinado de pie marca CBS. Columbia, gabinete de madera con tapa superior. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 56.— e.8|4 Nº 28.489 v.8|4|75

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| ALIJA, HAROLDO ARIEL s|prenda, Expediente Nº 35.818", que el martillero Manuel Fernández rematará el día 18 de abril de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 9 de abril de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor Nº 2.793.570, chassis Nº 2.441.102, patente B-364.801, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.980,16. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 210.— e.8|4 Nº 28.433 v.10|4|75

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por tres días, en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| MARTINEZ, MARTHA I., s|prenda, Expediente Nº 34.800", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 18 de abril de 1975, a las 15,30 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 9 de abril de 9 a 12 horas, hasta la fecha de la subasta del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E., año 1969, motor Nº 2.790.470, chassis número 2.437.586, patente Nº B-340.903, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.316,87. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 por ciento, todo en efectivo.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 210.— e.8|4 Nº 28.432 v.10|4|75

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber que en los autos caratulados: "KANGURO ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha dictado la siguiente resolución: "||nos Aires, 11 de septiembre de 1973. - Autos y Vistos: Atento el estado concédase la rehabilitación de la fallida (art. 190 de la Ley 11.719) ...Salvador María Lozada". — Publíquense edictos por dos días en Mayoría.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 126.— e.8|4 Nº 28.532 v.9|4|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en autos "TROPICO S.C.A. y MANTECON, ANGEL RUBEN s|quiebra", (Expte. número 27.409), que el martillero público señor Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en esta Capital Federal, Avda. Corrientes 2601|5, formando esquina a la de Paso Nº 402/416. El acto se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, planta baja, el miércoles 16 de abril del corriente año, a las 14,30 horas, y se fija para visitas al inmueble los días 14 y 15 del mismo mes en horario comprendido de 14 a 17 horas. Se trata de un edificio sometido al Régimen de la Propiedad Horizontal, que consta de sótano, planta baja y catorce pisos con más departamento portería en azotea. Hasta el segundo piso inclusive, la obra está terminada. Del piso 3º hasta la azotea se estima en más o menos una ejecución del 70 o|o, restando en consecuencia el 30 o|o para terminación de obra (carecen de artefactos sanitarios, cocinas, puertas, ventanas, pisos, baldosas, azulejos, etc.). La superficie cubierta de construcción es de 3.636,72 metros cuadrados. La superficie cubierta estimada de los pisos 3º hasta la planta azotea es de alrededor de 2.200 metros cuadrados. Edificación aprobada según plano por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo característica M-0-31-62 en la parcela 31-A y según título en el lote de la manzana A. Partida Municipal Nº 1.507.487 y de Obras Sanitarias Nº 207.381. Registro Propiedad Inmueble Matrícula 11-786|0, traslado al Régimen de la Propiedad Horizontal. Las unidades funcionales Nº 1 al 21 inclusive, forman la Galería Comercial, comprendiendo del 1 al 11 la planta baja complementada con los pisos 1º y 2º que tienen acceso por ambas calles; la 12 al 20 inclusive ocupan el piso 1º y la 21 toda la superficie del piso 2º. Todas las unidades funcionales, así sean locales o viviendas sin excepción alguna, serán entregadas desocupadas y en el estado de construcción en que se encuentran, pero se hace constar, según informe del administrador judicial a fojas 95|109 y fojas 112|115 en los autos "Trópico S.C.A. y Manteцón Angel R. s|quiebra, incidente de administración judicial" que se tramita por ante este mismo Juzgado y Secretaría, que en la actualidad están ocupadas las unidades que se mencionan a renglón seguido: Unidades Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, todas correspondientes a la planta baja, la Nº 12 del primer piso y la Nº 21 del segundo piso. Del sótano en su parte parcial hasta incluir el segundo piso, que comprenden un total de 21 unidades, se consideran locales de comercio y depósito. A partir del piso 3º hasta el 14º inclusive, que tienen destino para vivienda, existen 34 unidades de las cuales se subastan sólo 30 en block, pues por disposición judicial no salen a la venta las unidades Nº 11, 12, 16, 19, ahora por subdivisión horizontal señaladas como Nº 32 y 33 del 6º piso, 37 del 8º y 40 del 9º piso. Bases de venta en el orden que serán subastadas: Unidad Nº 8, planta baja 4 m. 42 dc. Base $ 66.666,66; Nº 12, 1º piso, 7 m. 91 dc. Base $ 100.000; Nº 13, 1º piso, 12 m. 59 dc. Base pesos 133.333,33; Nº 14, 1º piso, 11 m. 57 dc. Base $ 133.333,33; Nº 15, 1º piso, 10 m. 95 dc. Base $ 133.333,33; Nº 16, 1º piso, 10 m. 40 dc. Base $ 120.000; Nº 17, 1º piso, 4 m. 48 dc. Base $ 66.666,66; Nº 18, 1º piso, 9 m. 49 dc. Base $ 120.000; Nº 19, 1º piso, 9 m. 80 dc. Base $ 120.000; Nº 20, 1º piso, 16 m. 33 dc. Base pesos 166.666,66. Venta en block. 30 departamentos de los 34 que comprenden el inmueble desde el tercer piso hasta el piso 14º inclusive. Base de venta: $ 5.780.000. A continuación se procederá a la venta de las unidades restantes, pero de acuerdo a las órdenes del Juzgado, si las precedentemente señaladas fueran vendidas por sus respectivas bases, deberá procederse a suspender el remate de las que se detallan a renglón seguido: Unidad Nº 1, con sótano, planta baja y 1º piso. Base $ 1.333.333,33; Nº 2, con sótano, planta baja y 1º piso. Base $ 2.866.666,66; Nº 3, planta baja. Base $ 166.666,66; Nº 4, planta baja. Base $ 466.666,66; Nº 5, planta baja. Base $ 400.000; Nº 6, planta baja. Base $ 400.000; Nº 7, planta baja. Base $ 333.333,33; Nº 9, planta baja. Base $ 333.333,33; Nº 10, planta baja. Base $ 133.333,33; Nº 11, planta baja. Base $ 333.333,33; Unidad Nº 21, ocupando todo el piso segundo, 222 m 23 dc. Base $ 533.333,33. Condiciones: 8 o|o como seña y cuenta de precio a la firma del boleto, con más el 3 o|o de comisión de práctica y el 5 por mil correspondiente al 50 o|o sellado de ley, todo en dinero efectivo o cheques certificados sobre bancos de la Capital o Gran Buenos Aires; 42 o|o a la posesión, que se operará después de aprobado el remate; el 50 o|o restante será abonado por los compradores en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas del 25 o|o cada una contadas a partir de la escritura con más interés del 20 o|o anual sobre saldos, pagaderos por trimestres anticipados. Por el saldo de precio se constituirá hipoteca en primer término a favor de la masa de acreedores. La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el Escribano que designe el Juzgado inmediatamente de obtenidos los certificados correspondientes, dejando constancia que los intereses tienen vigencia a partir de la posesión. Los adquirentes deberán constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º, Nº 54), T. E. 37-6867.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 3.080.— e.8|4 Nº 28.536 v.14|4|75

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días en el juicio "DURAN ALFREDO c|VEIGA JOSE y otro s|Ejec.", Expte. 403, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 11 de abril, a las 14 hs., en el depósito de mercaderías de la calle Anchoris 86, Cap., donde se exhiben: Una máquina eléctrica de calcular marca "Addo" — X Nº B 34950, mod. ZIE; una mesita metálica rodante p|máquina; 40 poleas planas en dos mitades, de chapa estampada y hierro fundido, de varias medidas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 154.— e.8|4 Nº 28.667 v.9|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, comunica por un día en autos "SIDERAL HOGAR S.R.L. c|GONZALEZ de SALAZAR DELINDA E. y otra", (Expediente 138.708), que el martillero Santiago E. Murchio subastará el 10 de abril, a las 11 horas, en Humberto I Nº 2042 donde se exhiben: Una cama construida en madera guatambú, estilo vienés, lustrada en color peteribí, de 1,30 x 1,90 x 0,40 m., con ganchos y elásticos, con emparrillado de madera, con accesorios; un colchón de espuma de poliuretano marca Suavestar, modelo Standard de 1,30 x 1,90 x 0,14 m., con funda de tela estampada, con cierre automático; un diván-cama construido en base de madera guatambú, tapizado en espuma de poliure-

tano y tela plástica cuerina, color borravino, modelo escandinavo, de 1,90 x 0,90 x 0,40 m. Base $ 1.175 (50 o|o de la deuda existente en autos). De no haber interesados, transcurridas dos horas, saldrá a la venta sin base. Venta en un solo lote, al contado y al mejor postor. Subasta sujeta a la aprobación del Juzgado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril de 1975. — Lilia Germano, secretaria.

$ 357.— e.8|4 Nº 21.470 v.8|4|75

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por un día en los autos: "VOLPE MONICA c|FARELLO BELMONTE RAUL ESTEBAN y otro s|ejecutivo", Expte. 224.643, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 11 de abril, a las 16,30 hs., en Venezuela 1320, exhibiéndose diariamente en el mismo lugar: Un flash eléctrico y a batería marca Beirco, número 1167, funcionando, usado, falta batería y tapa. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 63.— e.8|4 Nº 28.396 v.8|4|75

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a RUBEN ALBERTO MARTINEZ, para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en los autos "Martínez, Elizabeth Yineta s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 98.— e. 7|4 Nº 28.069 v. 8|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica en los autos caratulados BRU, ARTURO JOAQUIN ALEJO s|cancelación de letras de cambio, que se ha decretado la cancelación como títulos circulatorios de las letras de cambio Nros. 54821, 54822 y 54823 de $ 10.000 cada una, libradas por "Chacabuco del Neuquén S.A.A. y G.", a su orden y endosadas también por la misma, aceptadas por el "First National City Bank - Sucursal Plaza Once", todas vencidas el 14 de octubre de 1974, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de 60 días de la última publicación del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.050 e. 19|3 Nº 25.290 v. 10|4|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de ELECTROMAR S. R. L. — Síndico: Samuel Wisznia, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º I, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de abril de 1975. Señálase la audiencia del día 25 de setiembre de 1975 a las 9 horas en la sala de audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlos por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93 del D-L. 19.551|72, y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

e. 2|4 Nº 239 v.8|4|75

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días (5) la quiebra de GONZALEZ, ROBERTO MANUEL; es síndico el contador Abraham Bernardo Vitcop, con domicilio en Lavalle 1536, piso 3º, oficina 8, a quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación de créditos y sus títulos, hasta el día 22 de abril de 1975. Señálase la audiencia del 9 de junio de 1975 a las 9 horas, en la sala del Juzgado para la celebración de la Junta, la que se realizará con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 25 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.3|4-Nº 251-v.9|4|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por quince días en autos: "BASTIDA, EDGARDO s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO. Expte. Nº 35724|1975", que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio número 171991, por $ 5.000, librada en Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, el 14-11-1974 por Celulosa Argentina S.A., a 180 días vista, con su primer y único endoso, aceptada en la misma fecha por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, pagadera en su domicilio de San Martín 137, Capital Federal, con vencimiento el 13-5-75.

Buenos Aires, marzo 12 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.050 e. 20|3 Nº 25.573 v. 11|4|75

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de EMILCO S.C.A. y EMILCO S.R.L. Síndico interviniente Gerónimo Horacio Pabón, con domicilio en la calle Paraná 467, piso 6, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 26 de mayo de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 3 de setiembre de 1975, a las 10 hs., en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.4|4 Nº 268 v.10|4|75

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GUILLERMO SAK — RICARDO LITVAK, SOCIEDAD DE HECHO; RICARDO LITVAK Y CIA., Expediente Nº 30.000. Síndico Bernardo Stok, con domicilio en Junín 59, 5º piso; la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 27 de mayo de 1975, a las 9 horas. Se intima al fallido y cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.4|4 Nº 269 v.10|4|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTES FLORESTA S. A. C. I. Síndico Contadora Edith Rappaport, con domicilio en la calle Avda. San Martín Nº 2231, planta baja "B", Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la audiencia del día 5 de agosto de 1975, a las 10 hs., el plazo para que los acreedores concurran a la Junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la Sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.4|4 Nº 271 v.10|4|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en los autos de quiebra de "ARGENTINE STEEL COMPANY", S.A.; fecha provisional de cesación de pagos, 3 de marzo de 1970. Síndico: Alberto T. Bouzigues domiciliado en Corrientes 1296, 6º piso, oficina 61, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los treinta días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado el día 27 de mayo de 1975, a las 9.30 horas. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos parciales o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 455.— e.2|4 Nº 27.344 v.8|4|75

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en los autos: "CONSTRUGAL S.A.C.C.F. s| quiebra", decretada ésta con fecha 28 de agosto de 1974. Síndico: Andrés Blas Pich, domicilio: Av. Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos fijándose para ello como plazo hasta el 7 de mayo de 1975. Intímase a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquélla en su poder a ponerlos a disposición del síndico. Intímase asimismo a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el art. 93 del Decreto-Ley 19.551| 72 si no lo hubiera efectuado hasta el momento. Intímase asimismo, a la fallida o administradores de la sociedad concursada, para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del juzgado. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e. 3|4 Nº 255 v. 9|4|75

Juzgado Naacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "E. de Borello Ana o E. de Borello Ana M. su quiebra s| incidente de Calificación de Conducta", Expediente Nº 46.784, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de la fallida ANA M. E. de BORELLO (artículos 169, incs. 3º y 4º y 170, inc. 8º de la Ley 11.719). — Buenos Aires, marzo 24 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.3|4-Nº 252-v.9|4|75

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días a los herederos en el juicio "EPELBAUM HNOS. de JOSE WOLF y JAIME LEON EPELBAUM s|quiebra", que el liquidador ha presentado el estado de distribución previsto por el art. 214 de la Ley 19.551, el cual se halla en Secretaría a disposición de los acreedores.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 98.— e. 7|4 Nº 28.302 v. 8|4|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber que en los autos: "CAMPOS JESUSA s|cancelación de letra extraviada" se ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. Autos y Vistos: ... decrétase la cancelación de la letra de cambio que se individualiza Nº 067399 emitida en Buenos Aires, por la suma de pesos quince mil, con vencimiento previsto el 2 de setiembre de 1974, librada y endosada por Fla Concord SAIC con domicilio en Cerrito 740, Capital. El girado que debe hacer el pago es el Banco de la Nación Argentina, siendo el agente colocador la Agencia Saavedra del citado Banco del que la recibió don Jesús González con domicilio en Ramallo 2004, 2º piso "A", siendo la persona a la cual se le debe realizar el pago doña Jesusa Campos con domicilio en Luis María Campos 250, piso 1º, Dpto. "J", Capital. El lugar de pago de la letra es Buenos Aires. Publíquense edictos del presente auto por quince días en el Boletín Oficial a cuyo efecto expídase por secretaría el mismo, de acuerdo con el art. 89, D-L 5.965|63. Carlos Bosch. Juez Nacional en lo Comercial.

— Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 2.100 — e.21|3-Nº 25.797-v.14|4|75

Nº 24

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por quince días que en el juicio "ZAKI ANTAR s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO", se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la parte actora, quien deberá comparecer a secretaría a efectos de labrar el acta de ley ante el Actuario, dispónese la cancelación de la siguiente letra de cambio: Número 1.215, librada en Capital Federal con vencimiento el 3 de junio de 1974, por la suma de pesos diez mil ($ 10.000.—), pagadera en Capital Federal y librada por Sperry Rand Argentina S. A. C. I., con domicilio en la calle Chile 362, de Capital Federal. — La letra fue girada y aceptada por el Banco de Londres y América del Sud. — A los fines previstos por el artículo 89 del Decreto-Ley citado, publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial. — Se autoriza el pago de la letra de cambio para después de transcurridos sesenta días del vencimiento de la última publicación ordenada precedentemente, siempre que en ese lapso no se dedujere oposición por su tenedor. Martín Harriague Castex. — Juez en lo Comercial".

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 2.625.— e.24|3 Nº 26.011 v.15|4|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días la quiebra de "TABARE S.C.A. y su socio solidario Sr. JOAQUIN ROLANDO AURELIO s|quiebra". Síndico Lebi Angel Andriollo, con domicilio en Corrientes 1296, 6º P., Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 13 de mayo de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta deberá celebrarse en la Sala de Audiencia del Juzgado del día 11 de agosto de 1975, a las 11 horas. Se intima a la fallida y a su socio solidario, y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y|o administradores para que dentro de 48 hs constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

e.4|4 Nº 272 v.10|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correcc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, doctora Cullinan, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MARZARCIG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de moneda extranjera, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Lydia T. Luengo de Cullinan, secretaria.

e. 3|4 Nº 256 v. 9|4|75

Nº 2

Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO EDESIO MARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Gustavo Anadón, secretario federal.

e. 3|4 Nº 257 v. 9|4|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, marzo 14 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e. 3|4 Nº 259 v. 9|4|75

LOMAS DE ZAMORA

Señor Juez James Albert Little, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL RAIMUNDO PETRARCA. — Publíquese por tres días.

Lomas de Zamora, 1º de abril de 1975. — Agustín G. García Zarlenga, secretario.

$ 90 e.7|4 Nº 28.261 v.11|4|75

SAN MARTIN

El Juez Federal doctor Jorge Luque, cita por cinco días a MARIA ENRIQUETA, JUANA DIEZ URRUTIA DE VILELA, sus derechohabientes y a quien se crea con derechos sobre el bien sito en provincia de Buenos Aires, partido de Moreno, designado s|catastro: Cir. VI, Secc. B, Qta: 20, Fracción 1, parcela 20, y s|título: Lote 17, Fracción B, superficie total y expropiada de 1.125,20 m2. para que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c|Diez Urrutia de Vilela, María Enriqueta Juana s|expropiación", que tramita por ante el Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, a su cargo, Secretaría Nº 2. Se consignaron en autos $ 7.353,85. Deben acreditar el dominio en autos para ser tenidos por parte. Bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de designar al defensor oficial para que los represente. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 27 de agosto de 1974. — Carlos G. Daneri, secretario.

$ 455 e. 3|4 Nº 27.676 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JORGE IBAÑEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 14.333|74, que se le sigue por robo y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 13 de marzo de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.3|4 Nº 263 v.9|4|75

Luis M. Perez Rabellini, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Rivero, Beatriz Antonia s|Doble Enrolamiento" - Expediente Nº 29.103, año 1974, que se tramita por ante la Secretaría de la Dra. Ana M. Di Salvo de Ferletic, cita, llama y emplaza a BEATRIZ ANTONIA RIVERO, a que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Secretaría, 11 de marzo de 1975. — Ana M. Di Salvo de Ferletic, secretaria.

e.3|4 Nº 261 v.9|4|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO PAZOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por el delito de lesiones culposas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 14 de marzo de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.3|4 Nº 262 v.9|4|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO VENSENTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.300|74, que se le sigue por robo y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e.3|4 Nº 260 v.9|4|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ARTURO ATILIO ULLUA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa 14.636|75, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura,

Secretaría, 13 de marzo de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.3|4 Nº 264 v.9|4|75

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ZULEMA ALONSO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 14.093|74, caratulada "Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su captura.

Secretaría, 23 de diciembre de 1974. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.3|4 Nº 265 v.9|4|75

MAR DEL PLATA

Juzgado Federal de Mar del Plata, Secretaría Penal Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS EMID GASPARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Mar del Plata, marzo 17 de 1975. — José María Figueroa, secretario.

e. 3|4 Nº 258 v. 9|4|75

CATAMARCA

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Eugenia Lorandi de Augier, en Expte. Nº 18.169, caratulado: "Dirección Nacional de Vialidad c|Juan Angel Noriega o quien resulte, expropiación", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial en caso de no comparecer al vencimiento del plazo de los edictos: "Ubicada en distrito La Bajada, Estancia El Chiflón, Dpto. Paclín de esta Provincia, inscripto en la Dirección Provincial de Catastro, bajo Padrón Nº 6.169, Dpto. Paclín, a nombre de Juan Angel Noriega. Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de Catamarca bajo el Nº 31, año 1957 (escritura 479), Dpto. Paclín, con una superficie de 1.741,4239 m2". — Publíquese por 5 días.

San Fernando del Valle de Catamarca, 3 de diciembre de 1974. — Eugenia Lorandi de Augier, secretaria.

$ 490.— e. 7|4 Nº 28.248 v. 11|4|75

CORDOBA

En los autos caratulados: "Dirección Nacional de Vialidad c|SILVESTRE DIAZ, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 21 de abril de 1972. — Cítese y emplácese al demandado en los presentes autos, a fin de que comparezca a estar a derecho por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Boletín Oficial" y "La Voz del Interior", por cinco días. — Bajo apercibimiento de nombrarle representante legal al señor Defensor Oficial. — Enrique Franzini, Juez Federal.

Carlos Luis Uboldi, secretario.

$ 245.— e. 7|4 Nº 28.249 v. 11|4|75

En los autos caratulados: "Dirección Nacional de Vialidad c|SCHUPAK JOSE, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 11 de mayo de 1972. — Ampliando el proveído que antecede, para la citación del demandado, publíquense edictos por el término de cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Los Principios" de esta Ciudad, para que en el término de diez días, contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. Enrique Franzini, Juez Federal.

Carlos Luis Uboldi, secretario.

$ 245.— e. 7|4 Nº 28.244 v. 11|4|75

En los autos caratulados: "Dirección Nacional de Vialidad c|FUX EMILIO, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, mayo 10 de 1972. — Ampliando el proveído que antecede, para la citación del demandado, publíquense los edictos por el término de cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "La Voz del Interior" de esta Ciudad, para que en el término de diez días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. Enrique Franzini, Juez Federal.

Carlos Luis Uboldi, secretario.

$ 280.— e. 7|4 Nº 28.245 v. 11|4|75

En los autos caratulados: "Dirección Nacional de Vialidad c|JOSE ENRIQUE TIVOLI, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 21 de abril de 1972. — Cítese y emplácese al demandado en los presentes autos, a fin de que comparezca a estar a derecho por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Boletín Oficial" y "La Voz del Interior", por cinco días. — Bajo apercibimiento de nombrarle representante legal al señor Defensor Oficial. Enrique Franzini, Juez Federal.

Carlos Luis Uboldi, secretario.

$ 280.— e. 7|4 Nº 28.246 v. 11|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	25|3|75	BLANCO de MOLINA, María o María BLASCO de MOLINA	7|4	9|4|75	27416	90
2	4	César Antonio Pescio	—|11|74	CLAVARINO, Roberto	7|4	9|4|75	27368	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	26|3|75	SEBOUHDANIAN, María MIRGENIAN de	7|4	9|4|75	27321	90
4	8	Omar J. Cancela	21|3|75	CASTAGNOLA, Francisca Clorinda MENDEZ de	7|4	9|4|75	27345	90
4	8	Omar J. Cancela	21|3|75	ELDUAYEN, Luisa VARELA de	7|4	9|4|75	27383	90
4	8	Omar J. Cancela	21|3|75	LATTANZIO, José Raúl	7|4	9|4|75	27384	90
6	12	María S. Beneventano	24|3|75	POGGI, Camila CASAS de	7|4	9|4|75	27270	90
7	14	Mario A. Latorre	6|3|75	BIASOTTI, Sara Irma, Teodolinda Elvira MASINI Vda. de BIASOTTI y Luis BIASOTTI	7|4	9|4|75	27258	90
7	14	Mario A. Latorre	7|3|75	REIBALDI, Esther Silvia Frassati de	7|4	9|4|75	27370	90
7	14	Mario A. Latorre	20|3|75	SALERNO, Blanca NOACCO de	7|4	9|4|75	27309	90
7	14	Mario A. Latorre	7|3|75	AGUILO, Enriqueta Margarita Carlota ZAMBONI de	7|4	9|4|75	27195	90
8	16	Eduardo A. Bieule	5|3|75	NODELIS, Pincos	7|4	9|4|75	27176	90
8	16	Eduardo A. Bieule	24|3|75	ZIGNAGO, Plácido José	7|4	9|4|75	27196	90
8	16	Eduardo A. Bieule	25|3|75	CALZADO, Daniel	7|4	9|4|75	27301	90
9	17	Julio Campos	11|3|75	RIMOLDI, Ernesto	7|4	9|4|75	27191	90
9	17	Julio Campos	11|3|75	NOGA, Pablo	7|4	9|4|75	27322	90
9	18	Elsa G. Arias	24|3|75	QUINTAS, Ermitas LOPEZ de	7|4	9|4|75	27201	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	24|3|75	DONATO, Antonio	7|4	9|4|75	27283	90
11	21	Ricardo Heidenreich	20|3|75	VERTONE, Antonia SANTANGELO de	7|4	9|4|75	27381	90
12	23	Horacio A. Magliano	25|2|75	SANTIAGO, María Noemí LIMA de	7|4	9|4|75	27198	90
12	23	Horacio A. Magliano	27|12|74	RIETTI, Elio	7|4	9|4|75	27259	90
13	25	Fernando Vocos	6|2|75	LEVAGGI, Juan	7|4	9|4|75	27178	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	13|3|75	GIL, Enrique	7|4	9|4|75	27211	90
14	28	Graciela E. González	26|3|75	APARICIO, Angélica	7|4	9|4|75	27267	90
14	28	Graciela E. González	24|3|75	SCOFFONE, Bella Haidée	7|4	9|4|75	27334	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	18|3|75	DENEGRI, María y Juan DENEGRI	7|4	9|4|75	27369	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	18|3|75	GALLO, Susana María CONSIGLIERI de	7|4	9|4|75	27312	90
16	31	Ana María Conde	17|3|75	BIANCHI, Ricardo Rafael Agustín	7|4	9|4|75	27462	90
16	31	Ana María Conde	17|3|75	FERNANDEZ, Eulogio	7|4	9|4|75	27463	90
16	32	Hugo Molteni	24|3|75	RESTA, Juan Carlos	7|4	9|4|75	27447	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	10|3|75	RUOCCO, Francisca o RUOCCO de MONTERO	7|4	9|4|75	27438	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	7|3|75	DI CRISTOFARO, Vicente Francisco	7|4	9|4|75	27396	90
18	36	Mariano Calafell Loza	28|2|75	ABRAMOVICH, José	7|4	9|4|75	27387	90
18	36	Mariano Calafell Loza	20|3|75	BLANCO, Alicia Delia CIAPPEZONI de	7|4	9|4|75	27395	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	19|3|75	WERTHEIM, Máximo	7|4	9|4|75	27303	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	10|3|75	ACEVEDO, Dora Agustina MENDEZ de	7|4	9|4|75	27262	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
19	38	Eduardo R. Godio Philip	21|2|75	MENDEZ, José	7|4	9|4|75	27347	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	20|3|75	GRIMBERG, Benjamín Bernardo	7|4	9|4|75	27307	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	14|3|75	DITOMASO, Carmen SPATARO o SPADARO de	7|4	9|4|75	27271	90
22	43	Enrique H. Rodino	18|3|75	CUÑARRO, Manuel Julio	7|4	9|4|75	27348	90
22	44	Leonardo A. Parisi	24|3|75	TAGLIAFERRO, Silvio Rafael Arcángel	7|4	9|4|75	27378	90
22	43	Enrique H. Rodino	21|3|75	COLOMBO, Elvira TORTORIELLO de	7|4	9|4|75	27256	90
24	47	Guillermo J. Blanch	24|3|75	BOTTA, Victoria o Victorina Amelia BENEVENTO de	7|4	9|4|75	27202	90
24	48	Guillermo J. Blanch	12|3|75	SEOANE, Ramona o Ramona SEOANE de ESTEVEZ	7|4	9|4|75	27276	90
24	48	Guillermo J. Blanch	12|3|75	CONFORTI, Bruno	7|4	9|4|75	27277	90
24	48	Guillermo J. Blanch	20|3|75	MUTUBERRIA, Carmen Raquel VALLEBELLA de	7|4	9|4|75	27400	90
24	48	Guillermo J. Blanch	7|3|75	FOUCE, Agustín	7|4	9|4|75	27214	90
25	49	Pedro Leandro Guida	17|3|75	PISANO o PISANI, Antonio o Antonio Domingo	7|4	9|4|75	27424	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	21|3|75	MORONI, Rosa DENICO de y Mario Luis MORONI	7|4	9|4|75	27213	90
26	51	Osvaldo Mirás	19|3|75	SPACEK, Apolonia KMENTA de	7|4	9|4|75	27354	90
26	52	Guillermo C. Mercado	5|3|75	CANEPA, Santiago Mauricio	7|4	9|4|75	27397	90
26	52	Guillermo C. Mercado	25|3|75	PIZARRO, Tomás	7|4	9|4|75	27308	90
27	54	Manuel E. Crespo	24|3|75	HORTAS, Roberto Fructuoso	7|4	9|4|75	27366	90
28	55	Joaquín A. Frasquet	25|2|75	KUSNIR, Dvosia	7|4	9|4|75	27338	90
28	56	José Luis Gallo	21|3|75	MANDEL, Benjamín	7|4	9|4|75	27405	90
28	56	Joaquín A. Frasquet	7|11|74	DOMINGUEZ, Edgardo José	7|4	9|4|75	27278	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	25|3|75	BOHORQUEZ, Carlos Roberto	7|4	9|4|75	27394	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	21|2|75	GANDOLFO, Eduardo Tomás	7|4	9|4|75	27420	90
29	58	Jorge Noro Villagra	11|3|75	GARONI, Féliz Emilio	7|4	9|4|75	27445	90
3 (*)		Miguel G. Lemega	10|10|74	MIRANDA, María Rosa CIRIGLIANO de	7|4	9|4|75	27398	90
34 (*)		Eduardo A. Rozas	20|3|75	CHECHIC, Elisa KIRSCHBAUM de	7|4	9|4|75	27356	90
42 (*)		Teresa P. Rioseco	19|3|75	MANIFACIER, Amelia NOGUIER de	7|4	9|4|75	27466	90
46 (*)		Eduardo L. Ferné	21|3|75	TARBUCH, Concepción NUÑEZ de	7|4	9|4|75	27311	90

(*) Especial en lo Civil y Comercial. e.7|4 Nº 013 v.9|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A Mastropierro	20| 3|75	PIZZA de D'AMATO, Ofelia Antonia	4|4	8|4|75	26.986	90
1	2	Carlos A Mastropierro	21| 3|75	LOVERA de MARIOTTI, Leonilda o Leonilda Herminia	4|4	8|4|75	26.993	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	21| 3|75	MARTINEZ de PORTO, Consuelo	4|4	8|4|75	27.087	90
3	6	Oscar Chiocca	14| 2|75	FIERRO, Juan Eleodoro	4|4	8|4|75	26.927	90
4	7	Elisa M. D. de Vivar	26| 3|75	SABOLA, Francisco	4|4	8|4|75	27.125	90
4	8	Omar J. Cancela	24| 3|75	NEIRA Antonio	4|4	8|4|75	26.946	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	12| 3|75	RIGONI, Antonio	4|4	8|4|75	27.060	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	14| 3|75	ARNDT Salomón	4|4	8|4|75	27.088	90
6	11	María S. Beneventano	24| 3|75	SANTAMARINA de MIRAGLIA, Emilia	4|4	8|4|75	27.017	90
6	11	María S. Beneventano	20|12|74	FERRO o FERRO MOREIRA, Manuel	4|4	8|4|75	27.161	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	21| 3|75	ANTONELLI, Camilo Héctor	4|4	8|4|75	26.940	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24| 3|75	RODRIGUEZ de DIAZ, Josefa	4|4	8|4|75	27.118	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	—|—|—	GUIDUCCI, Cesar Emilio Gino	4|4	8|4|75	27.151	90
8	16	Eduardo A. Bieule	20| 3|75	MORALES Antonio	4|4	8|4|75	27.172	90
9	17	Margarita A. de Amisano	25| 3|75	CRISCUOLO de SEGHESIO, María	4|4	8|4|75	27.029	90
9	17	Julio Campos	26| 3|75	CANALE de LOPEZ de GOMARA, Ida	4|4	8|4|75	27.160	90
9	18	Elsa G. Arias	5| 2|75	JOHNSON, Elsa María, o JOHNSON Elsa María Winifreda, JOHNSON de BLANCH, Elsa María Winifreda	4|4	8|4|75	27.053	90
10	20	Justo J. Giraudy	12| 3|75	ALBANESE, Juan José	4|4	8|4|75	26.987	90
11	21	Ricardo Heidenreich	28| 2|75	DI MARCO, José	4|4	8|4|75	27.061	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	12| 3|75	CAPANO, José Eugenio	4|4	8|4|75	26.969	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	20| 3|75	ANGELINI, Lisandro Néstor	4|4	8|4|75	27.004	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	13| 3|75	AUSI, Hjalmar Juan Victor	4|4	8|4|75	27.115	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	14| 3|75	MAURIÑO, Carlos Federico	4|4	8|4|75	27.162	90
12	23	Horacio A. Magliano	5| 3|75	FERRARY de PARADISO, Adelina, y|o FERRARI de PARADISO, Adelina	4|4	8|4|75	26.999	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	19| 3|75	COLOMBO, José Agustín	4|4	8|4|75	26.978	90
13	25	Fernando Vocos	24| 3|75	GURMENDI Vda. de ZARATE, Josefa Rosa Gervasia	4|4	8|4|75	27.149	90
13	25	Fernando Vocos	24| 3|75	LOBRAICO de COLASURDO, María Teresa o Teresa	4|4	8|4|75	26.929	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	15| 3|75	PULEIO de LLAMAS, Clara	4|4	8|4|75	26.958	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	4| 3|75	MEDVEDOVSKY de CAPLAN, Luisa	4|4	8|4|75	27.051	90
15	29	Ricardo G. Recondo	19|12|74	CESAIRE CAYROL, Leonardo Julio, o CAYROL, Leonardo	4|4	8|4|75	26.952	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	17| 3|75	VILAS, Gerardo	4|4	8|4|75	26.997	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	21| 3|75	QUAGLIA, Luisa o Aída Luisa o Aída o Ida, o QUAGLIA de CARRANZA	4|4	8|4|75	27.030	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	12| 3|75	ESCOBAR, Aníbal Marcelo	4|4	8|4|75	27.023	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	24| 3|75	SAL, José María	4|4	8|4|75	27.144	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	20| 3|75	FORTUNATO, Leonardo Rosario	4|4	8|4|75	26.938	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	21| 3|75	SANCHEZ, Cesáreo	4|4	8|4|75	26.989	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	21| 3|75	CARLONE, Ernesto	4|4	8|4|75	26.930	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	19| 3|75	OUSINDE, José	4|4	8|4|75	27.000	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	15| 3|75	BOLERO, Roberto Eduardo	4|4	8|4|75	26.942	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	12| 3|75	VIDAL Eduardo Camilo	4|4	8|4|75	27.026	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	20| 3|75	CERIANI, Francisco	4|4	8|4|75	27.112	90
20	39	Francisco C. Terrones	13|12|74	KURAZ de CWIKLICZ, Rebeca	4|4	8|4|75	26.932	90
20	40	Salvador J. Mammana	7| 3|75	BOCHOEYER de BLUVOL, Ana	4|4	8|4|75	27.037	90
21	41	José Antonio Faro	21| 3|75	TEDESCHI, Domingo	4|4	8|4|75	27.114	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	14| 3|75	CORDOBA Vda. de NOGUERA, Amalia Antonia	4|4	8|4|75	27.093	90
22	43	Enrique H. Rodino	28| 2|75	DE MARCO de ZAMUDIO, Irene Petrona Marcelina	4|4	8|4|75	26.931	90
23	45	Hugo Carrillo	20| 3|75	PESQUEIRA, Francisco	4|4	8|4|75	27.120	90
23	45	Hugo Carrillo	25| 3|75	PAEZ, Manuel Fernando	4|4	8|4|75	27.031	90
23	46	Carlos M. Saubidet	24| 3|75	LEDO, Bernardino o LEDO SUAREZ, Bernardino	4|4	8|4|75	26.919	90
23	46	Carlos M. Saubidet	18| 3|75	MACIA Alfredo Marciano	4|4	8|4|75	26.920	90
24	47	María Isabel Millán	13| 3|75	PEREZ Manuel	4|4	8|4|75	27.025	90
25	49	Pedro Leandro Guida	24| 3|75	CIANCHETTA, Gaspar, y CIANCHETTA, Antonio Nicolás	4|4	8|4|75	26.998	90
25	49	Pedro Leandro Guida	19| 3|75	GIARDINIERI, Luis	4|4	8|4|75	27.009	90
25	49	Pedro Leandro Guida	12| 3|75	TORRALVA PONSA, Domingo José, o TORRALVA, Domingo	4|4	8|4|75	27.134	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	25| 3|75	HORN de STANCO, Amalia	4|4	8|4|75	27.038	90
26	52	Guillermo C. Mercado	19| 3|75	MARCHI, Luis Francisco	4|4	8|4|75	27.001	90
27	54	Manuel E. Crespo	18| 3|75	CASTIGLIONE, Ludovico Alejandro	4|4	8|4|75	27.008	90
28	55	Joaquín A. Frasquet	30|12|74	ABBRUZZESE, Rafael, y ABBRUZZESE, Domingo	4|4	8|4|75	27.010	90
28	55	José R. Valenti	14| 3|75	VINCENZETTI, Fernando	4|4	8|4|75	27.109	90
28	56	José Luis Gallo	25| 3|75	MENENDEZ, José, o MENENDEZ, José María, o MENENDEZ LLANA, José María	4|4	8|4|75	27.034	90
29	58	Jorge N. Villagra	25| 3|75	ANGEMI, José	4|4	8|4|75	26.979	90
30	59	Eduardo R. Liguori	18| 3|75	TRANZILLO, Genaro	4|4	8|4|75	27.018	90
30	60	José María Scorta	13| 3|75	ACHER, Jaime	4|4	8|4|75	27.057	90
*17	—	Gastón C. de la Fare	19| 3|75	VECINO, Roberto Arsenio	4|4	8|4|75	26.977	90

* Especial en lo Civil y Comercial. e.4|4 Nº 012 v.8|4|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	23/8/74	GONZALEZ, Eusebio Alberto	30	Robo en grado de tent. y abuso de armas
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	20/8/74	MOLINARI, Rodolfo Genaro	30	Estafa
2	107	Alfredo A. Müller	12/8/74	CUELLO, Héctor	5	Robo
4	111	Omar Alberto Facciuto	13/8/74	VILLAHERMOSA, Mariano	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	27/8/74	SCHICHWARG, Jaime	5	Quiebra fraudulenta
4	111	Omar Alberto Facciuto	27/8/74	MOURE, Alberto	5	Estafa
4	113	Fausto R. Ceballos	27/8/74	HERRANZ, Alberto Guillermo	5	Estafa y falsificación de documento
4	113	Fausto R. Ceballos	20/8/74	CIRIACO, Omar	5	Hurto
5	114	Leonardo D. C. Luragid	12/8/74	ANIGATTI, José Luis	5	Hurto
6	117	Carlos A. Dana	8/8/74	AGUILAR, Carlos Alberto	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	22/7/74	SZMIGIELSRYJ, Ladislao Alejandro	30	Hurto estafa y falsif. de doc.
6	118	Ismael E. Sicardi	9/8/74	VIDELA, Miguel Angel	5	Infracción art. 164 del C. P.
7	120	Antonio L. Merguin	2/8/74	FERNANDEZ, Alicia CASTELO de	5	Infracción art. 173, inc. 11 del C. P.
7	120	Antonio L. Merguin	8/8/74	GUELFAN, León	5	Infracción art. 263 del C. P.
7	120	Antonio L. Merguin	20/8/74	SOTOS, Rosa ERCE MARTINEZ de	5	Infracción art. 173, inc. 11 del C. P.
8	123	Reinaldo A. Castro	6/8/74	SALINAS Juan	5	Estafa y falsificación
8	123	Reinaldo A. Castro	5/8/74	GAUNA, Miguel Angel	5	Robo
8	123	Reinaldo A. Castro	5/8/74	AVILES, Roque	5	Robo
8	123	Reinaldo A. Castro	5/8/74	YENES VERA, Tomás Idilio	5	Robo
9	126	Horacio R. Dodds	31/7/74	FERNANDEZ, Osvaldo	30	Robo y resistencia a la autoridad
9	126	Ricardo G. Wechsler	21/8/74	GENTILE, Americo Salvador	5	Robos reiterados
9	126	Ricardo G. Wechsler	22/8/74	TREJO, Roberto Horacio	5	Abuso deshonesto — 3426
9	126	Horacio R. Dodds	8/8/74	GIMENEZ, Juan Carlos	5	Robo y priv. ilegal de la libertad
10	130	Martín Anzoategui	13/8/74	ROLDAN, Raúl	5	Robo, encubrimiento
11	133	Martín Soto (h)	19/7/74	COSME, Rafael Felipe	30	Falso testimonio
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	22/7/74	ALE, Armando	30	Falsificación de sello
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	5/8/74	ZERBINI, Benedicta SANTAS de	30	Homicidio
13	136	Julio Amancio Piaggio	12/8/74	MANDEL, Enrique	5	Infracción art. 125 del C. P.
13	136	Julio Amancio Piaggio	9/8/74	KRICUN, Martha Elena	5	Estafa reiterada
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	21/8/74	GOLUB José	30	Malversación
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	20/8/74	JUBIN, Juan Carlos	30	Defraudación
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	21/8/74	SANZ, Héctor	30	Adulteración de doc. privado
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	14/8/74	ECHAGUE, María Cristina CONDE de	30	Hurto
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	19/8/74	CASALINI, Luis Carlos	30	Bigamia
14	143	Emilio Goyena	21/8/74	FARIAS, Alberto (a) "Hortencio"	5	Evasión
15	146	José Manuel Piombo	9/8/74	ISLAS, Alfredo Oscar	5	Hurto
16	119	Roberto Meroño Turner	1/8/74	PORTERO, Enrique	5	Robos reiterados
16	154	Jorge A. Reyes	29/7/74	ZANI, Pablo	30	Estafa
16	154	Jorge A. Reyes	25/7/74	TRACANELLI, Carlos Alberto	30	Daño y tentativa de hurto
16	156	Domingo Mauricio Acuña	19/8/74	MANCINI, Carlos Alberto	5	Estafa
16	156	Domingo Mauricio Acuña	16/8/74	MAGNO, Clara Rosa	5	Hurto y defraudación reiterada
16	156	Domingo Mauricio Acuña	2/8/74	KRANTZ, Ana NAGY de	5	Hurto
16	156	Domingo Mauricio Acuña	7/8/74	LAMAS, Luis	5	Quiebra fraudulenta
16	156	Domingo Mauricio Acuña	7/8/74	SIMONCELLI, Alfredo C.	5	Quiebra fraudulenta
16	156	Domingo Mauricio Acuña	9/8/74	SAA, Héctor	5	Falsificación de doc. y estafa
16	156	Domingo Mauricio Acuña	9/8/74	SAA, Héctor	5	Falsificación documento y estafa
16	156	Domingo Mauricio Acuña	9/8/74	DE LA RUA, Felipe	5	Falsificación documento y estafa
16	156	Domingo Mauricio Acuña	9/8/74	DE LA RUA, Rodolfo	5	Falsificación documento y estafa
16	156	Domingo Mauricio Acuña	9/8/74	LLATSER, Manuel Angel	5	Falsificación documento y estafa
19	159	Julio César Ballestero	19/8/74	OHOLEGUY, Guillermo	5	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	1/8/74	CANAL, Luis Angel	30	Quiebra
20	160	Jaime Montoro	1/8/74	CANAL, Ilka VELEZ de	30	Quiebra
21	165	Elena do Pico Farrell	19/8/74	DELGADO, Luis Alberto	5	Robo reiterado, asociación ilícita
21	165	Luis R. Di Renzi	19/8/74	CALDERON, Roberto Alfredo	5	Robo reiterado, asociación ilícita
21	165	Luis R. Di Renzi	19/8/74	MENA, Walter Hugo	5	Robo reiterado, asociación ilícita
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	2/8/74	RODRIGUEZ, Justo Osvaldo	30	Delito de lesiones
23	139	Enrique Mario Pose	14/8/74	FERNANDEZ CHAZO, Héctor Augusto	30	Defraudación prendaria
23	153	Gustavo A. Varela	20/8/74	MORALES, Alfredo José	30	Robo reiterado
23	139	Enrique Mario Pose	30/7/74	FRANCIA, Pancrasio	30	Defraudación prendaria
23	139	Enrique Mario Pose	29/7/74	GUZMAN, Mercedes Amalia CALVO de	30	Defraudación prendaria
23	139	Enrique Mario Pose	3/8/74	MEMERE, Roque	30	Hurto
23	139	Enrique Mario Pose	5/8/74	CHAPARRO PAREDES, Adolfina	30	Hurto
23	139	Gustavo A. Varela	7/8/74	SOBERAL José María	30	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	12/8/74	KLEIMAN, Isaac	5	Quiebra fraudulenta
26	134	Cándido A. Mariño	31/7/74	MANENTE, Emilio	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31/7/74	MOLDES, José María	30	Infracción art. 179 del C. P.
26	134	Cándido A. Mariño	31/7/74	DUARTE MIRANDA Bernardino	30	Homicidio
26	134	Cándido A. Mariño	31/7/74	SANCHEZ, Bernardo (hijo)	30	Defraudación art. 173, inc. 11 C. P.
26	134	Cándido A. Mariño	31/7/74	BOTTI, Gerardo	30	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	31/7/74	DAMIS, Juan Carlos	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31/7/74	DONNARUMMA, Alberto	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	31/7/74	BRAMONTI, Angel Roberto	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	31/7/74	OREJA, Valentín Gustavo	30	Robo
26	134	Cándido A. Mariño	31/7/74	DIMARTINO, Juan Francisco	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31/7/74	LARRIERA, Eleuterio Jorge	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31/7/74	ARAR, Emilio	30	Defraudación, art. 173, inc. 11 C. P.
26	134	Cándido A. Mariño	31/7/74	PRAVISANI, José Angel	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31/7/74	ALVAREZ, Rubén Esteban	30	Homicidio
26	134	Cándido A. Mariño	31/7/74	DIMARTINO, Elida Clelia MUZIO de	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	12/7/74	ALIOTTO, Rubens Daniel	30	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	5/8/74	CIRRACO, Omar	5	Hurto
27	106	Félix Esteban Dufourq	29/7/74	HERMOSI, Agustín	30	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	1/8/74	DI PASCUALES, Vicente	30	Estafa
27	124	Hugo Roberto Cataldi	2/8/74	CUADRELLI MANANTIAL, Horacio	30	Robo y daño
27	124	Hugo Roberto Cataldi	16/7/74	RICHIERI, Oscar	5	Hurto
28	142	Práxedes M. Sagasta	1/8/74	GOMEZ, Nélida Celeste	5	Abuso de armas
28	142	Práxedes M. Sagasta	10/7/74	SALBUCHI, Beatriz Raquel	5	Estafa
29	152	Rolando R. D. Lescano	13/8/74	QUIROGA, Horacio Alberto	30	Robo
29	152	Rolando R. D. Lescano	22/8/74	ECHEGOYEN, Jorge	5	Hurto automotor
29	152	Rolando R. D. Lescano	22/7/74	AGUADA, Eduardo Emilio	30	Falsificación
29	152	Rolando R. D. Lescano	26/7/74	BARRETO, Nilda G. AQUINO de	5	Quiebra
30	164	Adolfo Luis Tamini	19/9/74	RAMIREZ Susana Angélica	5	Hurto
31	115	Eduardo S. Mugaburu	18/9/74	SILVA, Rosa del Carmen	30	Hurto

e.3/4 Nº 342 v.8/4/75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, que en el Expediente 31.608|72: "ZARO RICARDO J. y otro c|MILO ANA LEOCADIA s|división de condominio", que el martillero Máximo Castro rematará el 10 de abril de 1975, a las 14 horas, en Talcahuano 479 la propiedad ubicada en la calle Balbastro 2537, ocupada por condóminos y mide 8,66 mts. de frente por 38,15 mts. de fondo, formada por el Lote 19 y parte del Lote 25, Manzana 2A, Circ. 1ª, Zona Sud, Parroquia, hoy Vélez Sársfield; superficie aproximada 330,00 mts. cuadrados. Base $ 13.106,66, al contado; 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión y 5 o|oo del total de la compra, todo en dinero efectivo. Se visita de 10 a 15 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 252.— e.4|4 Nº 27.729 v.8|4|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "CHIRAULO, ANA MARIA, c| CEBALLOS DE MAGNETTI, NELIDA ELBA s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 22.858", que el martillero Enrique Freigeiro rematará el martes 15 de abril, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, 6º piso del Palacio de Justicia, el departamento Unidad Nº 16, 2º piso, de la finca Malabia 2154|62, Capital Federal, con una superficie propia de 68m70 dec. cuadrados. Correspondiéndole un porcentual de 4,06 %. — La unidad se compone de hall, dos dormitorios, comedor, cocina, baño instalado y lavadero, encontrándose en buen estado de conservación. — Según acta de constatación de fs. 97|98 que se transcribe a continuación, se hace saber el estado de ocupación: "El día 18 de diciembre de 1974, las 16,30 horas, me constituí en el domicilio indicado acompañado del autorizado martillero Enrique Freigeiro, con D.N.I. Nº 0263290, y de un Sargento Primero (Martiniano Muñoz), chapa número 51887 del Segundo Cuerpo de Vigilancia de la Policía Federal, siendo atendido por Fabio Rubio, C. I. 6.626.337 de la Policía Federal y a quien le impuse de mi cometido — Pudiendo constatar que el estado físico del inmueble es bueno al parecer. — Manifestándome el señor Rubio que ocupa con su esposa Nélida Elba Ceballos Vda. de Magnetti, con D.N.I. número 3.362.199 y el hijo de la señora Jorge Atilio Magnetti D.N.I. Nº 10.463.264, también ocupan en carácter de transitoriedad Susana Pilar Tejerina de Siancha, C. I. Nº 4.987.426 de la Policía Federal, y Elsa Yolanda Ruiz F. O. 928.688. Manifestándome que su suegro Alejos Ceballos (fallecido), era comprador del inmueble referido, siendo por lo tanto herederos la señora d. Magnetti y su hijo Jorge Atilio Magnetti, del causante. Preguntada la señora Nélida Elba Ceballos de Magnetti por la sucesión de su padre, Alejos Ceballos, contestó que la sucesión de su padre no está iniciada. — Con lo que di por terminado el acto firmando los presentes previa lectura y ratificación". — Conste. Hay un sello y una/ firma Mariano E. Monrad - Oficial de Justicia. — Otras firmas: E. Freigeiro y otras ilegibles y una última Susana de Siancha. — La cláusula quinta del contrato hipotecario (ver fs. 39) establece: La deudora declara bajo juramento que habitan el bien hipotecado no pudiendo alquilar ni en todo ni parte del mismo y llegado el caso de ejecución se compromete y obliga a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificada al respecto. — Base: pesos 89.001,22, al contado. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 % y 5 o|oo para el sellado del boleto. — Deudas: Obras Sanitarias de la Nación, años 1972 a 6to. bimestre 1974 pesos 618,75. Municipalidad, años 1973|74, pesos 204,80. Expensas hasta el 31 de octubre de 1974, no adeuda. — El que resultare comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se tendrán por notificadas en la forma prevista en el art. 133 del Código Procesal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 945.— e. 7|4 Nº 28.184 v.9|4|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "PRADO DE PETRACCA, ROSA o PRADO DE GARCIA, ROSA s|sucesión, Expediente Nº 14.469|70", que el martillero señor Ernesto Lorenzo Solimano, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el viernes 11 de abril de 1975, a las 16.30 horas, la propiedad ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Boulevard América Nº 3787 (hoy Avenida General Mosconi) entre San Nicolás y Joaquín V. González, edificada en el lote Nº ? de la manzana Nº 66, que mide según títulos 8,66 mts. de frente al S.E. por 22,85 mts. de fondo, compuesta de 4 habitaciones (1 desocupada) y dependencias. — Las 3 habitaciones restantes se hallan ocupadas según constancia en autos. — Base: $ 19.800.— (2|3 partes tasación), al contado. — Seña y a cuenta de precio: 20 %. - Comisión: 1 1|2 %, todo en efectivo. — Visitar de 16 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes, oficina del martillero, Avda. Gaona 2578, Capital Federal, T. E. 59-4945|0678 o en Secretaría.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 357.— e.7|4 Nº 28.249 v.9|4|75

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "GUGLIETTI, TERESA BEATRIZ c|DE LA CRUZ, VICTOR, HUGO y|o s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Augusto Permuy rematará el día 12 de abril de 1975, a las 10 y 30 horas, en la calle Bermejo 6876, Capital Federal (a una cuadra de estación Liniers), un lote de terreno ubicado en Pontevedra, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Tasso s|nº designado como lote 8 de la manzana 86 b, sobre el cual se encuentra edificada una casa habitación de material compuesta de tres habitaciones de aproximadamente 4,50 m. por 3,60 m.; 3 m. por 5 m. y 3,60 m. por 4 m.; una destnada a cocina y otra a baño (sin instalar), edificación techada con loza SAP, sin revocar, existiendo solo contrapiso en la habitación mayor, siendo las restantes de tierra. Hay bomba de agua. Desocupada. Horario de visita, lunes a sábados de 16 a 18 horas. Base $ 10.666,94 (ley 18.188), al contado. Seña 20 o|o. Comisión 1 y 1|2 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del C.P.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Arturo Ricardo Yungano, Juez Nacional en lo Civil.

$ 462.— e.4|4 Nº 27.759 v.8|4|75

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por dos días en los autos: "E-MAR INGENIERIA S. C. A. c| GARCIA y SUAREZ S. R. L. y|u otros s|cobro de pesos, Expediente Nº 20.691", que el amrtillero Horacio E. Garrido rematará el 9 de abril de 1975, a las 10 horas, en Avda. Maipú 1500 y Avda. San Martín y Quintana (de la manzana comprendida por la calles Avda. Maipú, Avda. San Martín, Quintana y Gob. Vergara) del Ptdo. de Vicente López, donde se exhibe de 10 a 12 horas, un tinglado de estructura metálica recubierto por chapas de fibrocemento de forma parabólica, de 20 metros por 40 metros, aproximados, que cubre el local del 1er. piso, con espaldas a la calle San Matn a la izquierda. Sin base. Al contado y mejor postor. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, siendo a su cargo los gastos de desarme que él deberá efectuar.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 224.— e.7|4 Nº 28.353 v.8|4|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por dos días en los autos: "RAMIREZ BARRIOS, PEDRO ANTONIO s|sucesión, Expediente Nº 23.130", que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, Sala 4, piso 3º, el día 17 de abril de 1975, a las 14 horas: Un automóvil Ford Falcon Rural, 4 puertas, modelo 1968, patente C-137.748, que se exhibirá en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas, a partir del 14 de abril. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 112.— e.7|4 Nº 28.022 v.8|4|75

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por tres días que en autos: "SANCHEZ de MEDOLLA, MARIA DEL CARMEN y otros c|AMORESANO, FIORENTINO y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 29.582, el martillero Juan Carlos Salech rematará el 9 de abril de 1975, a las 13 horas en el salón de ventas de Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble sito en Pasaje Echagüe 1014 entre las de Honduras y Tuyutí, Cuartel Tercero del Partido de Lanús, edificada en la parcela 19 de la manzana 72, que mide: 8,66 m. de frente al N., 19,06 m. en su costado O., 19,09 m. en el costado E. y 8,66 m. en el contrafrente al S. Superficie: 165 19 m2. Nomenclatura: Circ. I, Secc. C, Manz. 72, Parc. 19; y consta de dos dormitorios, living-comedor, baño y cocina, en regular estado de conservación, faltando detalles de terminación de obra. Base $ 60.000,— al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Venta en el estado y condiciones en que se encuentra y ocupada por el señor Fiorentino Amoresano, su esposa e hija y de acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria que dice: "La parte deudora declara bajo juramento que el inmueble que gravó lo ocupará ella misma y se obliga en caso de ejecución a entregarlo desocupado, dentro de los dez días de notificados".... Horario de visita, de 15 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 5 o|oo Ley de Sellos, todo en efectivo.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 504.— e.4|4 Nº 27.962 v.8|4|75

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "DE LELLA RICARDO c|DE LELLA ANTONIO y otro s|división de condominio", Expte. Nº 21.299, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el día jueves 10 de abril de 1975, a las 15.30 horas, tres departamentos ubicados en el inmueble de esta Capital, calle Simbrón Nº 3845, entre Bahía Blanca y Joaquín V. González, según el siguiente detalle: Departamento 1: al frente, con una superficie cubierta de 49,75 ms.cs.; semicubierta 0,30 ms.cs.; descubierta 11,45 ms. cs.; total: 61.50 ms.cs. Porcentual: 0,0766 por ciento. Base: $ 13.386,66. Unidad número 2: al frente. superficie cubierta 49,53 ms.cs., descubierta 11.77 ms.cs., total: 61,30 ms.cs. Porcentual 0,0766 o|o. Base $ 13.486 66. Unidad Nº 3: Superficie cubierta 45,31 ms.cs.; semicubierta 2,47 ms.cs.; descubierta 11,86 ms.cs.; total: 59,64 ms.cs. Porcentual 0,0735 o|o. Base $ 12.853,33. Lo stres departamentos están ocupados por personas que manifestaron ser inquilinos. Se visitan de lunes a viernes de 15 a 16 horas. El inmueble carece de administrador, no existiendo gastos comunes. Ventas al contado, al mejor postor. Escrituras como condición de venta, por ante el Escribano señor José María Vaquer. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 420.— e.4|4 Nº 28.000 v.8|4|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "OLIVELLA ANGEL MARIA y otros c|RODULFO MIGUEL ERNESTO s|ejecución hipotecaria", Expte. número 29.649-74, que el emartillero Eduardo Oján Gache rematará el 18 de abril de 1975, a las 18 horas, en Humberto I número 2042, Capital, el inmueble correspondiente a la Unidad Nº 19 (piso 3º, departamento "A") de la calle Esmeralda Nº 614, Capital, que consta de hall, 4 habitaciones grandes y una pequeña, pasillo, pequeño patiecito y baño. Superficie cubierta propia 92 mts2. 41 decímetros. Se remata ocupada por inquilino que a fs. 141 se presentó y acompañó contrato a quien se le conferirá el derecho de opción otorgado por la Ley Nº 20.625 (Art. 35). Conforme a la cláusula 4ª del contrato de mutuo en caso de ejecución el deudor se compromete a entregar totalmente desocupado el inmueble. — Base $ 178.763,67. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 133 del Código Procesal. Sellado de ley a cargo del comprador: 5 por mil del precio de compra. Días de visita: 15, 16 y 17 de abril de 1975, de 16 a 18 horas. Adeuda al Consorcio de Propietarios de Esmeralda 614, en concepto de expensas comunes y gastos, al mes de marzo de 1975 la suma de pesos Seis mil quinientos noventa y dos ($ 6.592) correspondiéndole por ese concepto al mes de marzo de 1975, la suma de $ 485.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 504.— e.7|4 Nº 27.817 v.9|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "BANCO TORNQUIST S.A. c|CIA. DE AIRE ACONDICIONADO SAIRE S.A. s|cobro hipotecario, que el martillero Alberto Di Peco procederá a la venta en subasta pública en el local de Avda. del Libertador Gral. San Martín Nº 736, Capital Federal, el día 14 de abril de 1975 a las 16 hs.: Un local con entrepiso y subsuelo, Unidad Nº 1, planta baja, en propiedad horizontal, sito en Avda. del Libertador Gral. San Martín Nº 734|36, Cap. Fed., con entrada independiente por el Nº 736, con una superficie total de 417,61 metros cuadrados, correspondiéndole un porcentual de 12,96 o|o.

Base $ 176.703,53, al contado y al mejor postor. — Se entrega desocupado. — Deudas al 31 de julio de 1974: Por expensas comunes $ 11.409,80. — Por alumbrado, barrido, limpieza, contribución territorial y pavimentos $ 12.834,—. Por O.S.N. $ 5.571,45. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 399.- e.4|4 Nº 27.771 v.8|4|75

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c| ALBARADO, VICTOR I. s|ej. prenda. Expediente 31.195", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 hs., en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Fiat 1500, Pick-Up, modelo 1500 — Pick-Up 66, motor Nº 459.896, serie 66, chasis Nº 0635299, patente D-000994, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.618,07, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 252.- e.4|4 Nº 27.787 v.8|4|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio: TOLYCA CATALANO S.A. sobre Quiebra, Expte. Nº 26.756|70, que los martilleros Gustavo de Abella Victorica (Lavalle 1282, P.B., of. 4, Tel. 35-9621) y Edmundo César Lemos (Montevideo 666, 9º p., of. 910, Tel. 46-0311), rematarán los días 21, 22, 23 y 24 de abril de 1975 a las 9 horas, en la calle Perú 27, Capital, los siguientes bienes: 3.100 tiras y burletes; 1.560 colizas y tiras de goma; 107 rollos caños de goma; 158 tubos de goma; mangueras; tacos; bujes; alfombras; discos; protectores; básculas y otros elementos de goma; estanterías de madera; vidrios para automotores; armarios; mesas de hierro; moldes de madera; bebederos con equipos; 10 prensas de hierro manuables; balancines manuables; ventiladores; chatarra; aluminio; 1 máquina de agujerear

amandril, Televel c|motor Motormerch 0.5 H.P. 1450 RPM. — Base $ 500,—; 1 prensa hidráulica c|platos calefaccionadora vapor, de 2.000 x 820 mm. c|accesorios, manómetro, válvulas, trampa de vapor, 6 pistones, etc. Base $ 40.000,—; 1 mesa con arrolladora. Base $ 1.500.—; 1 prensa hidráulica doble, para piezas planas c|dos secciones de 300 x 3.360 mm. c|accesorios, válvulas, trampa; 18 pistones, etc. Base $ 30.000,—; 2 mesas de chapa p|servicio de las prensas, de 0,55 x 3,56 m. Base $ 1 000,—; 1 mesa de hierro de 1 x 4 m. Base $ 300,—; 1 cepilladora o limadora Flc Wecheco c|motor, 650 x 405 mm. Base $ 10.000.—; 1 cepilladora Schuchard c|motor, 440 x 1710 x 300 mm. Base $ 15.000,—; 1 agujereadora de pie c|motor, c|automático, 8 velocidades. Base $ 3.500,—; 1 agujereadora de pie c|motor, 4 velocidades. Base $ 2.500.—; 1 agujereadora de banco s|motor. Base $ 500,—; 1 torno paralelo, caja Norton c motor, volteo 480 mm. en escotadura 720 mm. long. 1.850 mm. (m-25) Italiano. Base $ 25.000.—; 1 torno paralelo volteo 440 mm. x 2.600 mm cono polea marca Breda. Base $ 25.000,—; 1 torno paralelo marca OMA, volteo 440 x 2.600 mm. Base $ 25.000,—; 1 fresadora 330 x 900 mm. (hidrocopiadora) B.M. C. Base $ 30.000,—; 1 fresadora 230 x 850 mm. Nº 1. Base $ 25.000.—; 1 serrucho mecánico s|motor. Base $ 2.000,—; 1 soldadora rotativa Siemens Schuckert. Base $ 7.500.—; 6 prensas a tornillo, calentamiento eléctrico, 120 x 220 mm. Base $ 670 c|una; 4 prensas idem anterior pero 120 x 120 mm. Base $ 250 c|una; 20 prensas accionamiento neumático, calentamiento eléctrico. Base $ 500,— c|una, 1 lote de matrices para moldeo y empalme de carletes. — Base $ 2.500,—; 3 extractores de aire. Base $ 750.—; 1 amoladora o pulidora Fenk, 3 H.P. 2.800 RPM. c|pulidora y sistema de aspiración de polvo, c|ventilador y ciclón. Base $ 2.000.—; 1 compresor c|tanque 5001 y motor Enz 7,5 H.P. Base $ 2.000,—; 1 compresor doble c|tanque de 750 1, 2 equipos compresores c|motores CGZ de 7,5 H.P. y 1.450 RPM. Base $ 3.250,—; 1 mezciadora 2 cilindros diámetro 420 x 1.110 mm. c|motor Siemens, 70 H.P. 960 RPM. poleas, 10 canales V. reductor de velocidad en baño de aceite, llave de arranque y tablero. Base $ 105.000.—; 1 mezciadora 2 cilindros diámetro 420 x 1.000 mm. c|motor Marelli, 65 H.P. 970 RPM. 8 poleas 8 canales V reductor de velocidad en baño de aceite, llave de arranque y tablero. Base $ 105.000,—; matafuegos; tubos de oxígeno; limas; electrodos; carretillas; poleas; motores; artículos eléctricos; chapas de varios espesores y largos; tambores de hierro; y demás bienes inventariados en autos, ventas con y sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Los bienes podrán ser examinados los días 14, 15, 16, 17 y 18 del corriente de 14 a 18 horas, en los inmuebles de la calle Cavia 555|633|641 de Lomas del Mirador, Prov. de Bs. As. — Entrega inmediata. — Hay catálogo de loteo, los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — El retiro de los bienes corre por cuenta exclusiva de los adquirentes.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 2.310.- e.4|4 Nº 27.873 v.10|4|75

Nº 14

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en autos: "SOLIMAN SOC. ANON. s|quiebra, Expte. Nº 22.360", que el martillero Pedro y Antonio Lanusse S. A. rematará en su sede, San Martín 232, de esta Capital, el día 29 de abril de 1975, a las 15,30 horas, dos fracciones de campo desocupadas con todo lo adherido y clavado al suelo, ubicadas a 10 kms. estación Hughes (F.C.N. G.M.), Departamento Gral. López, Provincia de Santa Fe, conocido como "La Margarita" hoy "La Artillera": lote uno de 192 hás., 12 ás., 44 cás., 77 dms. cds. y lote dos de 493 hás., 87 ás., 17 cás., 70 dms. cds., en total 685 hás., 99 ás., 62 cás., 47 dms. cds. Dominio inscripto a nombre de Solimán S.A.C.I.A., al tomo 222, folio 304, Nº 92.165, año 1965. Base $ 3.904.500 (pesos Ley 18.188) al contado y al mejor postor. Para el caso de que el precio obtenido supere el importe de la base, sobre el excedente se otorgarán facilidades a uno y dos años de plazo, por partes iguales con garantía hipotecaria en primer grado, intereses 18 o|o anual pagaderos por trimestres adelantados. Los plazos comenzarán a computarse a partir de la fecha de aprobación de la subasta. Visitas dentro de las horas hábiles. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 por ciento en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 910.— e.4|4 Nº 27.738 v.10|4|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por dos días en el juicio "KAIRUS, JOSE contra GRAD, ABRAHAM DAVID sobre ejecutivo", Expte. número 092.043 que el martillero José María Fariña rematará el 17 de abril de 1975, a las 17 horas en Talcahuano 479, un automotor marca Peugeot 504, motor 85.686, chasis 5002001, dominio C 214.642, uso privado, que se exhibe en Tucumán 3145 de 14 a 22 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. El bien se entrega en el estado en que se encuentra previo pago total (art. 565 C.P.C.). El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado 5 o|oo.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 182.— e.7|4 Nº 28.045 v.8|4|75

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días en el juicio: "JOSE MARIA ORIOLO S.R.L. s|quiebra", Expte Nº 2.025, que el martillero señor Alberto Labourdette Belgrano rematará en el depósito de la calle Venezuela 3155, Capital, el día miércoles 9 de abril de 1975, a las 9.30 horas, los siguientes materiales sanitarios: embudos, sifones, ramales, curvas, caños, anillos, cuplas y bujes de hierro. caños y ramales de fibrocemento, caños de hormigón, 50 kgs. de plomo. caños de hidrobronz, una roscadora de caños y muebles de escritorio. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 154.— e.7|4 Nº 28.213 v.8|4|75

Nº 23

Juzgado en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por diez días en el juicio: "EXHORTO DE MENDOZA Nº 121 - ORSINI HNOS. S.R.L. s|quiebra", que el martillero Enrique C. Brinkman (Talcahuano 68, piso 1º, T.E. 38-8589), rematará el martes 22 de abril de 1975, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, sin base, al contado y al mejor postor el inmueble en propiedad horizontal, Ley 13.512, sito en la calle Lavalle 3161, séptimo piso, departamento "D", inscripto como Unidad número 20 y complementaria Nº 7 de propiedad de la fallida. Posee una superficie propia de 36.57 m2. y 3.28 m2. la unidad complementaria, correspondiéndole un porcentual de 2,18 o|o. Está inscripto al folio 139 del Tomo 1454 Zona Norte y el número de la Partida Municipal es 1.192.882. Adeuda por expensas comunes al 24|3|75 la suma de $ 14.829,98. La unidad se halla desocupada y puede visitarse de 9 a 12 horas, días hábiles. El comprador abonará al firmarse el boleto el 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión a más del 5 o|oo para sellado del boleto (Ley 18.524) y deberá constituir domicilio en la Capital Federal. A los fines del art. 206 de la Ley 19.551|72, las ofertas bajo sobre deberán ser acompañadas de cheque certificado a la orden del martillero por el importe de la seña y comisión correspondiente a la suma ofertada y habrán de presentarse en Secretaría actuaria por lo menos dos días antes de la fecha de la subasta y serán abiertas al iniciarse el acto del remate. En el mismo acto, a continuación, se rematarán sin base, al contado: Un escritorio metálico de 7 cajones y tapa vitrea y un fichero metálico de 4 gavetas, los que se exhiben en la citada Unidad Nº 20.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 1.680.— e.7|4 Nº 28.051 v.18|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|BUAMSCHA, EDUARDO G. s|prenda, Expte. 203.159", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, mod. DA-2V, año 1968. motor Nº 3027828, chasis Nº 06126, patente Q 001685, en el estado en que se encuentra. Base: $ 13.473,63 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 210.— e.4|4 Nº 27.789 v.8|4|75

Nº 14

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|EL CACIQUE S.C.A. s|ejecución prendaria, Exp. 125.560", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. R4F. año 1972, motor Nº 5119802, serie Nº 909-01663, patente B 856484, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 20.027,37 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 231.— e.4|4 Nº 27.788 v.8|4|75

Nº 30

Juzgado Especial Civil y Comercial número 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|MOLINA, REYNALDO EMILIO s|ejecutivo prenda, Expediente Nº 183.403", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 horas, en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, mod. DA-IV, año 1962, motor número 2021950, serie 26.131, carrocería número 09792, patente C-270.003, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 4.222,94, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 % de la base inicial. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 252.— e.4|4 Nº 27.790 v.8|4|75

Nº 34

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c| SILVA, PEDRO PABLO y otra s|ejecutivo, Expediente número 169.971", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo año 1964, motor Nº 5003245, Serie Nº 46336, patente W-015.483, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 9.906,00, al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. —La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 210.— e.4|4 Nº 27.793 v.8|4|75

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por dos días en el juicio: SECRETARIA DE COMUNICACIONES c|PANTUSO AUTOMOTORES s|Sumario, Expte. 9655, que el martillero Oscar José de la Vega, rematará el día 24 de abril de 1975, a las 17 horas, en la calle Junín 1275, 2º piso, Capital, donde se exhibe: Una máquina de escribir marca "Royal" de 80 espacios, sin número visible, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Enzo Mario Mazzardi, secretario.

$ 140 e.7|4 Nº 28.035 v.8|4|75

Nº 36

Juzgado Especial Civil y Comercial número 36, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COM. Y FIN. c| PAREDES, JULIO A., s|ejecutivo, Expediente Nº 148.576", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9.15 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, mod. Azam, año 1967, motor número 3026001654AZC, chassis Nº 3002201792, patente H-007616, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.893,83, al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Luis de Preindlsperg, secretario.

$ 231.— e.4|4 Nº 27.786 v.8|4|75

•

Juzgado Especial Civil y Comercial número 36, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COM. Y FIN. c| ABRAHAM, ELIAS s| ejecutivo, Expediente 148.495", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 horas, en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo Dodge 1961, motor número R2289LC, chassis Nº 4112119752, patente C-361.051, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 20.874,58 al contado. - Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires 24 de marzo de 1975. — Luis de Preindlsperg, secretario.

$ 210.— e.4|4 Nº 27.796 v.8|4|75

Juzgado Especial Civil y Comercial número 36, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COM. Y FIN. c| GOMEZ, Luis R. s|ejecutivo, Expediente 149.327", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,45 horas, en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, modelo Renault 4, año 1969, motor Nº 5080264, chassis Nº 906-05236, patente R-001619, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 25.411,65, al contado - Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Luis de Preindlsperg, secretario.

$ 231.— e.4|4 Nº 27.799 v.8|4|75

Nº 40

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días en el juicio: SALLES MIGUEL ANGEL c|DESCALZO HECTOR s|ejecutivo que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 17 de abril de 1975, a las 14 horas: Una máquina de armar marca Mec-Cal, sin número visible con motor eléctrico de 1|4 de H.P., que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 11 de 1975. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 126 e.7|4 Nº 28.020 v.8|4|75

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 44, comunica por tres días en los autos: DE OTO RICARDO NICOLAS c| PARRA JUAN JOSE s|prenda Expte. Nº 11.510, que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 14 de abril de 1975, a las 9,30 horas, en la calle Darwin Nº 446, de Capital Federal el que se encontrará en exhibición desde el día 7 al 14 inclusive, en el horario de 11 a 12 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, tipo camión, modelo año 1962, con motor marca Ford Nº 240687, Serie F60LBA, patente de la Pcia. de Buenos Aires año 1970, Nº 569.508, afectado a uso particular, unidad usada, en el estado en que se encuentra. — Base $ 8.830,—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Enrique César Virto, secretario.

$ 252 e.7|4 Nº 28.661 v.9|4|75

Nº 46

Juzgado Especial Civil y Comercial número 46, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|HERNANDEZ, JULIO s|ejecutivo prendario, Expediente Nº 28.923", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo Classic Cross Country 660 - RA5R, año 1966, motor número 667023983, serie Nº 669361, patente E-126.563, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 10.578,45, al contado. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 210.— e.4|4 Nº 27.795 v.8|4|75

Juzgado Especial Civil y Comercial número 46, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|ZABRIESZACH, CARLOS OSCAR, s|ejecutivo prendario, Expediente Nº 28.838", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, modelo R-4, año 1968, motor Nº 5062763, serie Nº 6536, carrocería Nº 04934, patente B-234.396, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.505,00, al contado. - Comisión 10 %.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 210.— e.4|4 Nº 27.791 v.8|4|75